

presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

 IMPRIMIR CERRAR VENTANA

I. DATOS GENERALES DEL AFILIADO O SOLICITANTE

Tipo de documento: CC ☒ CD ☐ TI ☐ CE ☐ MA ☐ ORO ☐ CUAL? N° de documentos: 300000

RAVON DAVOUCHEKIAN EN LETRA MANUSCRITA Y IMPRESA DE LOS RECUADROS

Primer apellido	Mejía	Fecha nacimiento	24 08 1978
Segundo apellido	Hernández	Municipio nacimiento	San Juan
		Departamento nacimiento	San Juan

Compañía en el Oficio		Manipuladora de Alimentos	
Teléfono de residencia		3238881699	
Cédula		3238881699	
Salario Integral		Ingreso mensual \$ 1,923,500	
Es empleado de		No	

Municipio de ubicación laboral	Lebraya	Departamento de ubicación laboral	Santander	Teléfono laboral	3044608508
Escuela Rural El Provenir				Banco/vereda de ubicación laboral	Santaferrero

Barrio / Vereda	Barrio / Vereda	Antigua	Municipio	Piedecuesta
Dirección	Cra 61 # 3-50	Consorcio B2 M Santander		

INFORMACION DE BENEFICIARIOS

Nacionalidad	
Municipio de residencia	
Barrio / vereda de residencia	
Dirección de residencia	
Departamento de residencia	

Primer nombre		Primer apellido	
Segundo nombre		Segundo apellido	
N.º de documento		Fecha de nacimiento	
Día		Mes	
Año			

1	2	3	4	5	6
Teléfono					
Cédula					
Correo electrónico					
Departamento de residencia					

[illegible]

Receberá a gratificação de férias de 1/3 (um terço) da remuneração de férias de 30 (trinta) dias, para cada período de 12 (doze) meses de trabalho.

[illegible]

FORMULARIO DE AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

Este formulario es para el registro de afiliación al Sistema General de Pensiones. Debe ser diligenciado en letra mayúscula e imprenta legible y clara, sin borrones, ni tachones y en la posición en tinta negra, sin salirse de los recuadros.

III. INFORMACIÓN DE BENEFICIARIOS

Relacione los miembros del núcleo familiar con derecho, teniendo cuidado de diligenciar todas las casillas así:

Tipo de documento: Llene la casilla que corresponda así: CC si es cédula de ciudadanía, TI si es tarjeta de identidad, CE si es cédula de extranjería, PA si es pasaporte o RC si es un registro civil para menores de 7 años. Otros: Otros tipos de documentos de identidad vigentes.

Nº de documento: Escriba el número de identificación completo del beneficiario, según el orden establecido en las casillas

Fecha de nacimiento: Escriba la fecha de nacimiento, según el orden establecido en las casillas

Primer nombre: Escriba el primer nombre, de acuerdo como figura en el documento de identidad

Segundo nombre: Escriba el segundo nombre, de acuerdo como figura en el documento de identidad

Primer apellido: Escriba el primer apellido, de acuerdo como figura en el documento de identidad

Segundo apellido: Escriba el segundo apellido, de acuerdo como figura en el documento de identidad

Nacionalidad: Escriba la nacionalidad a la cual pertenece.

Dirección residencial: Escriba la dirección de la residencia del beneficiario en forma completa.

Municipio de residencia: Escriba el nombre de la ciudad/municipio donde reside el beneficiario.

Barrio/vereda de residencia: Escriba el nombre del barrio o vereda donde reside el beneficiario.

Departamento de residencia: Escriba el nombre del departamento donde reside el beneficiario.

Sexo: Distinga la casilla correspondiente: M: Masculino, F: Femenino.

Teléfono: Escriba en esta casilla el número telefónico de la residencia incluyendo los 3 números del indicativo departamental.

Celular: Indique su número de celular donde puede ser localizado.

Correo electrónico: Escriba el correo electrónico personal.

Parientes: Llene la casilla así: 1 cónyuge, 2 compañero permanente, 3 padres, 4 hijos, 5 hijos inválidos y 6 hermanos inválidos.

Reflexe el anterior ejercicio por cada uno de sus beneficiarios, si son más de 2 por favor diligencie otro formulario.

IV. AFILIACIÓN A PENSIONES

Tipo novedad: Llene la casilla según se trate:

Vinculación inicial: Se debe marcar solo si es por primera vez que se afilia al Sistema General de Pensiones y ha sido seleccionado al Régimen de Prima Media con Prestación Definida.

Traslado de Régimen: Se debe marcar si se está trasladando de una Administración de Fondo de Pensiones del Régimen de Ahorro Individual con Solidadad al Régimen de Prima Media con Prestación Definida.

Traslado de Régimen de Ahorro Individual con Solidadad al Régimen de Prima Media con Prestación Definida: Se debe marcar si se está trasladando de otra Administración de Pensiones del Régimen de Ahorro Individual con Solidadad al Régimen de Prima Media con Prestación Definida.

Traslado de entidad diferente: Se debe marcar si se está trasladando de otra Administración de Pensiones del Régimen de Ahorro Individual con Solidadad al Régimen de Prima Media con Prestación Definida.

Administradora de Fondos de Pensiones: Ejemplo: Fonprecon - Cajas de Pensiones de Antioquia.

Traslado por Pensión Familiar: Se debe marcar si quiere adquirir Pensión Familiar en Coparticipación, se está trasladando de una Administración de Fondo de Pensiones del Régimen de Ahorro Individual con Solidadad al Régimen de Prima Media con Prestación Definida.

Coparticipación: Se debe marcar si quiere adquirir Pensión Familiar en Coparticipación, se está trasladando de una Administración de Fondo de Pensiones del Régimen de Ahorro Individual con Solidadad al Régimen de Prima Media con Prestación Definida.

Ha cotizado más de 150 semanas a las cajas o fondos del sector público: Llene la casilla SI o NO.

Subsidio: Llene la casilla según corresponda y haya transcurrido una vinculación a través de consorcio FIDUAGARÍA.

Si merece Traslado Inicial: Escriba el nombre de la Administradora de Pensiones anterior. Entidad donde desea trasladarse: Escriba la Administradora de Pensiones a la cual quiere trasladarse.

El afiliado debe cotizar bajo el régimen especial de pensiones: Llene la casilla según corresponda, si quiere trasladarse.

Los datos proporcionados en esta solicitud son verdaderos.

Firma del afiliado o representante: Procede a firmar su solicitud de afiliación en pensiones, con la cual garantiza acogerse a los beneficios del Régimen de Prima Media con Prestación Definida.

Huella del afiliado: Registre la huella de su índice de identificación al momento del reconocimiento de la contraprestación económica a la que tenga derecho.

Nombre, apellidos del representante legal o persona autorizada: Ingrese los nombres y apellidos del representante legal o persona autorizada: Señor empleador proceda a firmar.

V. FIRMAS

Ha de constar que la selección de Régimen (Escriba el régimen al cual se quiere trasladar) la ha efectuado en forma libre y espontánea y sin presiones. También declara que previo a diligenciar este formulario ha recibido una asesoría clara, oportuna y adecuada, e información de la cual manifiesto que de manera informada que he elegido a (Escriba el régimen de afiliación) para que se le otorgue el beneficio de afiliación en pensiones, con los datos proporcionados en esta solicitud son verdaderos.

Firma del afiliado o representante: Procede a firmar su solicitud de afiliación en pensiones, con la cual garantiza acogerse a los beneficios del Régimen de Prima Media con Prestación Definida.

Huella del afiliado: Registre la huella de su índice de identificación al momento del reconocimiento de la contraprestación económica a la que tenga derecho.

Nombre, apellidos del representante legal o persona autorizada: Ingrese los nombres y apellidos del representante legal o persona autorizada: Señor empleador proceda a firmar.

La información obtenida solo será usada para efectos propios de la ADMINISTRADORA, correspondiente.

AUTORIZACIÓN, VERIFICACIÓN Y USO DE INFORMACIÓN: Indique SI o NO según corresponda.

General de Seguridad Social administrada por COLPENSIONES Indique SI o NO según corresponda.

AUTORIZACIÓN PARA BÚSQUEDA, CONSULTA, USO Y MANEJO DE INFORMACIÓN del Sistema General de Pensiones: Indique SI o NO según corresponda.

La información obtenida solo será usada para efectos propios de la ADMINISTRADORA, correspondiente.

AUTORIZACIÓN, VERIFICACIÓN Y USO DE INFORMACIÓN: Indique SI o NO según corresponda.

General de Seguridad Social administrada por COLPENSIONES Indique SI o NO según corresponda.

VI. DATOS DEL EMPLEADOR O ENTIDAD AGROPADORA

Se diligencie si la persona es dependiente.

Tipo de documento: Llene la casilla que corresponda así: NIT si es Número de Identificación Tributaria, CC si es cédula de ciudadanía, CD Carné Diplomático, TI si es tarjeta de identidad, CE si es cédula de extranjería, PA si es pasaporte, Otros: Otros tipos de documentos de identidad vigentes.

Nº de documento: Escriba el número de identificación completo del empleador o entidad agropadora.

DV: Si el tipo de documento es NIT digite el número del dígito de verificación.

Código CUIT: Este campo debe ser registrado por el empleador ingresando el código de clasificación de la actividad económica que realiza el empleador o agropadora de acuerdo con el RUT (Registro Único Tributario).

Razón social: Llene la casilla según corresponda, si la empresa es Pública o Privada.

Nación social o nombre: Escriba el nombre del empleador, si es trabajador independiente y la afiliación se tramita por intermedio de una entidad agropadora o gremio. Indique el nombre de la afiliación en la entidad, si es en forma individual dele en blanco.

Dirección de la entidad: Escriba la dirección donde desarrolla su empleador agropadora.

Municipio: Escriba el nombre de la ciudad/municipio donde desarrolla las actividades el empleador o entidad agropadora.

Barrio/vereda: Indique el barrio o vereda en el cual el empleador o entidad agropadora desarrolla sus actividades.

Departamento: Escriba el nombre del departamento donde desarrolla las actividades el empleador o entidad agropadora.

Barrio/vereda: Indique el barrio o vereda en el cual el empleador o entidad agropadora desarrolla sus actividades.

Dirección de la entidad: Escriba la dirección laboral.

Barrio/vereda de ubicación laboral: Escriba el barrio/vereda donde labora.

Municipio de ubicación laboral: Escriba el nombre de la ciudad/municipio donde labora.

Departamento de ubicación laboral: Escriba el nombre del departamento donde labora.

Teléfono laboral: Escriba en esta casilla el número telefónico donde labora incluyendo los 3 números del indicativo departamental.

Alto riesgo: Indique si la actividad que desarrolla esta catalogada como de alto riesgo.

Correo electrónico: Escriba el correo electrónico personal.

Es empleado: Llene la casilla si tiene o no empleados a su cargo.

Ingreso mensual: Escriba su ingreso mensual sin puntos, comas, ni decimales.

Ocupación u oficio: Escriba la ocupación u oficio que desempeña.

Salario integral: Indique si o no el ingreso percibido corresponde a un salario integral.

Celular: Indique su número de celular donde puede ser localizado.

Teléfono: Indique el número telefónico de la residencia incluyendo los 3 números del indicativo departamental.

Departamento de residencia: Escriba el nombre del departamento donde reside.

Municipio de residencia: Escriba el nombre de la ciudad/municipio donde reside.

Barrio/vereda de residencia: Escriba el nombre del barrio o vereda donde reside.

Dirección de residencia: Escriba la dirección de la residencia en forma completa.

Nacionalidad: Escriba la nacionalidad a la cual pertenece.

Departamento de nacimiento: Escriba el nombre del departamento de nacimiento.

Municipio de nacimiento: Escriba el nombre de la ciudad/municipio de nacimiento.

CD-MM-AAA-AAA.

Fecha de nacimiento: Escriba la fecha de nacimiento, según el orden establecido en las casillas

Segundo apellido: Escriba el segundo apellido, de acuerdo como figura en el documento de identidad.

Primer apellido: Escriba el primer apellido, de acuerdo como figura en el documento de identidad.

Segundo nombre: Escriba el segundo nombre, de acuerdo como figura en el documento de identidad.

Primer nombre: Escriba el primer nombre, de acuerdo como figura en el documento de identidad.

Sexo: Diligencie la casilla correspondiente: M: Masculino, F: Femenino.

Documento de identidad.

Departamento de Expedición: Escriba el nombre del departamento de expedición de su documento de identidad.

Municipio de Expedición: Escriba el nombre de la ciudad/municipio de expedición de su documento de identidad.

Fecha de Expedición del documento de identidad: Escriba la fecha de expedición de su documento de identidad.

Nº documento: Escriba el número de identificación completo.

Pasaporte, Otros: Otros tipos de documentos de identidad vigentes.

Carné Diplomático, TI si es tarjeta de identidad, CE si es cédula de extranjería, PA si es pasaporte, CC si es cédula de ciudadanía.

Llene la casilla que corresponda así: CC si es cédula de ciudadanía, TI si es tarjeta de identidad, CE si es cédula de extranjería, PA si es pasaporte, CC si es cédula de ciudadanía.

Independiente.

Llene la casilla de acuerdo a la modalidad que pertenece, Trabajador Dependiente o Trabajador Independiente.

VI. DATOS GENERALES DEL AFILIADO O SOLICITANTE

CAMPOS A DILIGENCIAR POR EL SOLICITANTE:

Trabajador Dependiente o Trabajador Independiente.

Llene la casilla de acuerdo a la modalidad que pertenece, Trabajador Dependiente o Trabajador Independiente.

Independiente.

Llene la casilla que corresponda así: CC si es cédula de ciudadanía, TI si es tarjeta de identidad, CE si es cédula de extranjería, PA si es pasaporte, CC si es cédula de ciudadanía.

Nº documento: Escriba el número de identificación completo.

Fecha de Expedición del documento de identidad: Escriba la fecha de expedición de su documento de identidad.

Municipio de Expedición: Escriba el nombre de la ciudad/municipio de expedición de su documento de identidad.

Departamento de Expedición: Escriba el nombre del departamento de expedición de su documento de identidad.

Documento de identidad.

Primer nombre: Escriba el primer nombre, de acuerdo como figura en el documento de identidad.

Segundo nombre: Escriba el segundo nombre, de acuerdo como figura en el documento de identidad.

Primer apellido: Escriba el primer apellido, de acuerdo como figura en el documento de identidad.

Segundo apellido: Escriba el segundo apellido, de acuerdo como figura en el documento de identidad.

Nacionalidad: Escriba la nacionalidad a la cual pertenece.

Dirección residencial: Escriba la dirección de la residencia del beneficiario en forma completa.

Municipio de residencia: Escriba el nombre de la ciudad/municipio donde reside el beneficiario.

Barrio/vereda de residencia: Escriba el nombre del barrio o vereda donde reside el beneficiario.

Departamento de residencia: Escriba el nombre del departamento donde reside el beneficiario.

Sexo: Distinga la casilla correspondiente: M: Masculino, F: Femenino.

Teléfono: Escriba en esta casilla el número telefónico de la residencia incluyendo los 3 números del indicativo departamental.

Celular: Indique su número de celular donde puede ser localizado.

Correo electrónico: Escriba el correo electrónico personal.

Parientes: Llene la casilla así: 1 cónyuge, 2 compañero permanente, 3 padres, 4 hijos, 5 hijos inválidos y 6 hermanos inválidos.

Reflexe el anterior ejercicio por cada uno de sus beneficiarios, si son más de 2 por favor diligencie otro formulario.

Doc. Ejecutivo comercial: Hace referencia al documento de identidad del Ejecutivo comercial.

Ejecutivo comercial: Funcionarios de COLPENSIONES encargado de realizar la gestión comercial.

Oficial: Punto de atención donde corresponde la afiliación.

Regional: Hace referencia a la regional donde corresponde la afiliación.

IMPORANTE: CAMPOS DE USO EXCLUSIVO DE COLPENSIONES

ESPACIO PARA LA ADMINISTRADORA

Señor ciudadano bienvenido a COLPENSIONES. Para registrar su afiliación al Sistema General de Pensiones, diligencie este formulario, el cual no requiere anexos para su presentación.

Diligencie el formulario en letra mayúscula e imprenta legible y clara, sin borrones, ni tachones y en la posición en tinta negra, sin salirse de los recuadros.

Señor ciudadano bienvenido a COLPENSIONES. Para registrar su afiliación al Sistema General de Pensiones, diligencie este formulario, el cual no requiere anexos para su presentación.

Diligencie el formulario en letra mayúscula e imprenta legible y clara, sin borrones, ni tachones y en la posición en tinta negra, sin salirse de los recuadros.

Señor ciudadano bienvenido a COLPENSIONES. Para registrar su afiliación al Sistema General de Pensiones, diligencie este formulario, el cual no requiere anexos para su presentación.

Diligencie el formulario en letra mayúscula e imprenta legible y clara, sin borrones, ni tachones y en la posición en tinta negra, sin salirse de los recuadros.

Señor ciudadano bienvenido a COLPENSIONES. Para registrar su afiliación al Sistema General de Pensiones, diligencie este formulario, el cual no requiere anexos para su presentación.

Diligencie el formulario en letra mayúscula e imprenta legible y clara, sin borrones, ni tachones y en la posición en tinta negra, sin salirse de los recuadros.

Señor ciudadano bienvenido a COLPENSIONES. Para registrar su afiliación al Sistema General de Pensiones, diligencie este formulario, el cual no requiere anexos para su presentación.

Diligencie el formulario en letra mayúscula e imprenta legible y clara, sin borrones, ni tachones y en la posición en tinta negra, sin salirse de los recuadros.

Señor ciudadano bienvenido a COLPENSIONES. Para registrar su afiliación al Sistema General de Pensiones, diligencie este formulario, el cual no requiere anexos para su presentación.

Diligencie el formulario en letra mayúscula e imprenta legible y clara, sin borrones, ni tachones y en la posición en tinta negra, sin salirse de los recuadros.

Señor ciudadano bienvenido a COLPENSIONES. Para registrar su afiliación al Sistema General de Pensiones, diligencie este formulario, el cual no requiere anexos para su presentación.

Diligencie el formulario en letra mayúscula e imprenta legible y clara, sin borrones, ni tachones y en la posición en tinta negra, sin salirse de los recuadros.

Señor ciudadano bienvenido a COLPENSIONES. Para registrar su afiliación al Sistema General de Pensiones, diligencie este formulario, el cual no requiere anexos para su presentación.

Diligencie el formulario en letra mayúscula e imprenta legible y clara, sin borrones, ni tachones y en la posición en tinta negra, sin salirse de los recuadros.

Señor ciudadano bienvenido a COLPENSIONES. Para registrar su afiliación al Sistema General de Pensiones, diligencie este formulario, el cual no requiere anexos para su presentación.

Diligencie el formulario en letra mayúscula e imprenta legible y clara, sin borrones, ni tachones y en la posición en tinta negra, sin salirse de los recuadros.

Medellin, 27 de Septiembre de 2025

LA DIRECCION DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 00000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número Identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C37722600	MENDIETA HERNANDEZ EMILCE	22/09/2025		25596611	TRABAJADOR EN COBERTURA DE TIEMPO PARCIAL	

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C264298812527044001

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes. Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retro.

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.12, 172.16.42.57



45917

LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 -2

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **EMILCE MENDIETA HERNANDEZ** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **37722600**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de LEBRIJA, - ESCUELA RURAL EL PORVENIR, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:

Desde 20-01-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

DEISY VIVIANA-LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Carrera 31 No. 51-74 Oficina 504 Edificio Torre Mardel - Bucaramanga

Teléfono 3212566496 - 3107909008

E-mail : th.consorciosiempreadelante@gmail.com - cdh.consorciosiempreadelante@gmail.com

45418



CODIGO RADICACION CS-20250163916

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA
DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

CERTIFICA

Que EMILCE MENDIETA HERNANDEZ identificado con Cédula de ciudadanía 37722600 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER Nit. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICAC	NOMBRE	PARIENTESCO
ION		
TI	ROBY SAMARA ARENAS	Persona a
1185963720	MENDIETA	cargo

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 20 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO
Lider Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

LOS SANTOS

45419

45420

FORMATO DE HOJA DE VIDA
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Maria Eugenia Apellidos: Bohaguer Sarmiento
C.C. No.: 28.224.727 Expedida: los Santos
Fecha de nacimiento: 18-07-1970
Dirección: Urbanización Los Cuans MC C 6 Segundo Piso
Teléfono y/o celular: 3124900305
Correo electrónico: mmavbohaguer@gmail.com
Municipio: Los Santos
Institución educativa: Colgio Integral Los Santos
Sede educativa: Colgio Integral

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☒ Bachillerato ☐ Otros ☐
Grado cursado _____ Grado cursado _____

EXPERIENCIA LABORAL

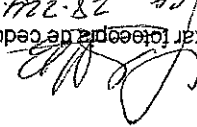
Empresa donde trabajo: Consorcio Siempre Adelante
Cargo que desempeño: Manipuladora
Jefe inmediato: Claudia Pulson Diaz
Años de experiencia: 8 meses

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Mariana Guzmán
Teléfono y/o celular: 3112138990
Relación: Amiga

FIRMA 
Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.
cc 28-224-727

45421

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NOM: 60
28.224.727
BOHORQUEZ SARMIENTO
APellidos
NOMBRES
MARIA EUGENIA
Firma



FECHA DE NACIMIENTO
18-JUL-1970
LUGAR DE NACIMIENTO
LOS SANTOS
(SANTANDER)
ESTATURA
1.56
G.S. RH
A-
SEXO
F
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
31-JUL-1988 LOS SANTOS
REGISTRO NACIONAL
INDICE DERECHO



A-2712100-58154639-F-0028224727-20070125 02323070254 02 22296942

45422

COLEGIO INTEGRADO LOS SANTOS



LOS SANTOS - SANTANDER
Resolución de Aprobación 26347 del 22/11/2022
DANE: 168418000269
NIT. 890.205.140-3

EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA "COLEGIO INTEGRADO LOS SANTOS" DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS, APROBADO POR RESOLUCIÓN No. 26347 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2022 PARA LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES A PREESCOLAR, BASICA PRIMARIA, BASICA SECUNDARIA, MEDIA ACADÉMICA Y CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS CLEI.

No 155

CERTIFICA:

Que, MARIA EUGENIA BOHÓRQUEZ SARMIENTO, identificada con cédula de ciudadanía número 26224727 expedida en Los Santos - Santander, cursó y aprobó durante el año lectivo 1983 el GRADO QUINTO de Educación Básica Primaria, en esta Institución Educativa.

En Constanza, se firma en el Municipio de Los Santos - Santander, a los 21 días del mes de octubre de 2025.

[Firma]
JOSE VICENTE REYES SALAZAR
Rector
C.C.Nº. 8.637.971 de Floridablanca
Celular: 3012083540

Se omiten sellos Decreto Ley 1122 de 1999, Artículo 48
Se anexan y anulan estampillas de fondos departamentales por valor de \$17.380,00 según recibo No 2502500673163

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758
1096190758
Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
Luzes

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Organos de los sentidos normales.
APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.
Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

CERTIFICADO MEDICO

FECHA: 11/3/2025
NOMBRE: MARIA EUGENIA BOHORQUEZ SARMIENTO
DOC: 28224727

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM-IPS

45423

Joan Steven Tarazona Tarazona
BACTERIOLOGO
1005156319
JOAN S. TARAZONA
Bacteriologo
1005156319

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS
KOH (UNAS)	NEGATIVO

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

FECHA: 11/3/2025
NOMBRE: MARIA EUGENIA BOHORQUEZ SARMIENTO
DOC: 28224727

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLINICO

45424

CERTIFICA QUE:



El (a) señor(a) MARIA EUGENIA BOHORQUEZ SARMIENTO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 28224727 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de LOS SANTOS.

Angelica Rojas Torres,

MARIA ANGELICA ROJAS TORRES
INGENIERO DE ALIMENTOS
Tarjeta profesional 54254-195928 NTS

45425

45426

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN,
SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Nombre del empleador:	CONSORCIO 82-M SANTANDER
NIT:	901982909-0
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Identificado con cédula No:	91.294.543
Nombre del empleado(a):	MARIA EUGENIA BOHORQUEZ SARMIENTO
Identificada con cédula No:	28224727
Fecha de inicio de labores:	22-09-2025
Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Municipio de residencia:	LOS SANTOS
Institución Educativa:	COLEGIO INTEGRADO LOS SANTOS
Sede Educativa:	COLEGIO INTEGRADO LOS SANTOS
Modalidad:	Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Ración Industrializada --- Jornada:

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTICOS SAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS LOGISTICOS LA COMUNERA SAS BIC NIT. 901.790.297-7 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC SAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%; quien en adelante se denominará el EMPLEADOR Y LA/EL TRABAJADOR(A), hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR, Y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matriculación - SIMA- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, alimentos saludables (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definen para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado - organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas y operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contratación General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. COLPCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER - Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional, el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER".

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - Alimentación Escolar, se regirá por las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descritos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander - Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado. Y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operario manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el alimento preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horarios establecidos para tal fin. e) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado. SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de \$27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de \$27.176 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud y pensión de \$26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de \$6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de \$6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de \$6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

partenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$5.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).

La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla:

Modalidad Ración Preparada en Sitio (almuerzo)	RANGO NUMERO DE RACIONES	ATENIDAS	JORNADA	VALOR DE LA
	1-50 RACIONES	1	4 HORAS	\$ 26.089
	51-100 RACIONES	2	4 HORAS	\$ 26.089
	101-150 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26.089
	151-250 RACIONES	3	5 HORAS	\$ 32.611
	251-450 RACIONES	4	6 HORAS	\$ 39.133
	451-700 RACIONES	5	7 HORAS	\$ 45.656
	701-950 RACIONES	6	8 HORAS	\$ 52.178
	951-1450 RACIONES	7	8 HORAS	\$ 52.178
	1451 EN ADELANTE RACIONES	8	9 HORAS	\$ 58.700
Modalidad Ración Preparada en Sitio (Ración am/pm)	RANGO NUMERO DE RACIONES	ATENIDAS	JORNADA	VALOR DE LA
	1-75 RACIONES	1	4 HORAS	\$ 26.089
	76-150 RACIONES	2	4 HORAS	\$ 26.089
	151-300 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26.089
	301-500 RACIONES	4	5 HORAS	\$ 32.611
	501-750 RACIONES	5	6 HORAS	\$ 39.133
	751-1000 RACIONES	6	6 HORAS	\$ 39.133
	1001-1500 RACIONES	7	7 HORAS	\$ 45.656
Modalidad Ración Industrializada	RANGO NUMERO DE RACIONES	ATENIDAS	JORNADA	VALOR DE LA
	20-200 RACIONES	1	4 HORAS	\$ 26.089
	201-600 RACIONES	2	4 HORAS	\$ 26.089
	601-1000 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26.089
	1001-1500 RACIONES	4	4 HORAS	\$ 26.089

Parágrafo Primero. No se pagará (a quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1758 de 1959. Parágrafo Segundo. Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideren tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990. Parágrafo Tercero. Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, en la medida en que se realiza la labor u obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. Parágrafo Cuarto: Las raciones entregadas por la manipuladora corresponden al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en partes iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. Parágrafo Quinto: Las raciones entregadas por la manipuladora corresponden al número de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en partes iguales por el número de manipuladoras vinculadas a la institución. Parágrafo Sexto: PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. Parágrafo Séptimo: El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamenta: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por periodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente. b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. c) Porcentaje de cotización que le corresponderá al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar. d) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia. Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. Parágrafo Octavo: Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el retiro de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biométrica de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

TERCERA. DURACIÓN. La/el trabajador(a) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, municipio e institución educativa contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes del calendario programado por el Departamento de Santander - Secretaría de Educación, sujeto a los periodos de ejecución efectivo del contrato suscrito entre el Consorcio y el Departamento de Santander. Parágrafo Primero: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. COL.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requemiento previo o justificación alguna. Parágrafo Segundo: En el evento de que por determinación del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la institución Educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requemiento o justificación alguna.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. LA/EL TRABAJADOR(A), se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones de sus actividades, asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADORA los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA deba tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

EL EMPLEADOR

CONSORCIO 82-M SANTANDER

Representante Legal

LA TRABAJADORA

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA, en este acto, en el Municipio de Los Santos, del Departamento de Santander, el día 22 del mes de Septiembre del 2025.

modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier

DÉCIMO CUARTO. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las

funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

susistencia, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADORA que conozco el

seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúan bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen

de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a

el estado colombiano. b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad. c) Que por el tipo de contrato

por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADORA(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por

DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará a la trabajadora la afiliación a la seguridad social. La

trabajadora autoriza que se le descuenta de su salario, los valores que le corresponden a la aportación por concepto de seguridad social. La

capacidad para diligenciar la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy

negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de

falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la pérdida de los bienes mencionados si ocurren por mi

o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos, dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como

reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el jefe

los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la

destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de

diferentes Sedes donde se preste el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la

DÉCIMO SEGUNDA. Como LA/EL TRABAJADORA(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las

el art. 57 del Código Laboral.

empresas asigna, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en

con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T. Parágrafo Primero: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la

por el Art. 1° de la ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad

o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado

servicio, el cargo u/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de acción, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad

sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADORA(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de

relacionada con su salud y su trabajo.

realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciera así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad

DÉCIMA. Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADORA(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la

los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para

herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas. LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción o

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionado los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal

contemplados en el Art. 52 de la ley 789 de 2002.

dentro de las mismas, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible

154 del C.S.T. modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan

lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art.

previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá

trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado

dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer este ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún

OCTAVA. HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos,

contrato.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo

finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

de elección, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la

cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término

TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el

por justa causa al finalizar la obra o labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARÁGRAFO

mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación

finalice el contrato principal, o se cierren instituciones o sedes educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al

del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez

exclusivamente para la ejecución del contrato No. CO1-PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se ampara o disminuye durante la ejecución

cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o labor contratada, es única y

inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por cumplida de manera

El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor; se entiende aceptada esa condición desde el

el caso, el contrato No. CO1-PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER.

434297



ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	28224727
NOMBRES	MARIA EUGENIA BOHORQUEZ SARMIENTO
APELLIDOS	BOHORQUEZ SARMIENTO
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	LOS SANTOS

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.-CM	SUBSIDIADO	10/08/2021	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA
--------	---------	---------	---------------------	--	------------	------------	------------	-------------------

Fecha de Impresión: 09/18/2025 19:05:19
Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el

45427

Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.



Tenga en cuenta:
Es fundamental que revise periódicamente su Historia Laboral, el capital ahorrado y las semanas que tiene registradas, si presenta inconsistencias, ingrese a www.porvenir.com.co y actualice su Historia Laboral.



Gerencia de Clientes

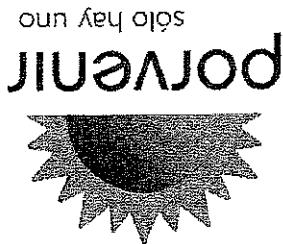
Cordialmente,

La presente certificación se expide el 27 de Septiembre del 2025.

MARIA EUGENIA BOHORQUEZ SARMIENTO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 28.224.727, se encuentra afiliado(a) al Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.

CERTIFICA QUE:

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.
En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR
NIT 800.224.808-8



sólo hay uno

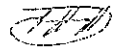
45432

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.12, 172.16.42.57

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes. Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

S.A. Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación. Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA

Dirección de Afiliaciones y Recaudos



Atentamente,

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arsura.com.co / validar certificado e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C264298812527044001

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C28224727	BOHORQUEZ SARMIENTO MARIA EUGENIA	22/09/2025		D1742331	TRABAJADOR DE TIEMPO PARCIAL	EN COBERTURA

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

HACE CONSTAR:

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

Medellín, 27 de Septiembre de 2025

LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 - 2



HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **MARIA EUGENIA BOHORQUEZ SARMIENTO** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **28224727**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de LOS SANTOS, - COLEGIO INTEGRADO LOS SANTOS, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:

Desde 27-01-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Carretera 31 No. 51-74 Oficina 504 Edificio Torre Mandel - Bucaramanga

Teléfono 3212566496 - 3107909008

E-mail: th.consortiosiempreadelante@gmail.com - consorciosiempreadelante@gmail.com

45425



CODIGO RADICACION CS-20250163980

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA
DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

CERTIFICA

Que MARIA EUGENIA BOHORQUEZ SARMIENTO identificado con Selección ... 28224727 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER Nit. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICAC	ION	NOMBRE	PARIENTESCO
TI	DANIEL SANTIAGO	PERSONA A	cargo
1096069755	MANTILLA BOHORQUEZ		

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 20 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO
Lider Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

4543-6

FORMATO DE HOJA DE VIDA
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombre: Enrique
C.C. Nro.: 28294931
Expedida: En los Santos
Fecha de nacimiento: 15 de Septiembre del 1954
Dirección: Urbanización Urbana
Teléfono y/o celular: 2136327182
Correo electrónico: _____
Municipio: Los Santos
Institución educativa: Escuela Urbana Integrada
Sede educativa: Telegio Integrado

ESTUDIOS REALIZADOS

☒ Primaria ☐ Bachillerato ☐ Otros
Grado cursado 5 Grado cursado _____

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Concesionario Círculo Adelante
Cargo que desempeño: Manipulador de Alimentos
Jefe inmediato: Eladio Julia Díaz Santos
Años de experiencia: 10 años

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____
Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Molina Almeida
Teléfono y/o celular: 3114531854
Relación: Amigo

FIRMA Enrique Santos
Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

A-271249C-00164525-F-0028224231-20090728
 0013980310A 1 24140128

REGISTRO NACIONAL
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
 27-SEP-1983 LOS SANTOS

ESTATURA 1.63
 PESO 55.00
 SEXO F
 LUGAR DE NACIMIENTO LOS SANTOS (SANTANDER)
 FECHA DE NACIMIENTO 15-SEP-1957

INDICE DERECHO

REGISTRO NACIONAL
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
 27-SEP-1983 LOS SANTOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 Cedula de Ciudadania

NÚMERO 28.224.231
 APELLIDOS SANTOS SANTOS
 NOMBRES GRACIELA

FIRMA Graciela Santos Santos

FOTOGRAFIA

45437

45438

SNR

Notario Segundo del Circulo de Piedecuesta Santander

GONZALO GARCIA BAUTISTA

DECLARACIÓN EXTRAPROCESO

No. 2572

En el municipio de Piedecuesta, departamento de Santander, república de Colombia, donde está ubicada la NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BAUTISTA, a los 11 días del mes de Diciembre de dos mil veinticinco (2025), PIEDECUESTA, cuyo Notario Titular es el Doctor GONZALO GARCIA de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1557 de 1989, de manera libre y voluntaria ante este despacho compareció: GRACIELA SANTOS SANTOS identificada con la cédula de ciudadanía número 28.224.231 expedida en LOS SANTOS - SANTANDER, con el objeto de rendir declaración presentada sobre los aspectos que adelanta se determinan "conformidad a lo previsto en el artículo 26 decreto 960 de 1.970 y decreto 1557 del 14 de julio de 1989 y artículo 188 del código general del proceso". El (la) compareciente manifiesta que rinden la misma bajo la gravedad del juramento y con conocimiento de las responsabilidades que con ello asumen, prometiendo decir la verdad y solo la verdad respecto de los hechos materia de su declaración.

PRIMERO: Mis Nombres y Apellidos son como han quedado dichos y escritos, de estado civil SOLTERA POR VIUDEZ de ocupación EMPLEADA, domiciliada en CRA 7 # 3-48 CENTRO LOS SANTOS - SANTANDER, teléfono: 3136327182 de las condiciones civiles y personales antes anotadas.

SEGUNDO: Manifiesto bajo gravedad de juramento que es cierto y verdadero sin ningún impedimento legal o moral y bajo mi entera responsabilidad que curse y aprobé toda la educación primaria en LA ESCUELA CENTRAL INTEGRADA ubicado en la mesa de los santos - SANTANDER.

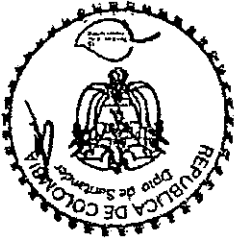
La presente declaración se expide a solicitud del interesado /a (Ley 962 del 08 de julio de 2005), con el fin de presentarla A LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES. Cancele derechos notariales según RES 00585 DEL 24-01-2025 DERECHOS NOTARIALES:18.900 IVA 3.591. -----

NOTA: El presente documento se realiza a insistencia del /a interesado /a. Se da por terminada la presente diligencia y una vez leída, aprobada, y retirada de la Notaría no se aceptan reclamos ni se hacen cambio, se firma por quienes en ella intervienen, se observó lo de ley.

La Declarante,

GRACIELA SANTOS SANTOS

C.C. 28224231 LS

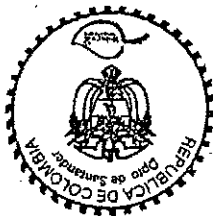


Carretera 8 No. 9-57 Piedecuesta - Santander. Tel. 6076554251. Cal. 3123298219
Email: notaria2piedecuesta@hotmail.com - segundapiedecuesta@supermotaario.gov.co



Auxiliar Notarial: Eaboré Andrea Sandoval

NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE PIEDECUESTA
GONZALO GARCIA BAUTISTA

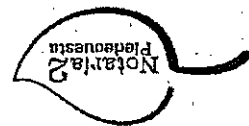


Notario Segundo del Circulo de Piedecuesta Santander

GONZALO GARCIA BAUTISTA



El Notario,



45439

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

Dr. Charles Berrio Jauregui
Medico General
1096190758

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Organos de los sentidos normales.

CERTIFICADO MEDICO

FECHA: 1/13/2025
NOMBRE: GRACIELA SANTOS SANTOS
DOC: 28224231

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS

45440

Joan Steven Tarazona Tarazona
BACTERIOLOGO
1005 156 348
JOAN S. TARAZONA
Bacteriologo
1005156319

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS
KOH (UNAS)	NEGATIVO

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

FECHA: 1/13/2025
NOMBRE: GRACIELA SANTOS SANTOS
DOC: 28224231

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLINICO

45441

CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) GRACIELA SANTOS SANTOS identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 28224231 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de LOS SANTOS.

Angelica Rojas Torres,

MARIA ANGELICA ROJAS TORRES
INGENIERO DE ALIMENTOS

Tarjeta profesional 54254-195928 NTS

45142

45443

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN,
SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Nombre del empleador:	CONSORCIO 82-M SANTANDER
NIT:	901982909-0
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Identificado con cédula No:	91.294.543
Nombre del empleado(a):	GRACIELA SANTOS SANTOS
Identificada con cédula No:	28224231
Fecha de inicio de labores:	22-09-2025
Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Municipio de residencia:	LOS SANTOS
Institución Educativa:	COLEGIO INTEGRADO LOS SANTOS
Sede Educativa:	COLEGIO INTEGRADO LOS SANTOS
Modalidad:	Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- Ración Industrializada --- Jornada:

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTICOS SAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS LOGISTICOS LA COMUNERA SAS BIC NIT. 901.790.297-7 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUENOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC SAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%; quien en adelante se denominará el EMPLEADOR Y LA/EL TRABAJADOR(A), hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR, Y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula – SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definen para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado – organizaciones no gubernamentales, Entidades técnicas, administrativas y estándares fijados por el gobierno nacional; el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER".

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones – Alimentación Escolar, se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descritos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander – Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado. y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Trabajar como operador manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuido el complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tengamos asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado. SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de \$27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de \$27.176 pesos de \$26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente) por concepto de aporte a salud y pensión de \$1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar de \$26.089 pesos (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenecen al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar de \$26.089 pesos (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente). Para manupuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de \$6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenecen al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud y pensión de \$6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenecen al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar de \$6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente).

pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).

La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo)		
RANGO NUMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	JORNADA
1-50 RACIONES	1	4 HORAS
51-100 RACIONES	2	4 HORAS
101-150 RACIONES	3	4 HORAS
151-250 RACIONES	3	4 HORAS
251-450 RACIONES	4	4 HORAS
451-700 RACIONES	5	7 HORAS
701-950 RACIONES	6	8 HORAS
951-1450 RACIONES	7	8 HORAS
1451 EN ADELANTE RACIONES	8	9 HORAS
VALOR DE LA JORNADA		
1-50 RACIONES		\$ 26.089
51-100 RACIONES		\$ 26.089
101-150 RACIONES		\$ 26.089
151-250 RACIONES		\$ 32.611
251-450 RACIONES		\$ 39.133
451-700 RACIONES		\$ 45.656
701-950 RACIONES		\$ 52.178
951-1450 RACIONES		\$ 52.178
1451 EN ADELANTE RACIONES		\$ 58.700
Modalidad Ración Preparada en Sitio (Resaca sin pm)		
RANGO NUMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	JORNADA
1-75 RACIONES	1	4 HORAS
76-150 RACIONES	2	4 HORAS
151-300 RACIONES	3	4 HORAS
301-500 RACIONES	4	5 HORAS
501-750 RACIONES	5	6 HORAS
751-1000 RACIONES	6	6 HORAS
1001-1500 RACIONES	7	7 HORAS
VALOR DE LA JORNADA		
1-75 RACIONES		\$ 26.089
76-150 RACIONES		\$ 26.089
151-300 RACIONES		\$ 26.089
301-500 RACIONES		\$ 32.611
501-750 RACIONES		\$ 39.133
751-1000 RACIONES		\$ 45.656
1001-1500 RACIONES		\$ 52.178
Modalidad Ración Industrializada		
RANGO NUMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	JORNADA
20 - 200 RACIONES	1	4 HORAS
201 - 600 RACIONES	2	4 HORAS
601 - 1000 RACIONES	3	4 HORAS
1001 - 1500 RACIONES	4	4 HORAS
VALOR DE LA JORNADA		
20 - 200 RACIONES		\$ 26.089
201 - 600 RACIONES		\$ 26.089
601 - 1000 RACIONES		\$ 26.089
1001 - 1500 RACIONES		\$ 26.089

Parágrafo Primero. No se pagará (a quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1959. Parágrafo Segundo. Las partes acuerdan que en los casos en que se reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990. Parágrafo Tercero. Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamentos en el artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. Beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. Parágrafo Quinto: Las raciones a entregar por la manipuladora corresponden al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en partes iguales por el número de manipuladores vinculados a dicha institución. Parágrafo Sexto: PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual; dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. Parágrafo Séptimo: El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamentó: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por períodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente; b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales; c) Porcentaje de cotización que le corresponderá al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar; d) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia. Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidado, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. Parágrafo Octavo: Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biométrica de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

TERCERA. DURACIÓN. La/el trabajador(a) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, municipio e institución educativa contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico vigente 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo a labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes entre el Consorcio y el Departamento de Santander. Parágrafo Primero: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. COI.CCCTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. Parágrafo Segundo: En el evento de que por determinación del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la institución Educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. La/el TRABAJADORA, se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA debe tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

5110

El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor, se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera definitiva y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución del Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, las partes aceptan la terminación finalice el contrato principal, o se cierran instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARÁGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

OCTAVA. HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer ésto ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encargo o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la Ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA: Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADOR(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciera así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADOR(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de radicación, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T., modificado por el Art. 1º de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del Art. 57 del C.S.T. Parágrafo Primero: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asígne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA: Como LA/EL TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se presta el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les dare un uso adecuado al desempeño normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar de activos de movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el jefe de Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la pérdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy capacitada para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

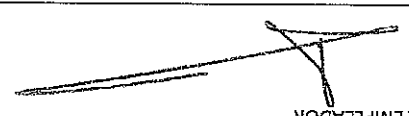
DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuenta de su salario, los valores que le correspondan aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADOR(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario de seguridad social, en la proporción establecida de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a subsidio, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADORA que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito la continuación del presente documento.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de SANTANDER, el día 22 del mes de SEPTIEMBRE del 2025.

EL EMPLEADOR

LA TRABAJADORA



CONSORCIO 82-M SANTANDER

Representante Legal

Encicla Santos Santos
c.c. 282423175

45447



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	28224231
NOMBRES	GRACIELA
APELLIDOS	SANTOS SANTOS
FECHA DE NACIMIENTO	****/**/
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	LOS SANTOS

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	RÉGIMEN	RÉGIMEN DE AFILIACIÓN	FECHA DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	CONTRIBUTIVO	01/12/2020	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión: 09/18/2025 19:05:37
Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado

se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

 IMPRIMIR CERRAR VENTANA

45448

Ministerio de Salud y Protección Social
Dirección: Cra. 13 # 22 - 76, Colombia, Bogotá D.C. PBX: (57-1) 230 5600, Fax: (57-1) 230 5050.

COMPRENDE CON LA NORMA ATENDIENDO VIGENTE, LAS ADMINISTRADORAS SON LAS RESPONSABLE DEL CONTENIDO Y LA CALIDAD DE LA INFORMACION REPORTADA AL RUAF, CUALQUIER INCONSISTENCIA DEBE SER INFORMADA A LA ADMINISTRADORA RESPECTIVA, CUYA DEBE RESOLVERLA.

No se han reportado violaciones para esta persona.

VINCULACIÓN Y PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL

Entidad Pagadora de pensión	Entidad que reconoce la pensión	Tipo de Pensión	Estado	Tipo de Pensión	Estado	Tipo de Pensión	Fecha Resolución	Ministro Resolución Pensión Pg
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES	SOBREVIVENCIA	Activa	VITALICIA RESGO	Activa	Activa	2018-08-11	125741

No se han reportado afiliaciones para esta persona

AFILIACIÓN A CESANTÍAS

No se han reportado actividades para este periodo

AFILIACIÓN A COMPENSACIÓN FAMILIAR

Administradora	Fecha de Almacen	Estado de Atencion	Actividad Económica	Municipio Local
Seguros de Vida Suramericana	2025-09-22	Activa		San Mateo de Guaramanga
SEGUROS DE VIDA COLPAPIRMA SA	2019-04-05	Activa		San Mateo de Guaramanga
LA TERCERA EDAD				
INCLUYE ESTABLECIMIENTOS DE DESARROLLOS ASIST. A LAS CASAS DE				
EMPRESAS DEDICADAS A SERVICIOS SOCIALES CON ALMACEN				

AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES

Regimen	Administradora	Fuente de Información	Estado de México	1998-03-01	Redrado
PENSIONES PARA VEJECIA	ADMINISTRADORA COLONIAL DE PENSIONES				
COLPENSIONES					

AFLIACIÓN A PENSIONES

Administradora	Regimen	Fecha Afiliacion	Estado de Afiliacion	Tipo de Afiliado	Dependencia > Afiliado	Administradora
INTEVA EPS S.A.	Contributivo	20/02/2004	Activo	CONTRAYENTE	LOS SANTOS	INTEVA EPS S.A.

AFILIACIÓN A SALUD

CC 28220251	GRACIA	SAINTS	SAINTS	5
Número de Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido

INFORMACIÓN BÁSICA

Afiliaciones de una Persona en el Sistema

Registro Único de Afiliados

SISPRO
Sistema Integral de Información de la Protección Social

45450



Medellín, 27 de Septiembre de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M. SANTANDER, en el centro de trabajo 00000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
SANTOS SANTOS GRACIELA	22/09/2025		19224116	DEPENDIENTE	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arsura.com.co / validar certificado e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C264298812527044001

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes. Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de relleno.

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.12, 172.16.42.57

45451



LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 -2

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **GRACIELA SANTOS SANTOS** identificada(a) con número de cedula de ciudadanía No **28224231**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de LOS SANTOS, - COLEGIO INTEGRADO LOS SANTOS, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:

Desde 27-01-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Carrera 31 No. 51-74 Oficina 504 Edificio Torre Mandel - Bucaramanga
Teléfono 3212566496 - 3107909008

E-mail : th.consortiosiempreadelante@gmail.com - consorcio.siempreadelante@gmail.com

45452



CODIGO RADICACION CS-20250163981

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA
DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

CERTIFICA

Que GRACIELA SANTOS SANTOS identificado con Selecciona ... 28224231 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER NIT. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARENTESCO
----------------	--------	------------

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 20 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO
Lider Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

45453

FORMATO DE HOJA DE VIDA
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombre: Melvis Apellidos: Carvalal Gomez
C.C.Nro.: 86726114 Expedida: Chimichagua
Fecha de nacimiento: 14 de febrero 1984
Dirección: el morro verde los herris
Teléfono y/o celular: 318 802 6055
Correo electrónico: wendy.mercaderes@gmail.com
Municipio: los santos
Institución educativa: colegio integrado
Sede educativa: esuela garbanzal

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☒ Grado cursado
Bachillerato ☐ Grado cursado
Otros ☐

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: consorcio san fander
Cargo que desempeño: mand. P. la dora
Jefe inmediato: claudio Diaz
Años de experiencia: 1 año

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____

REFERENCIAS PERSONALES

Nombre y apellidos: Honorio gino Poveda
Teléfono y/o celular: 301 386 5335
Relación: _____

FIRMA
Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.
Melvis Carvalal Gomez

P-1250000-077111121 F-000072014-20000518
 00300031306 D1 102223720

NOMBRE: CESAR
 FECHA DE NACIMIENTO: 04-FEB-1984
 LUGAR DE NACIMIENTO: CHIMICHAGUA (CESAR)
 ESTADURA: 1.63
 PESO: 65.00
 SEXO: F
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION: 19-JUN-2002 CHIMICHAGUA
 REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION

UNICEF DESARROLLO

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA
 NUMERO: 26726114
 APELLIDOS: CARVAJAL GOMEZ
 NOMBRES: NUBIA
 NUBIA CARVAJAL GOMEZ

45454

45455



INSTITUCION EDUCATIVA CAMILO MAJEN FRAYJA
Resolución N° 002164 del 28 de abril de 2020
Código DANE: 420175000240 - NIT: 821000517-5



CONSTANCIA DE DESEMPEÑO No. 1032
EL SUSCRITO RECTOR Y SECRETARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CAMILO MAJEN FRAYJA DE SALOA - CESAR

CERTIFICA QUE:

CARAJAL GOMEZ NURIS, Identificado(a) con CC No. 26.720.114, cursó en esta establecimiento educativo el grado Quinto del nivel de Educación Básica Primaria en la Sede SEDE SALOA, durante el calendario académico del año 1996 y fue promovido con fundamento en los lineamientos establecidos en SIE y de acuerdo con los resultados en las áreas y asignaturas expresadas a continuación:

Area / Asignatura	Final	Desempeño	Fallas	H. Sem	H. Total
CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	B	BUENO	0	4	160
CIENCIAS SOCIALES	B	BUENO	0	4	160
EDUCACION ARTISTICA Y CULTURAL	B	BUENO	0	2	80
EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTES	B	BUENO	0	2	80
EDUCACION ETICA	B	BUENO	0	1	40
EDUCACION RELIGIOSA	B	BUENO	0	1	40
HUMANIDADES (Lengua Castellana e Idioma Extranjero)	B	BUENO	0	7	280
MATEMATICAS	B	BUENO	0	5	200
ESTADISTICA	B	BUENO	0	1	40
TECNOLOGIA E INFORMATICA	B	BUENO	0	1	40
CONVENCENCIA ESCOLAR	E	EXCELENTE	0	0	0

Situación Académica Final:		PROMOVIDO	4	30	1200
4. Promovido con todas las áreas aprobadas. - Procesado: Dic 5 1996 12:13PM					
INSUFICIE	5.99	1.00			
ACEPTAB	6.00				
BUENO	7.99				
EXCEL	8.00				
	9.49				
	9.50				
	10.0				

Plan de Estudios de acuerdo con la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994) y el Decreto Nacional No. 1560 de 1994. Evaluación y Promoción de acuerdo con el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción del aprendizaje debidamente aprobado por el Consejo Directivo.

Expedido en CHIMICHAGUA SALOA el día 9 de octubre de 2025

YULENIA M. DUTIERREZ/CHOCO
4975411 de Chimichagua
Secretaría

EDUER ENRIQUE GARCIA ARTEAGA
19706827 de Bosconia
Rector

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
1096190758

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Organos de los sentidos normales.

CERTIFICADO MEDICO

FECHA: 1/13/2025
NOMBRE: NURIS CARVAJAL GOMEZ
DOC: 26726114

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS

45456

Joan Steven Tarazona Tarazona
BACTERIOLOGO
C.M.S. 156319
JOAN S. TARAZONA
Bacteriologo
1005156319

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS
KOH (UNAS)	NEGATIVO

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

FECHA: 1/13/2025
NOMBRE: NURIS CARVAJAL GOMEZ
DOC: 26726114

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLINICO

45457

CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) NURIS CARVAJAL GOMEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 26726114 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de LOS SANTOS.

Angelica Rojas Torres.

MARIA ANGELICA ROJAS TORRES
INGENIERO DE ALIMENTOS

Tarjeta profesional 54254-195928 NTS

454158

454509

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN,
SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Nombre del empleador:	CONSORCIO 82-M SANTANDER
NIT:	901982909-0
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Identificado con cédula No:	91.294.543
Nombre del empleado(a):	NURIS CARVALIA GOMEZ
en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)	
Identificada con cédula No:	26726114
Fecha de inicio de labores:	22-09-2025
Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Municipio de residencia:	LOS SANTOS
Institución Educativa:	COLEGIO INTEGRADO LOS SANTOS
Sede Educativa:	ESCUELA RURAL EL GARBANZAL
Modalidad:	Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- Ración Industrializada --- Jornada:

Entre los sujetos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTICOS SAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS LOGISTICOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.333-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.333-7 con un porcentaje de participación del 1%, quien en adelante se denominará el EMPLEADOR Y LA/EL TRABAJADOR(A).

UTAMATICA SAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%, quien en adelante se denominará el EMPLEADOR Y LA/EL TRABAJADOR(A).

hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR, Y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matricula - SIMAT - como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definen para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unidad de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las Familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado - organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas y operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contraloría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. CO3.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER - Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional; el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER",

que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - Alimentación Escolar, se registra por las siguientes CLASUSIAS:

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descritos en la encabecera, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander - Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del cargo mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operario manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) El TRABAJADOR manifestará expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado. SEGUNDA: REMUNERACIÓN. El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabecera del presente contrato y se pagará de forma mensual.

El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de \$27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de \$27.176 pesos pertenecerán al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud y pensión por \$1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a salud y pensión por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de \$6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenecerán al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de \$5.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que

remunerar de \$6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).
participaran al IRLAVALDOR pagará a correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$543 pesos, quedando un valor diario a la jornada de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

remunerar de \$6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).
 pertenecerán al IRLAVALA00R pagará a correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$543 pesos, quedando un valor diario a la jornada de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

remunerar de \$6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).
participaran al IRLAVALAOR pagará a correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$543 pesos, quedando un valor diario a la jornada de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operadores manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

remunerar de \$6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).
participaran al IRLAVALDOR pagará a correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$543 pesos, quedando un valor diario a la jornada de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operadores manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

remunerar de \$6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).
 pertenecerán al IRLAVALDOR pagará a correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$543 pesos, quedando un valor diario a la jornada de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operadores manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

— 20 —

EL EMPLEADOR LA TRABAJADORA

Los Señores del Departamento de Santander, el día 22 del mes de Septiembre del 2025.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de

modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier

funcionamiento de dicho régimen manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúan bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen

de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a

el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato

por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADORA manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiada

trabajadora a autorizar que se le descuenten de su salario, los valores que le corresponden aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida

capacidad para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy

negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de

falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la pérdida de los bienes mencionados si ocurren por mi

Coordinador de áreas, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como

reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar la información para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el jefe

los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la

destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, seré asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de

diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la

DÉCIMO SEGUNDA: Como LA/EL TRABAJADORA, declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurantes, maquinaria y equipo, ubicada en las

el art. 57 del Código Laboral.

empresas asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en

con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T. Parágrafo Primero: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la

por el Art. 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad

o sus derechos mínimos, ni impondrán desventajas sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado

servicio, el cargo u/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de razón, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad

sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADORA acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de

relacionada con su salud y su trabajo.

realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciera así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad

DÉCIMA: Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADORA se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la

los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para

heramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas. LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción

desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA sea responsable de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular LA TRABAJADORA para el cabal

contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

dentro de las mismas, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible

164 del C.S.T. modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan

lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art.

previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá

trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado

dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún

OCTAVA. HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos,

contratado.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo

finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la

cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término

TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el

por justa causa al finalizar la obra o labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARÁGRAFO

mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación

finalice el contrato principal, o se cierran instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al

del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez

exclusivamente para la ejecución del Contrato No. COL.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución

cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por obra o labor contratada, es única y

inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera

El Operario Manipulador de Alimentos se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor; se entiende aceptada esa condición desde el

el caso, el Contrato No. COL.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER.

45462

CONSORCIO 82-M SANTANDER
Representante Legal



LA TRABAJADORA

Los Señores del Departamento de Santander, el día 22 del mes de Septiembre del 2025.

modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier

funcionamiento de dicho régimen manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúan bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen

de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a

el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato

por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADORA manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiada

trabajadora a autorizar que se le descuenten de su salario, los valores que le corresponden aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida

capacidad para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy

negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de

falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la pérdida de los bienes mencionados si ocurren por mi

Coordinador de áreas, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como

reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar la información para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el jefe

los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la

destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, seré asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de

diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la

DÉCIMO SEGUNDA: Como LA/EL TRABAJADORA, declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurantes, maquinaria y equipo, ubicada en las

el art. 57 del Código Laboral.

empresas asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en

con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T. Parágrafo Primero: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la

por el Art. 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad

o sus derechos mínimos, ni impondrán desventajas sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado

servicio, el cargo u/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de razón, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad



ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLOMBIAS	TIPO DE IDENTIFICACIÓN
CC	NÚMERO DE IDENTIFICACION
267226114	NOMBRES
NURIS	APELLIDOS
CARVAJAL GOMEZ	FECHA DE NACIMIENTO
//**	DEPARTAMENTO
SANTANDER	MUNICIPIO
LOS SANTOS	

Datos de afiliación :

ES/ADP	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACION EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACION DE AFILIACION	BENEFICIARIO
	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANTAS S.A.S.-CM	SUBSIDIADO	10/08/2021	31/12/2999	

Fecha de Impresión: 09/18/2025 19:06:11
Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el

45463

Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

 IMPRIMIR CERRAR VENTANA

45464

45465

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

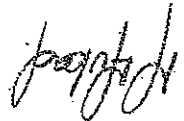
Hace constar que:

El(la) Señora) **CARVAL JAL GOMEZ NURIS** identificado(a) con CC número 26.726.114 se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 24 de septiembre de 2009 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 100% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 27 de septiembre de 2025.

Cordialmente,



Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:

Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comunicarse con la Línea de Servicio en:

Bogotá (601) 482 33 64 – Medellín (604) 510 90 99 – Cali (602) 386 00 80 -

Barranquilla (605) 319 79 99 – Cartagena (605) 642 49 99 – WhatsApp +57 310 220 5575

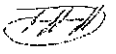
o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a <https://customers.wolkvox.com/clicktocall/proteccion/>

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.12, 172.16.42.57

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su
desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Dirección de Afiliaciones y Recaudos



Atentamente,

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arsura.com.co / validar código único de generación válido por un mes: C264298812527044001

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Colizante	Estado
C26726114	CARVAJAL GOMEZ, NURIS	22/09/2025		K1561451	TRABAJADOR EN COBERTURA PARCIAL DE TIEMPO	

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

HACE CONSTAR:

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

Medellín, 27 de Septiembre de 2025



45466

LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 - 2



HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **NURIS CARVAJAL GOMEZ** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **26726114**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de **MANIPULADORA DE ALIMENTOS** en el municipio de **LOS SANTOS**, - ESCUELA RURAL EL **GARBANZAL**, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:
Desde 27-01-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

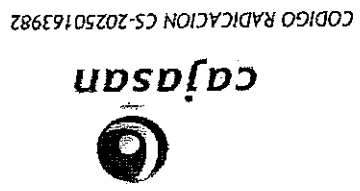
Cordialmente,

DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Carra 31 No. 51-74 Oficina 504 Edificio Torre Mardel - Bucaramanga
Teléfono 3212566496 - 3107909008

E-mail : th.consorciosiempreadelante@gmail.com - th.consorciosiempreadelante@gmail.com

45465



CODIGO RADICACION CS-20250163982

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

CERTIFICA

Que NURIS CARVAJAL GOMEZ identificado con Selección ... 26726114 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER Nit. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARENTESCO
TI	JULIETH PATRICIA	Persona a cargo
1063498912	NINO CARVAJAL	Persona a cargo
TI	EVER MANUEL NINO	Persona a cargo
1098262077	CARVAJAL	Persona a cargo
TI	WENDY PATRICIA	Persona a cargo
1063490942	NINO CARVAJAL	Persona a cargo
TI	ANGIE JULIETH NINO	Persona a cargo
1098261758	CARVAJAL	Persona a cargo

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 20 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO

45469

FORMATO DE HOJA DE VIDA
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombre: Sandra Flana
Apellidos: Flana P/cuista
C.C.Nro.: 32549322
Fecha de nacimiento: 01-06-77
Dirección: Calle 60

Teléfono y/o celular: 3213866252
Correo electrónico: sandramanipuladora@gmail.com
Municipio: Los Santos
Institución educativa: colegio integrado
Sede educativa: Guamito

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☒ Grado cursado 3
Bachillerato ☐ Grado cursado 3
Oros ☐

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Santander Huerto 2024
Cargo que desempeño: manipuladora alimentos
Jefe inmediato: Clavito Diaz
Años de experiencia: 1

Empresa donde trabajo:
Cargo que desempeño:
Jefe inmediato:
Años de experiencia:

Empresa donde trabajo:
Cargo que desempeño:
Jefe inmediato:
Años de experiencia:

REFERENCIAS PERSONALES

Nombre y apellidos: Guillermo
Teléfono y/o celular: 313222275
Relación: Tío

FIRMA Sandra Flana
Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

F-27 92490-00129725 F-003754322-20081119
 0006374445A 1 24140194
 REGISTRO NACIONAL
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
 11-ABR-1997 PIEDRECUESTA
 ESTATURA 1.51
 PESO 65.00
 SEXO F
 LUGAR DE NACIMIENTO
 LOS SANTOS
 (SANTANDER)
 FECHA DE NACIMIENTO 06-ENE-1977

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 Cedula de Ciudadania
 NOMBRE 37.544.322
 APELLIDOS MORENO MORENO
 NOMBRE SANDRA MARIA
 APELLIDOS
 FIRMA
 FOTOGRAFIA

45490

45471

SNR

GONZALO GARCIA BAUTISTA
Notario Segundo del Circuito de Piedecuesta Santander

No. 2305

DECLARACIÓN EXTRAPROCESO

En el municipio de Piedecuesta, departamento de Santander, república de Colombia, donde esta ubicada la NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BAUTISTA, a los 22 días del mes de Octubre de dos mil veinticinco (2025), PIEDRECUESTA, cuyo Notario Titular es el Doctor GONZALO GARCIA BAUTISTA, identificado con cedula de ciudadanía numero 37.544.322 expedida en voluntaria ante este despacho compareció: SANDRA MARIA MORENO MORENO, identificada con cedula de ciudadanía numero 37.544.322 expedida en Piedecuesta, con el objeto de rendir declaración presentada sobre los aspectos que adelante se determinan "conformidad a lo previsto en el artículo 188 del código 960 de 1.970 y decreto 1557 del 14 de julio de 1989, y artículo 188 del código general del proceso". El (a) compareciente manifiesta que rinden la misma bajo la gravedad del juramento y con conocimiento de las responsabilidades que con ello asumen, prometiendo decir la verdad y solo la verdad respecto de los hechos materia de su declaración.

PRIMERO: Mis Nombres y Apellidos son como han quedado dichos y escritos, de estado civil CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE de ocupación EMPLEADA, domiciliada en la VEREDA EL GUAMITO, FINCA LOS GUAYACALES DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS - SANTANDER, teléfono: 3213866252 de las condiciones civiles y personales antes anotadas.

SEGUNDO: Manifiesto bajo gravedad de juramento que es cierto y verdadero sin ningún impedimento legal o moral y bajo mi entera responsabilidad que curse y apruebe toda la educación básica primaria en la ESCUELA GARBANZAL ubicada en el municipio de los Santos, departamento de Santander.

La presente declaración se expide a solicitud del interesado/a (Ley 962 del 06 de julio de 2005), con el fin de presentarla A LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES. Cancele derechos notariales según según RES 00585 DEL 24-01-2025 DERECHOS NOTARIALES: 18.900 IVA 3.591. Se da por terminada la presente diligencia y una vez leída, aprobada, y reñida de la Notaría no se aceptan reclamos ni se hacen cambio, se firma por quienes en ella intervienen, se observó lo de ley.

La Declarante.

SANDRA MARIA MORENO MORENO

C.C. 3754372



Carrera 8 Nro. 9-57 Piedecuesta - Santander. Tel. 6076554251 Cel. 3123298219
Email: notaria2piedecuesta@hotmail.com - segundapiedecuesta@supernotariado.gov.co

DR. CHARLES BARRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

Dr. Charles Barrio Jauregui
Médico General
1096190758

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Organos de los sentidos normales.

CERTIFICADO MEDICO

FECHA: 11/3/2025
NOMBRE: SANDRA MARIA MORENO MORENO
DOC: 37544322

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS

415492

Joan Steven Jarama L. Jarama
BACTERIOLOGO
1005156319
JOAN S. JARAMA
Bacteriologo
1005156319

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS
KOH (UNAS)	NEGATIVO

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

FECHA: 11/3/2025
NOMBRE: SANDRA MARIA MORENO MORENO
DOC: 37544322

Construyendo un Futuro Mejor



45473

CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) SANDRA MARIA MORENO MORENO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 37544322 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de LOS SANTOS.

Angelica Rojas Torres,

MARIA ANGELICA ROJAS TORRES
INGENIERO DE ALIMENTOS

Tarjeta profesional 54254-195928 NTS

45474

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN,
SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR**

Nombre del empleador:	CONSORCIO 82-M SANTANDER
NIT:	901982909-0
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DEGADO CENTENO
Identificado con cédula No:	91.294.543
Nombre del empleado(a):	SANDRA MARIA MORENO MORENO
Identificada con cédula No:	37544322
Fecha de inicio de labores:	22-09-2025
Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Municipio de residencia:	LOS SANTOS
Institución Educativa:	COLEGIO INTEGRADO LOS SANTOS
Sede Educativa:	ESCUELA RURAL EL GUAMITO
Modalidad:	Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Jornada: Ración Industrializada --- Jornada:

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DEGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTICOS SAS NIT. 901.163.945-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO IVDO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATICAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%; quien en adelante se denominará el EMPLEADOR y LA/EL TRABAJADOR(A).

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula - SIMAT, como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macro nutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definen para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado - organizaciones no gubernamentales, Entidades con operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contraduría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. COL.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER - Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional; el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER".

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - Alimentación Escolar, se registra por las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigente 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descritos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander - Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del cargo a desempeñar. y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operador manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado. SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico diario laborado de 4 horas de \$27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de \$27.176 pesos EL EMPLEADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por concepto de aporte a salud y pensión parcial que para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenecen al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar de \$26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente) para los trabajadores vinculados que pertenecen al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenecen al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de \$6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenecen al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de \$6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenecen al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$6,250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).

La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo)		
RANGO NUMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	JORNADA
1-50 RACIONES	1	4 HORAS
51-100 RACIONES	2	4 HORAS
101-150 RACIONES	3	4 HORAS
151-250 RACIONES	4	5 HORAS
251-350 RACIONES	5	6 HORAS
351-450 RACIONES	6	7 HORAS
451-550 RACIONES	7	8 HORAS
551-650 RACIONES	8	9 HORAS
651-750 RACIONES	9	10 HORAS
751-850 RACIONES	10	11 HORAS
851-950 RACIONES	11	12 HORAS
951-1050 RACIONES	12	13 HORAS
1051-1150 RACIONES	13	14 HORAS
1151-1250 RACIONES	14	15 HORAS
1251-1350 RACIONES	15	16 HORAS
1351-1450 RACIONES	16	17 HORAS
1451-1550 RACIONES	17	18 HORAS
1551-1650 RACIONES	18	19 HORAS
1651-1750 RACIONES	19	20 HORAS
1751-1850 RACIONES	20	21 HORAS
1851-1950 RACIONES	21	22 HORAS
1951-2050 RACIONES	22	23 HORAS
2051-2150 RACIONES	23	24 HORAS
2151-2250 RACIONES	24	25 HORAS
2251-2350 RACIONES	25	26 HORAS
2351-2450 RACIONES	26	27 HORAS
2451-2550 RACIONES	27	28 HORAS
2551-2650 RACIONES	28	29 HORAS
2651-2750 RACIONES	29	30 HORAS
2751-2850 RACIONES	30	31 HORAS
2851-2950 RACIONES	31	32 HORAS
2951-3050 RACIONES	32	33 HORAS
3051-3150 RACIONES	33	34 HORAS
3151-3250 RACIONES	34	35 HORAS
3251-3350 RACIONES	35	36 HORAS
3351-3450 RACIONES	36	37 HORAS
3451-3550 RACIONES	37	38 HORAS
3551-3650 RACIONES	38	39 HORAS
3651-3750 RACIONES	39	40 HORAS
3751-3850 RACIONES	40	41 HORAS
3851-3950 RACIONES	41	42 HORAS
3951-4050 RACIONES	42	43 HORAS
4051-4150 RACIONES	43	44 HORAS
4151-4250 RACIONES	44	45 HORAS
4251-4350 RACIONES	45	46 HORAS
4351-4450 RACIONES	46	47 HORAS
4451-4550 RACIONES	47	48 HORAS
4551-4650 RACIONES	48	49 HORAS
4651-4750 RACIONES	49	50 HORAS
4751-4850 RACIONES	50	51 HORAS
4851-4950 RACIONES	51	52 HORAS
4951-5050 RACIONES	52	53 HORAS
5051-5150 RACIONES	53	54 HORAS
5151-5250 RACIONES	54	55 HORAS
5251-5350 RACIONES	55	56 HORAS
5351-5450 RACIONES	56	57 HORAS
5451-5550 RACIONES	57	58 HORAS
5551-5650 RACIONES	58	59 HORAS
5651-5750 RACIONES	59	60 HORAS
5751-5850 RACIONES	60	61 HORAS
5851-5950 RACIONES	61	62 HORAS
5951-6050 RACIONES	62	63 HORAS
6051-6150 RACIONES	63	64 HORAS
6151-6250 RACIONES	64	65 HORAS
6251-6350 RACIONES	65	66 HORAS
6351-6450 RACIONES	66	67 HORAS
6451-6550 RACIONES	67	68 HORAS
6551-6650 RACIONES	68	69 HORAS
6651-6750 RACIONES	69	70 HORAS
6751-6850 RACIONES	70	71 HORAS
6851-6950 RACIONES	71	72 HORAS
6951-7050 RACIONES	72	73 HORAS
7051-7150 RACIONES	73	74 HORAS
7151-7250 RACIONES	74	75 HORAS
7251-7350 RACIONES	75	76 HORAS
7351-7450 RACIONES	76	77 HORAS
7451-7550 RACIONES	77	78 HORAS
7551-7650 RACIONES	78	79 HORAS
7651-7750 RACIONES	79	80 HORAS
7751-7850 RACIONES	80	81 HORAS
7851-7950 RACIONES	81	82 HORAS
7951-8050 RACIONES	82	83 HORAS
8051-8150 RACIONES	83	84 HORAS
8151-8250 RACIONES	84	85 HORAS
8251-8350 RACIONES	85	86 HORAS
8351-8450 RACIONES	86	87 HORAS
8451-8550 RACIONES	87	88 HORAS
8551-8650 RACIONES	88	89 HORAS
8651-8750 RACIONES	89	90 HORAS
8751-8850 RACIONES	90	91 HORAS
8851-8950 RACIONES	91	92 HORAS
8951-9050 RACIONES	92	93 HORAS
9051-9150 RACIONES	93	94 HORAS
9151-9250 RACIONES	94	95 HORAS
9251-9350 RACIONES	95	96 HORAS
9351-9450 RACIONES	96	97 HORAS
9451-9550 RACIONES	97	98 HORAS
9551-9650 RACIONES	98	99 HORAS
9651-9750 RACIONES	99	100 HORAS
9751-9850 RACIONES	100	101 HORAS
9851-9950 RACIONES	101	102 HORAS
9951-10050 RACIONES	102	103 HORAS
10051-10150 RACIONES	103	104 HORAS
10151-10250 RACIONES	104	105 HORAS
10251-10350 RACIONES	105	106 HORAS
10351-10450 RACIONES	106	107 HORAS
10451-10550 RACIONES	107	108 HORAS
10551-10650 RACIONES	108	109 HORAS
10651-10750 RACIONES	109	110 HORAS
10751-10850 RACIONES	110	111 HORAS
10851-10950 RACIONES	111	112 HORAS
10951-11050 RACIONES	112	113 HORAS
11051-11150 RACIONES	113	114 HORAS
11151-11250 RACIONES	114	115 HORAS
11251-11350 RACIONES	115	116 HORAS
11351-11450 RACIONES	116	117 HORAS
11451-11550 RACIONES	117	118 HORAS
11551-11650 RACIONES	118	119 HORAS
11651-11750 RACIONES	119	120 HORAS
11751-11850 RACIONES	120	121 HORAS
11851-11950 RACIONES	121	122 HORAS
11951-12050 RACIONES	122	123 HORAS
12051-12150 RACIONES	123	124 HORAS
12151-12250 RACIONES	124	125 HORAS
12251-12350 RACIONES	125	126 HORAS
12351-12450 RACIONES	126	127 HORAS
12451-12550 RACIONES	127	128 HORAS
12551-12650 RACIONES	128	129 HORAS
12651-12750 RACIONES	129	130 HORAS
12751-12850 RACIONES	130	131 HORAS
12851-12950 RACIONES	131	132 HORAS
12951-13050 RACIONES	132	133 HORAS
13051-13150 RACIONES	133	134 HORAS
13151-13250 RACIONES	134	135 HORAS
13251-13350 RACIONES	135	136 HORAS
13351-13450 RACIONES	136	137 HORAS
13451-13550 RACIONES	137	138 HORAS
13551-13650 RACIONES	138	139 HORAS
13651-13750 RACIONES	139	140 HORAS
13751-13850 RACIONES	140	141 HORAS
13851-13950 RACIONES	141	142 HORAS
13951-14050 RACIONES	142	143 HORAS
14051-14150 RACIONES	143	144 HORAS
14151-14250 RACIONES	144	145 HORAS
14251-14350 RACIONES	145	146 HORAS
14351-14450 RACIONES	146	147 HORAS
14451-14550 RACIONES	147	148 HORAS
14551-14650 RACIONES	148	149 HORAS
14651-14750 RACIONES	149	150 HORAS
14751-14850 RACIONES	150	151 HORAS
14851-14950 RACIONES	151	152 HORAS
14951-15050 RACIONES	152	153 HORAS
15051-15150 RACIONES	153	154 HORAS
15151-15250 RACIONES	154	155 HORAS
15251-15350 RACIONES	155	156 HORAS
15351-15450 RACIONES	156	157 HORAS
15451-15550 RACIONES	157	158 HORAS
15551-15650 RACIONES	158	159 HORAS
15651-15750 RACIONES	159	160 HORAS
15751-15850 RACIONES	160	161 HORAS
15851-15950 RACIONES	161	162 HORAS
15951-16050 RACIONES	162	163 HORAS
16051-16150 RACIONES	163	164 HORAS
16151-16250 RACIONES	164	165 HORAS
16251-16350 RACIONES	165	166 HORAS
16351-16450 RACIONES	166	167 HORAS
16451-16550 RACIONES	167	168 HORAS
16551-16650 RACIONES	168	169 HORAS
16651-16750 RACIONES	169	170 HORAS
16751-16850 RACIONES	170	171 HORAS
16851-16950 RACIONES	171	172 HORAS
16951-17050 RACIONES	172	173 HORAS
17051-17150 RACIONES	173	174 HORAS
17151-17250 RACIONES	174	175 HORAS
17251-17350 RACIONES	175	176 HORAS
17351-17450 RACIONES	176	177 HORAS
17451-17550 RACIONES	177	178 HORAS
17551-17650 RACIONES	178	179 HORAS
17651-17750 RACIONES	179	180 HORAS
17751-17850 RACIONES	180	181 HORAS
17851-17950 RACIONES	181	182 HORAS
17951-18050 RACIONES	182	183 HORAS
18051-18150 RACIONES	183	184 HORAS
18151-18250 RACIONES	184	185 HORAS
18251-18350 RACIONES	185	186 HORAS
18351-18450 RACIONES	186	187 HORAS
18451-18550 RACIONES	187	188 HORAS
18551-18650 RACIONES	188	189 HORAS
18651-18750 RACIONES	189	190 HORAS
18751-18850 RACIONES	190	191 HORAS
18851-18950 RACIONES	191	192 HORAS
18951-19050 RACIONES	192	193 HORAS
19051-19150 RACIONES	193	194 HORAS
19151-19250 RACIONES	194	195 HORAS
19251-19350 RACIONES	195	196 HORAS
19351-19450 RACIONES	196	197 HORAS
19451-19550 RACIONES	197	198 HORAS
19551-19650 RACIONES	198	199 HORAS
19651-19750 RACIONES	199	200 HORAS
19751-19850 RACIONES	200	201 HORAS
19851-19950 RACIONES	201	202 HORAS
19951-20050 RACIONES	202	203 HORAS
20051-20150 RACIONES	203	204 HORAS
20151-20250 RACIONES	204	205 HORAS
20251-20350 RACIONES	205	206 HORAS
20351-20450 RACIONES	206	207 HORAS
20451-20550 RACIONES	207	208 HORAS
20551-20650 RACIONES	208	209 HORAS
20651-20750 RACIONES	209	210 HORAS
20751-20850 RACIONES	210	211 HORAS
20851-20950 RACIONES	211	212 HORAS
20951-21050 RACIONES	212	213 HORAS
21051-21150 RACIONES	213	214 HORAS
21151-21250 RACIONES	214	215 HORAS
21251-21350 RACIONES	215	216 HORAS
21351-21450 RACIONES	216	217 HORAS
21451-21550 RACIONES	217	218 HORAS
21551-21650 RACIONES	218	219 HORAS
21651-21750 RACIONES	219	220 HORAS
21751-21850 RACIONES	220	221 HORAS
21851-21950 RACIONES	221	222 HORAS
21951-22050 RACIONES	222	223 HORAS
22051-22150 RACIONES	223	224 HORAS
22151-22250 RACIONES	224	225 HORAS
22251-22350 RACIONES	225	226 HORAS
22351-22450 RACIONES	226	227 HORAS
22451-22550 RACIONES	227	228 HORAS
22551-22650 RACIONES	228	229 HORAS
22651-22750 RACIONES	229	230 HORAS
22751-22850 RACIONES	230	231 HORAS
22851-22950 RACIONES	231	232 HORAS
22951-23050 RACIONES	232	233 HORAS
23051-23150 RACIONES	233	234 HORAS
23151-23250 RACIONES	234	235 HORAS
23251-23350 RACIONES	235	236 HORAS
23351-23450 RACIONES	236	237 HORAS
23451-23550 RACIONES	237	238 HORAS
23551-23650 RACIONES	238	239 HORAS
23651-23750 RACIONES	239	240 HORAS
23751-23850 RACIONES	240	241 HORAS
23851-23950 RACIONES	241	242 HORAS
23951-24050 RACIONES	242	243 HORAS
24051-24150 RACIONES	243	244 HORAS
24151-24250 RACIONES	244	245 HORAS
24251-24350 RACIONES	245	246 HORAS
24351-24450 RACIONES	246	247 HORAS
24451-24550 RACIONES	247	248 HORAS
24551-24650 RACIONES	248	249 HORAS
24651-24750 RACIONES	249	250 HORAS
24751-24850 RACIONES	250	251 HORAS
24851-24950 RACIONES	251	252 HORAS
24951-25050 RACIONES	252	253 HORAS
25051-25150 RACIONES	253	254 HORAS
25151-25250 RACIONES	254	255 HORAS
25251-25350 RACIONES	255	256 HORAS
25351-25450 RACIONES	256	257 HORAS
25451-25550 RACIONES	257	258 HORAS
25551-25650 RACIONES	258	259 HORAS
25651-25750 RACIONES	259	260 HORAS
25751-25850 RACIONES	260	261 HORAS
25851-25950 RACIONES	261	262 HORAS
25951-26050 RACIONES	262	263 HORAS
26051-26150 RACIONES	263	264 HORAS
26151-26250 RACIONES	264	265 HORAS
26251-26350 RACIONES	265	266 HORAS
26351-26450 RACIONES	266	267 HORAS
26451-26550 RACIONES	267	268 HORAS
26551-26650 RACIONES	268	269 HORAS
26651-26750 RACIONES	269	270 HORAS
26751-26850 RACIONES	270	271 HORAS
26851-26950 RACIONES	271	272 HORAS
26951-27050 RACIONES	272	273 HORAS
27051-27150 RACIONES	273	274 HORAS
27151-27250 RACIONES	274	275 HORAS
27251-27350 RACIONES	275	276 HORAS
27351-27450 RACIONES	276	277 HORAS
27451-27550 RACIONES	277	278 HORAS
27551-27650 RACIONES	278	279 HORAS
27651-27750 RACIONES	279	280 HORAS
27751-27850 RACIONES	280	281 HORAS
27851-27950 RACIONES	281	282 HORAS
27951-28050 RACIONES	282	283 HORAS
28051-28150 RACIONES	283	284 HORAS
28151-28250 RACIONES	284	285 HORAS
28251-28350 RACIONES	285	286 HORAS
28351-28450 RACIONES	286	287 HORAS
28451-28550 RACIONES	287	288 HORAS
28551-28650 RACIONES	288	289 HORAS
28651-28750 RACIONES	289	290 HORAS
28751-28850 RACIONES	290	291 HORAS
28851-28950 RACIONES	291	292 HORAS
28951-29050 RACIONES	292	293 HORAS
29051-291		

[illegible]

555



ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	37544322
NOMBRES	SANDRA MARIA
APELLIDOS	MORENO MORENO
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	LOS SANTOS

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	RÉGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE AFILIACIÓN DE REGISTRO	PROBLEMA
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	SUBSIDIADO	01/01/2020	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión: 09/18/2025 19:06:46
Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado

45480

se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

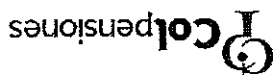
La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

 IMPRIMIR CERRAR VENTANA

48481



LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **SANDRA MARIA MORENO MORENO** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía número 375443322**, se encuentra afiliado/a desde **22/03/2024** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 09 de octubre de 2025.

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

**SE
C
E
D
U
L
A
S
C
E
D
U
L
A
S
C
E
D
U
L
A
S
C
E
D
U
L
A
S**

Medellín, 27 de Septiembre de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

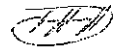
Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0,522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número Identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C37544322	MORENO MORENO SANDRA MARIA	22/09/2025		W1862222	TRABAJADOR DE TIEMPO PARCIAL	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arsura.com.co / validar certificado e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C264298812527044001

Atentamente,



Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asteriscos (*) son afiliados independientes. Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retro.

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.12, 172.16.42.57

45483



LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 -2

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **SANDRA MARIA MORENO MORENO** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **37544322**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de LOS SANTOS, - ESCUELA RURAL EL GUAMITO, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:
Desde 20-01-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Carrera 31 No. 51-74 Oficina 504 Edificio Torre Mardel - Bucaramanga
Teléfono 3212566496 - 3107909008

E-mail: lh.consorciosiempreadelante@gmail.com - consorciosiempreadelante@gmail.com

45484



CODIGO RADICACION CS-20250163983

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA
DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

CERTIFICA

Que SANDRA MARIA MORENO MORENO identificado con Selecciona ... 37544322 se encuentra
afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del
empleador CONSORCIO 82M SANTANDER NIT. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025
hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICAC	ION	NOMBRE	PARENTESCO
TI	EMILI SARAY DIAZ	PERSONA A	1098262379
1098262379	MORENO	PERSONA B	1098262379

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 20 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO

Lider Estrategico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

45485

FORMATO DE HOJA DE VIDA
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Maira Alejandra Díaz Gómez
C.C. Nro.: 1005307247 Expedida: 17 enero 2019 los Santos
Fecha de nacimiento: 19 - Dic - 2000
Dirección: Peña
Teléfono y/o celular: 3228606378
Correo electrónico: mairabgajadiazgomez@gmail.com
Municipio: Los Santos
Institución educativa: Colégio Integrado
Sede educativa: Peña

ESTUDIOS REALIZADOS

☐ Primaria ☒ Bachillerato ☐ Otros
Grado cursado 11º Grado cursado 11º

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: CONSORCIO SANTANDER
Cargo que desempeño: MANIPULADOR
Jefe inmediato: Alfredo Díaz
Años de experiencia: 1 año

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Glora Gómez Almada
Teléfono y/o celular: 322 9833 391
Relación: madra

FIRMA Maira Alejandra Díaz Gómez
Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

P-2773400-01237419-F-1005307241-20210508
 0074567908G 1 9915176483

REGISTRO NACIONAL
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
 17-ENE-2019 LOS SANTOS

ESTATURA 1.54
 PESO 65
 SEXO F

LUGAR DE NACIMIENTO
 LOS SANTOS (SANTANDER)
 FECHA DE NACIMIENTO 19-DIC-2000

INDICE DERECHO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACIÓN PERSONAL
 CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.005.307.241
 APELLIDOS MAYRA ALEJANDRA
 NOMBRES MAYRA ALEJANDRA DIAZ

SEXO F

FECHA DE NACIMIENTO 19-DIC-2000

LUGAR DE NACIMIENTO LOS SANTOS (SANTANDER)

ESTATURA 1.54
 PESO 65
 SEXO F

43486

45487



Instituto Iberoamericano

Quiraco Molinar

Prescribed by the Ministry of Education by Resolution No. 2550 of 2022 and by the Ministry of Education by Resolution No. 2550 of 2022 and by the Ministry of Education by Resolution No. 2550 of 2022

Confite a

Mayer Alejandra Diaz Gomez

Identified (a) on C.C. No. 1096309241 expedited in La Santa

El título de

Bachiller Académico

Por haber alcanzado y aprobado los logros de formación integral correspondientes al nivel de Educación Media Académica, de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional - P.E.I. - del Colegio

Director

Administrativo

Secretaria



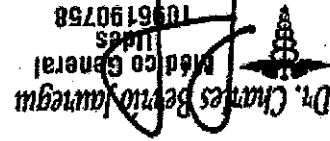
Este Diploma no requiere de registro en la Secretaría de Educación (Decreto Presidencial No. 921 de 1994)

Empleado en el control interno del plantel en el

Libro No. 02... Folio No. 159... Diploma No. 61

Empleado en Quiraco a 15 de Julio del año 2023

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758



Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Organos de los sentidos normales.

CERTIFICADO MEDICO

FECHA: 1/13/2025
NOMBRE: MAYRA ALEJANDRA DIAZ GOMEZ
DOC: 1005307241

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS

45488

Joan Steven Tarazona Tarazona
BACTERIOLOGO
1005156319
JOAN S. TARAZONA
Bacteriologo
1005156319

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS INTESTINALES
KOH (UNAS)	NEGATIVO

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

FECHA: 1/13/2025
NOMBRE: MAYRA ALEJANDRA DIAZ GOMEZ
DOC: 1005307241

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLINICO

45489

CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) MAYRA ALEJANDRA DIAZ GOMEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1005307241 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de LOS SANTOS.

Angelica Rojas Torres,

MARIA ANGELICA ROJAS TORRES
INGENIERO DE ALIMENTOS

Tarjeta profesional 54254-195928 NTS

43490

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Nombre del empleador:	CONSORCIO 82-M SANTANDER
NIT:	9019882909-0
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Identificado con cédula No:	91.294.543
Nombre del empleado(a):	MAYRA ALEJANDRA DIAZ GOMEZ
Identificada con cédula No:	1005307241
Fecha de inicio de labores:	22-09-2025
Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Municipio de residencia:	LOS SANTOS
Institución Educativa:	COLEGIO INTEGRADO LOS SANTOS
Sede Educativa:	ESCUELA RURAL LA PEÑA
Modalidad:	Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Jornada: Ración Industrializada --- Jornada:

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S. NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTICOS SAS NIT. 901.163.945-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS LOGISTICOS LA COMUNERA SAS BIC NIT. 901.790.297-7 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PECUENOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS UTTAMATIC SAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%, quien en adelante se denominará el EMPLEADOR Y LA/EL TRABAJADOR(A).

que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula - SIMAT - como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definen para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado -- organizaciones no gubernamentales, Entidades conexas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contraloría General de la Nación, entre otros.

que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER -- Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional, el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER".

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones -- Alimentación Escolar, se registró por las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO: LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Departamento de Santander -- Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes; b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo; c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. (d) Elaborar como operario manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado. SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de \$27.175 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de \$27.175 pesos pertenecerán al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud y pensión por \$1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenecerán al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar (corriente), sobre este valor de \$6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$272 pesos. Para el caso de los trabajadores Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente).

Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente). EL EMPLEADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pague lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$6,250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).

La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo)		
RANGO NUMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	JORNADA
1-50 RACIONES	1	4 HORAS
51-100 RACIONES	2	4 HORAS
101-150 RACIONES	3	4 HORAS
151-200 RACIONES	4	4 HORAS
201-250 RACIONES	5	4 HORAS
251-300 RACIONES	6	4 HORAS
301-350 RACIONES	7	4 HORAS
351-400 RACIONES	8	4 HORAS
401-450 RACIONES	9	4 HORAS
451-500 RACIONES	10	4 HORAS
501-550 RACIONES	11	4 HORAS
551-600 RACIONES	12	4 HORAS
601-650 RACIONES	13	4 HORAS
651-700 RACIONES	14	4 HORAS
701-750 RACIONES	15	4 HORAS
751-800 RACIONES	16	4 HORAS
801-850 RACIONES	17	4 HORAS
851-900 RACIONES	18	4 HORAS
901-950 RACIONES	19	4 HORAS
951-1000 RACIONES	20	4 HORAS
1001-1050 RACIONES	21	4 HORAS
1051-1100 RACIONES	22	4 HORAS
1101-1150 RACIONES	23	4 HORAS
1151-1200 RACIONES	24	4 HORAS
1201-1250 RACIONES	25	4 HORAS
1251-1300 RACIONES	26	4 HORAS
1301-1350 RACIONES	27	4 HORAS
1351-1400 RACIONES	28	4 HORAS
1401-1450 RACIONES	29	4 HORAS
1451-1500 RACIONES	30	4 HORAS
1501-1550 RACIONES	31	4 HORAS
1551-1600 RACIONES	32	4 HORAS
1601-1650 RACIONES	33	4 HORAS
1651-1700 RACIONES	34	4 HORAS
1701-1750 RACIONES	35	4 HORAS
1751-1800 RACIONES	36	4 HORAS
1801-1850 RACIONES	37	4 HORAS
1851-1900 RACIONES	38	4 HORAS
1901-1950 RACIONES	39	4 HORAS
1951-2000 RACIONES	40	4 HORAS
2001-2050 RACIONES	41	4 HORAS
2051-2100 RACIONES	42	4 HORAS
2101-2150 RACIONES	43	4 HORAS
2151-2200 RACIONES	44	4 HORAS
2201-2250 RACIONES	45	4 HORAS
2251-2300 RACIONES	46	4 HORAS
2301-2350 RACIONES	47	4 HORAS
2351-2400 RACIONES	48	4 HORAS
2401-2450 RACIONES	49	4 HORAS
2451-2500 RACIONES	50	4 HORAS
2501-2550 RACIONES	51	4 HORAS
2551-2600 RACIONES	52	4 HORAS
2601-2650 RACIONES	53	4 HORAS
2651-2700 RACIONES	54	4 HORAS
2701-2750 RACIONES	55	4 HORAS
2751-2800 RACIONES	56	4 HORAS
2801-2850 RACIONES	57	4 HORAS
2851-2900 RACIONES	58	4 HORAS
2901-2950 RACIONES	59	4 HORAS
2951-3000 RACIONES	60	4 HORAS
3001-3050 RACIONES	61	4 HORAS
3051-3100 RACIONES	62	4 HORAS
3101-3150 RACIONES	63	4 HORAS
3151-3200 RACIONES	64	4 HORAS
3201-3250 RACIONES	65	4 HORAS
3251-3300 RACIONES	66	4 HORAS
3301-3350 RACIONES	67	4 HORAS
3351-3400 RACIONES	68	4 HORAS
3401-3450 RACIONES	69	4 HORAS
3451-3500 RACIONES	70	4 HORAS
3501-3550 RACIONES	71	4 HORAS
3551-3600 RACIONES	72	4 HORAS
3601-3650 RACIONES	73	4 HORAS
3651-3700 RACIONES	74	4 HORAS
3701-3750 RACIONES	75	4 HORAS
3751-3800 RACIONES	76	4 HORAS
3801-3850 RACIONES	77	4 HORAS
3851-3900 RACIONES	78	4 HORAS
3901-3950 RACIONES	79	4 HORAS
3951-4000 RACIONES	80	4 HORAS
4001-4050 RACIONES	81	4 HORAS
4051-4100 RACIONES	82	4 HORAS
4101-4150 RACIONES	83	4 HORAS
4151-4200 RACIONES	84	4 HORAS
4201-4250 RACIONES	85	4 HORAS
4251-4300 RACIONES	86	4 HORAS
4301-4350 RACIONES	87	4 HORAS
4351-4400 RACIONES	88	4 HORAS
4401-4450 RACIONES	89	4 HORAS
4451-4500 RACIONES	90	4 HORAS
4501-4550 RACIONES	91	4 HORAS
4551-4600 RACIONES	92	4 HORAS
4601-4650 RACIONES	93	4 HORAS
4651-4700 RACIONES	94	4 HORAS
4701-4750 RACIONES	95	4 HORAS
4751-4800 RACIONES	96	4 HORAS
4801-4850 RACIONES	97	4 HORAS
4851-4900 RACIONES	98	4 HORAS
4901-4950 RACIONES	99	4 HORAS
4951-5000 RACIONES	100	4 HORAS

Parágrafo Primero. No se pagará (a quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1959. **Parágrafo Segundo.** Las partes acuerdan que en los casos en que se reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1.990. **Parágrafo Tercero.** Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996, por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. **Parágrafo Cuarto.** Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. **Parágrafo Quinto:** Las raciones a entregar por la manipuladora corresponderán al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en parte iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. **Parágrafo Sexto:** PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. **Parágrafo Séptimo:** El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamenta: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboren por períodos inferiores a un mes y cuya remuneración sea inferior a un salario mínimo mensual vigente; b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales; c) Porcentaje de cotización que le corresponderá al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar. d) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia, Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidiado, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. **Parágrafo octavo:** Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el retorno de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biométrica de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

TERCERA. DURACIÓN. La/el trabajadora(s) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, municipio e institución educativa contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes del calendario programado por el Departamento de Santander. **Parágrafo Primero:** El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. COI.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento o justificación alguna. **Parágrafo Segundo:** En el evento de que por determinación del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la institución Educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. La/EL TRABAJADORA(s), se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y a que sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto de sus actividades asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto de su naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones y dar el uso adecuado a los equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA debía tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

45494

el caso, el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor, se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o Labor contratada, se vincula y exclusivamente para la ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren instituciones o Sedes Educativas, los contratados cesarán, como es el presente contrato de trabajo, finalizando al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARÁGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma, al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

OCTAVA: JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el Art 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desempeño de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA: Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADOR(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciera así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADOR(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de relación, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1 de la ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T. PARÁGRAFO PRIMERO: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA: Como LA/EL TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes, me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la pérdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales y eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy capacitada para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuenta de su salario, los valores que le corresponde aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADOR(A) manifiesta: a) Que está afiliada y es beneficiaria del régimen de salud subsidiado por el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúan bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADOR que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

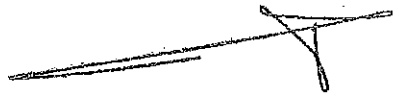
modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquiera

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de Los Santos del Departamento de Santander, el día 22 del mes de septiembre del 2025.

LA TRABAJADORA

EL EMPLEADOR



CONSORCIO 82-M SANTANDER
Representante Legal

maira Alejandra Dora E.
c.c. 1005807241



ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

Columnas		Filas	
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC	NÚMERO DE IDENTIFICACION	1005307241
NOMBRES	MAYRA ALJANDRA	APELLIDOS	DIAZ GOMEZ
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**	DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	LOS SANTOS		

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE AFILIACIÓN DE AFILIACIÓN	CABEZA DE FAMILIA
ACTIVO	PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.-CM	SUBSIDIADO	10/08/2021	31/12/2999	

Fecha de Impresión: 09/18/2025 19:07:22
Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación,

45495

establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, modificarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

 IMPRIMIR CERRAR VENTANA

45496

484917



LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **MAYRA ALEANDRA DIAZ GOMEZ** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía número 1005307241**, se encuentra afiliado/a desde **22/03/2024** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 09 de octubre de 2025.

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VERIFICADA
LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES

45498



Medellin, 27 de Septiembre de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número	Nombre	Fecha inicio	Fecha fin	Código de	Tipo Cotizante	Estado
C1006307241	DIAZ GOMEZ MAYRA ALEJANDRA	22/09/2025	cobertura	391942Uu	TRABAJADOR EN COBERTURA	PARCIAL
Identificación			cobertura	transacción		DE TIEMPO

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.artsura.com.co / validar código único de generación válido por un mes: C264298812527044001

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación

Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes

Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.12, 172.16.42.57

454991



LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 -2

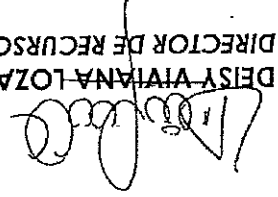
HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **MAYRA ALEJANDRA DIAZ GOMEZ** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **1005307241**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de LOS SANTOS, - ESCUELA RURAL LA PEÑA, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:
Desde 27-01-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,


DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

43500



CODIGO RADICACION CS-20250163984

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA
DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

CERTIFICA

Que MAYRA ALEJANDRA DIAZ GOMEZ identificado con Selección ... 1005307241 se encuentra
afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del
empleador CONSORCIO 82M SANTANDER Nit. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025
hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICAC	ION	GLORIA GOMEZ	Persona a	cargo	PARENTESCO
CC 28224153	ATMENDA	ANGEL DAVID TELLO	Persona a	cargo	
TI	1102391444	DIAZ			

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 20 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO
Lider Estrategico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

45501

FORMATO DE HOJA DE VIDA
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Horelba S
C.C. Nro.: 28224496
Expedida: en los Santos
Fecha de nacimiento: 14 octubre - 1967
Dirección: Vereda el Pozo
Teléfono y/o celular: 3134297728
Correo electrónico: _____
Municipio: Los Santos
Institución educativa: colegio Integrad
Sede educativa: Vereda el Pozo sede B

ESTUDIOS REALIZADOS

☒ Primaria ☐ Grado cursado 5
☐ Bachillerato ☐ Grado cursado _____
☐ Otros _____

EXPERIENCIA LABORAL
Empresa donde trabajo: con servicio siempre Adelante
Cargo que desempeño: Manipuladora
Jefe inmediato: Clavdia Diaz
Años de experiencia: 70 años

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____
Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____

REFERENCIAS PERSONALES
Nombres y apellidos: Ana Delia Uribe Malagon
Teléfono y/o celular: 3103345408
Relación: Amiga

FIRMA Florencia Serrano S.
Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

A-2712400-0015011 F-002824496-00050210
 0009344526A 1 2500691

REGISTRO NACIONAL
 FECHA Y LUGAR DE EMISIÓN
 09-DIC-1985 LOS SANTOS

ESTATURA 1.60
 PESO 50+
 SEXO F

LOS SANTOS
 (SANTANDER)
 LUGAR DE NACIMIENTO
 FECHA DE NACIMIENTO 14-OCT-1967

NOMBRE DE NACIMIENTO

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 28 224 496
 SERRANO SARMIENTO
 FLORENTINO

FLORENTINO
 SERRANO

45202

15503

SNR

Notario Segundo del Circulo de Piedadecuesta Santander
DECLARACIÓN EXTRAPROCESO

No. 2308

GONZALO GARCIA BAUTISTA



En el municipio de Piedadecuesta, departamento de Santander, república de Colombia, donde está ubicada la NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE PIEDDECUESTA, cuyo Notario Titular es el Doctor GONZALO GARCIA BAUTISTA, a los 22 dias del mes de Octubre de dos mil veinticinco (2025), de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1557 de 1989, de manera libre y voluntaria ante este despacho compareció: FLOR ELBA SERRANO SARMIENTO identificada con cedula de ciudadanía numero 28.224.496 expedida en Los Santos Santander, con el objeto de rendir declaración presentada sobre los aspectos que adelante se determinan "conformidad a lo previsto en el artículo 26 decreto 960 de 1970 y decreto 1557 del 14 de julio de 1989 y artículo 188 del código general del proceso". El (la) compareciente manifiesta que rinden la misma bajo la gravedad del juramento y con conocimiento de las responsabilidades que con ello asumen, prometiendo decir la verdad y solo la verdad respecto de los hechos materia de su declaración.

PRIMERO: Mis Nombres y Apellidos son como han quedado dichos y escritos, de estado civil CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE de ocupación EMPLEADA, domiciliada en VEREDA EL POSO LOS SANTOS - SANTANDER, teléfono: 3134291728 de las condiciones civiles y personales antes anotadas.

SEGUNDO: Manifiesto bajo gravedad de juramento que cursé y aprobé toda la educación básica PRIMARIA en la institución educativa COLEGIO INTEGRADO LOS SANTOS en el departamento de Santander, así mismo manifiesto que en el colegio me dieron que no encontraban los documentos correspondientes.

La presente declaración se expide a solicitud del interesado/a (Ley 962 del 08 de julio de 2005), con el fin de presentarla A LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES. Cancele derechos notariales según según RES 00585 DEL 24-01-2025 DERECHOS NOTARIALES: 18.900 IVA 3.591.

NOTA: El presente documento se realiza a insistencia del/a interesado/a. Se da por terminada la presente diligencia y una vez leída, aprobada, y retirada de la Notaría no se aceptan reclamos ni se hacen cambio, se firma por quienes en ella intervienen, se observó lo de ley.

La Declarante,

Flora Elba Serrano Sarmiento
c.c 28224496



Carretera 8 No. 9-57 Piedadecuesta - Santander. Tel. 6076554251 Cel. 3123298219
Email: notaria2piedadecuesta@hotmail.com - segundapiedadecuesta@supernotariado.gov.co

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
Límites
1096190758

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infecciosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Órganos de los sentidos normales.

CERTIFICADO MEDICO

FECHA: 1/13/2025
NOMBRE: FLOR ELBA SERRANO SARMIENTO
DOC: 28224496

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS

13504

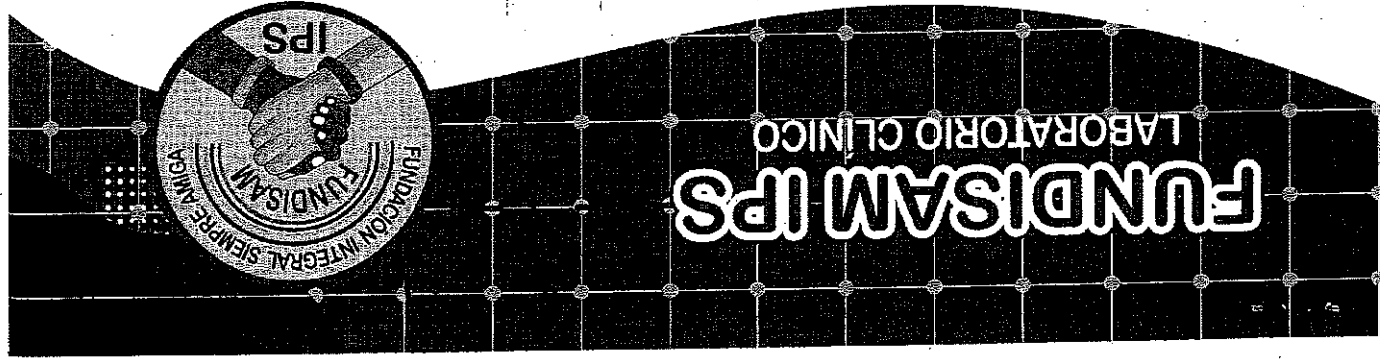
Joan Steven Tarazona L. Tarazona
BACTERIOLOGO
1005156319
JOAN S. TARAZONA
Bacteriologo
1005156319

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS
KOH (UNAS)	NEGATIVO

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

FECHA: 1/13/2025
NOMBRE: FLOR ELBA SERRANO SARMIENTO
DOC: 28224496

Construyendo un Futuro Mejor



43505

CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) FLOR ELBA SERRANO SARMIENTO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 28224496 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de LOS SANTOS.

Angelica Rojas Torres,

MARIA ANGELICA ROJAS TORRES
INGENIERO DE ALIMENTOS

Tarjeta profesional 54254-195928 NTS

48506

SANTANDER, integrada por las empresas MCD y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFADA, MCD & CIA. S.A.S., NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S NIT. 900.753.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTICAS NIT. 901.015.633.946-1 con un porcentaje de la empresa del 3%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS LOGISTICOS LA COMUNERA SAS BIS NIT. 901.700.297-7 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PECUARIOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECuarios EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATICAS BIS NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1% quien es además se denominará el EMPLEADOR Y A LA TRABAJO ADORA(O),

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACION,
SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

pertenecer al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).
 La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo)		
RANGO NUMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	JORNADA
1-50 RACIONES	1	4 HORAS
51-100 RACIONES	2	4 HORAS
101-150 RACIONES	3	4 HORAS
151-200 RACIONES	4	4 HORAS
201-250 RACIONES	5	4 HORAS
251-300 RACIONES	6	4 HORAS
301-350 RACIONES	7	4 HORAS
351-400 RACIONES	8	4 HORAS
401-450 RACIONES	9	4 HORAS
451-500 RACIONES	10	4 HORAS
501-550 RACIONES	11	4 HORAS
551-600 RACIONES	12	4 HORAS
601-650 RACIONES	13	4 HORAS
651-700 RACIONES	14	4 HORAS
701-750 RACIONES	15	4 HORAS
751-800 RACIONES	16	4 HORAS
801-850 RACIONES	17	4 HORAS
851-900 RACIONES	18	4 HORAS
901-950 RACIONES	19	4 HORAS
951-1000 RACIONES	20	4 HORAS
1001-1500 RACIONES	21	4 HORAS
Modalidad Ración Industrializada		
RANGO NUMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	JORNADA
1-75 RACIONES	1	4 HORAS
76-150 RACIONES	2	4 HORAS
151-300 RACIONES	3	4 HORAS
301-500 RACIONES	4	4 HORAS
501-750 RACIONES	5	4 HORAS
751-1000 RACIONES	6	4 HORAS
1001-1500 RACIONES	7	4 HORAS
Modalidad Ración Preparada en Sitio (Ración auto/gm)		
RANGO NUMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	JORNADA
1-75 RACIONES	1	4 HORAS
76-150 RACIONES	2	4 HORAS
151-300 RACIONES	3	4 HORAS
301-500 RACIONES	4	4 HORAS
501-750 RACIONES	5	4 HORAS
751-1000 RACIONES	6	4 HORAS
1001-1500 RACIONES	7	4 HORAS
Modalidad Ración Industrializada		
RANGO NUMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	JORNADA
1-75 RACIONES	1	4 HORAS
76-150 RACIONES	2	4 HORAS
151-300 RACIONES	3	4 HORAS
301-500 RACIONES	4	4 HORAS
501-750 RACIONES	5	4 HORAS
751-1000 RACIONES	6	4 HORAS
1001-1500 RACIONES	7	4 HORAS
Modalidad Ración Industrializada		
RANGO NUMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	JORNADA
1-75 RACIONES	1	4 HORAS
76-150 RACIONES	2	4 HORAS
151-300 RACIONES	3	4 HORAS
301-500 RACIONES	4	4 HORAS
501-750 RACIONES	5	4 HORAS
751-1000 RACIONES	6	4 HORAS
1001-1500 RACIONES	7	4 HORAS

Parágrafo Primero. No se pagará la quien cumpla con las condiciones subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1999. Parágrafo Segundo. Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990. Parágrafo Tercero. Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996, por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. Parágrafo Cuarto. Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. Parágrafo Quinto. Las raciones a entregar por la manipuladora corresponden al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en parte iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. Parágrafo Sexto: PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. Parágrafo Séptimo: El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamenta: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por periodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente. b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. c) Porcentaje de cotización que le corresponderá al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar. d) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del sistema de Seguridad Social en Colombia. Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidado, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. Parágrafo octavo: Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el retiro de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biométrica y recepción del pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

TERCERA. DURACIÓN. La/ el trabajadora(s) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, municipio e institución educativa contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico vigente 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes entre el Consorcio y el Departamento de Santander. Parágrafo Primero: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. La/ EL TRABAJADORA(s), se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLAADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA debe tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

45508

75510

el caso, el Contrato No. COI.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor, se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por obra o labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución del Contrato No. COI.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finaliza el contrato por principio, o se cierran instituciones o Sedes Educativas, los contratistas accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la obra o labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARÁGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato de trabajo con aceptación de las partes desde el momento de la firma, al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado. **OCTAVA.** HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer estos ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA sea responsable de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre a LA TRABAJADORA para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante. **DÉCIMA:** Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADORA se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hidiere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADORA acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de ración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen en desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1 de la ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación de servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T. Parágrafo Primero: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA: Como LA/EL TRABAJADORA, declara que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes, me comprometo a informar y diligenciar acta para la movilización de activos debidamente diligenciada y firmado por el jefe de Comedor de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la pérdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy capacitada para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuenta de su salario, los valores que le corresponden a portar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento El/LA TRABAJADORA manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a subsidio, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADORA que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

DÉCIMO CUARTA. Efectos. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de Los Santos del mes de 22 de septiembre del 2025.

EL EMPLEADOR

LA TRABAJADORA

Florella Serrano Sarmiento

CONSORCIO 82-M SANTANDER
Representante Legal

c.c. 28224496



ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	282224496
NOMBRES	FLOR ELBA
APELLIDOS	SERRANO SARMIENTO
FECHA DE NACIMIENTO	*/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	LOS SANTOS

Datos de afiliación :

ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN	FECHA DE CANCELACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.-CM	SUBSIDIADO	10/08/2021	31/12/2999	BENEFICIARIO

Fecha de Impresión: 09/18/2025 19:07:56
Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual

2512

fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, modificarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

 IMPRIMIR CERRAR VENTANA



Gerencia de Clientes

Cordialmente,

La presente certificación se expide el 27 de Septiembre del 2025.

FLOR ELBA SERRANO SARMIENTO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 28.224.496, se encuentra afiliado(a) al Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.

CERTIFICA QUE:

NIT 800.224.808-8

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

En su condición de administradora del

PORVENIR S.A.

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS

porvenir



sólo hay uno

45513

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.12, 172.16.42.57

Los trabajadores marcados con asteriscos (*) son afiliados independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de relleno.

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación importante. La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

[Firma]

Atentamente,

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar código único de generación válido por un mes: C264298812527044001

Número	Nombre	Fecha inicio	Fecha fin	Código de	Tipo Cotizante	Estado
C26224496	SERRANO SARMIENTO FLOR ELBA	22/09/2025	cobertura	19823493	TRABAJADOR	EN COBERTURA
			cobertura		DE TIEMPO	PARCIAL

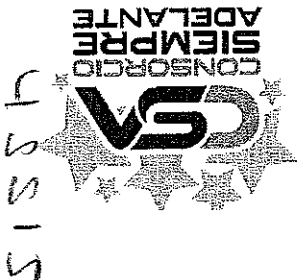
A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

HACE CONSTAR:

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

Medellín, 27 de Septiembre de 2025



LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 -2

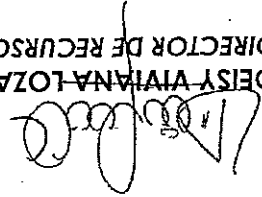
HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **FLOR ELBA SERRANO SARMIENTO** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **28224496**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de LOS SANTOS, - ESCUELA RURAL EL POZO, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde preste su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:
Desde 20-01-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,


DEISY VIVIANA-LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Carrera 31 No. 51-74 Oficina 504 Edificio Torre Mar del – Bucaramanga
Teléfono 3212566496 - 3107909008

E-mail : th.consortiosiempreadelante@gmail.com – consorcioadelante@gmail.com

45516



CODIGO RADICACION CS-20250163985

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA
DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

CERTIFICA

Que FLOR ELBA SERRANO SARMIENTO identificado con Selección ... 28224496 se encuentra
afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del
empleador CONSORCIO 82M SANTANDER Nit. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025
hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARIENTESCO
----------------	--------	-------------

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 20 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO
Lider Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

FORMATO DE HOJA DE VIDA
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Yuly Celina Apellidos: Guerra
 C.C. Nro.: 1098653608 Expedida: Bucaramanga
 Fecha de nacimiento: 07-08-1988
 Dirección: Mirador la guerra Vda guerra
 Teléfono y/o celular: 3004250940
 Correo electrónico: pinoguerayulycelina@gmail.com
 Municipio: Los Santos
 Institución educativa: Instituto Integrado Los Santos
 Sede educativa: Delicias

ESTUDIOS REALIZADOS

☐ Primaria
☒ Bachillerato
☐ Otros
 Grado cursado II Grado cursado II

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Santander abanza
 Cargo que desempeño: Manipuladora de alimentos
 Jefe inmediato: Claudia
 Años de experiencia: 7 años

Empresa donde trabajo: _____
 Cargo que desempeño: _____
 Jefe inmediato: _____
 Años de experiencia: _____

Empresa donde trabajo: _____
 Cargo que desempeño: _____
 Jefe inmediato: _____
 Años de experiencia: _____

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Monica Diaz
 Teléfono y/o celular: 3124476753
 Relación: Amiga

FIRMA Yuly Celina Guerra
 Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

45517

A-2700100-00081104-F-1098653608-20120601
 003011988A1 717189051-

INDICE DE DERECHO
 15 JUN 2006 BUCARAMANGA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
 REGISTRO NACIONAL
 LUGAR DE NACIMIENTO
 BUCARAMANGA (SANTANDER)
 08-FEB-1988
 FECHA DE NACIMIENTO
 1.56
 ESTATURA
 0+
 G.S. RH
 SEXO
 F

003011988A1 717189051-

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA
 NÚMERO 1.098.653.608
 NINO GUEVARA
 APELLIDOS
 YULY CELINA
 NOMBRES
 YULY CELINA
 GUEVARA

45818

615519

La República de Colombia y en su nombre el

Colegio Nueva Granada

"Antes Centro de Educación para Adultos (Kuanzaque)"
Stavidaablanca - Santander

Reconocida oficialmente por la Secretaría de Educación Departamental
Según Resolución No. 16497 de 1.º Noviembre de 2.000 y de conformidad
con el decreto 3011 del 9 de Diciembre de 1997

Confiere a

Yuli Selena Niña Guevarra

Identificada con C.E. No. 1.098.653.608 Expedida en Bucaramanga

El título de

Bachiller Académica

Por haber alcanzada y aprobada las logros de formación integral
Correspondientes al Nivel de Educación Media Académica, de acuerdo
al Proyecto Educativo Institucional - P.E.I.



Secretaria,

Rector,

[Signature]
Eduardo Sánchez

[Signature]
Eduardo Sánchez

18 oct 2025 9:02:30 p.m.
#mesadelosantiosse
La Oficina de Registro y Control

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

Dr. Charles Berrio Jauregui
Medico General
1096190758

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Organos de los sentidos normales.

CERTIFICADO MEDICO

FECHA: 1/13/2025
NOMBRE: YULY CELINA NIÑO GUEVARA
DOC: 1098653608

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS

45520

Joan Steven Jarama Jarama
BACTERIOLOGO
1005156319
JOAN S. JARAMA
BACTERIOLOGO
1005156319

KOH (UNAS)	NEGATIVO
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS INTESTINALES
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

FECHA: 1/13/2025
NOMBRE: YULY CELINA NIÑO GUEVARA
DOC: 1098653608

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLINICO

45521

CERTIFICA QUE:



EI (la) señor(a) YULY CELINA NIÑO GUEVARA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1098653608 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de LOS SANTOS.

Annelica Rojas Torres.

MARIA ANGELICA ROJAS TORRES
INGENIERO DE ALIMENTOS

Tarjeta profesional 54254-195928 NTS

45522

descontando el aporte a salud y pensión de \$6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenecían al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente). Para el caso de los trabajadores para manipuladores que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente).

EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de \$27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de \$27.176 pesos pertenecerá al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de \$26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenecían al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas las horas y horario establecido para tal fin. e) EL TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado, el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de razón que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de (d) Elaborar como operador manipulador de alimentos las raciones de alimentos de conformidad con las ordenes e instrucciones que le imparta el EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causas o en ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes e instrucciones que le imparta el EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado. Adicionalmente: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado. en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander – Secretaría de Educación ya mencionado. durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el Municipio e Institución Educativa descritos en el PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(a), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS distribución de raciones – Alimentación escolar, se registró por las siguientes CLÁUSULAS:

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER. ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIADOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional; el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. COL.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contratación General de la Nación, entre otros.

Entidades contratistas y operadores del servicio, La Nación, Ministerio de Educación Nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de Protección Social, miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado – organizaciones no gubernamentales, familias en Colombia, que requieren de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definen para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macro y micronutrientes (carbohidratos, proteínas y el Sistema de Matriculación – SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en ALIMENTACIÓN ESCOLAR, Y CONSIDERANDO:

hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ULTRAMÁTICAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%, quien en adelante se denominará el EMPLEADOR LA/EL TRABAJADOR(A), PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPASTORILES EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.790.297-7 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACIÓN DE PEQUEÑOS del 10%, SERVICIOS LOGÍSTICOS LA COMUNERA SAS BIC NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACIÓN COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación SAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 10%, SUPERLOGÍSTICA BGA S.A.S NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGÍSTIC SANTANDER, integrada por las empresas MCD y COMPANIA SOCIOECONOMICA POR ACCIONES SIMPLICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje Entre los sujetos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M

Modalidad: Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) -- (Ración am/pm) --	Ración Industrializada --	Jornada:
Sede Educativa:	ESCUELA RURAL LAS DELICIAS	
Institución Educativa:	COLEGIO INTEGRADO LOS SANTOS	
Municipio de residencia:	LOS SANTOS	
Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS	
Fecha de inicio de labores:	22-09-2025	
Identificada con cédula No:	1098653608	
Nombre del empleado(a):	VULY CELINA NIÑO GUEVARA	en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)
Identificado con cédula No:	91.294.543	
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO	
NIT:	901982909-0	
Nombre del empleador:	CONSORCIO 82-M SANTANDER	

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

45523

100

contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9.) A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dividendos y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. 10.) A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito 11.) A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. 12.) A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, iPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales. 13.) A utilizar únicamente y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. 14.) A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido el consumo de alcohol o drogas. 15.) A no usar los equipos de cómputo, teléfono, fax para labores o actividades distintas al ejercicio contratado quedando prohibido, el ingreso vía internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. 16.) A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. 17.) A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente 18.) A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma 19.) A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. 20.) A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. 21.) A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios. 22.) A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. 23.) A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad operativa que le haya sido asignada. 24.) A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. 25.) A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no deslazarse o visitar otros lugares salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. 26.) A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. 27.) A no retirar, tomar o sustituir sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. Párrafo Primero. Son obligaciones especiales del personal en el cumplimiento de sus labores, 3. Será responsable del operativo de control de alimentos y su custodia durante las siguientes 72 horas. 4. Usar apropiadamente la dotación de alimentos y su custodia durante las siguientes 72 horas. 5. Cumplir con las actividades de limpieza y desinfección de equipos y utensilios y de áreas de almacenamiento, preparación y consumo de alimentos de acuerdo con las frecuencias y procedimientos establecidos en el Plan de Saneamiento Básico verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 6. Realizar recepción y almacenamiento de los alimentos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos de recepción. 7. Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada uno de ellos, garantizando una adecuada rotación de los alimentos, evitando el procesamiento de primer orden en salir (FIFO) con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mismos. 8. Llevar registro diario (KARDEX) de ingreso y salida de los alimentos. 9. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobados. 10. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los gramajes establecidos por grupo de edad en las minutas patrón. 11. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o partición de la distribución de alimentos de los comedores escolares, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos en la normatividad sanitaria vigente. 12. Notificar oportunamente al rector o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento educativo, las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos de calidad, higiene, y seguridad en el trabajo que realicen la supervisión, asistencia técnica, autoridad sanitaria y/o Ministerio. 13. A cumplir con los protocolos de bioseguridad usando todos los elementos de protección. 14. Informar al jefe directo toda anomalía, o situación que se presente en la institución educativa en donde presta sus servicios que implique el funcionamiento y ejecución del programa de alimentación. Párrafo Segundo. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escolar del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá dar por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se causen indemnización alguna. SEXTA: TERMINACION UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T, modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califican como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: 1. La terminación del contrato de prestación de servicios por parte de la Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho este que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación el tiempo contratado para la cual EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, así como la solicitud que esta realice para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio. 2. Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura, o traslado de la institución educativa del municipio en la que desempeña su labor el trabajador. 3. Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descitas en la cláusula primera y cláusula cuarta del presente contrato. 4. Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparición de las causas que dieron origen a la presente contratación. 5. El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación y el servicio de distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer. PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato de trabajo se celebra por el tiempo que durante la suscripción entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M-SANTANDER. Las partes que suscriben el presente contrato por obra o labor contratada, entienden, desde el momento en que la obra o labor empieza a surtir efectos, que la duración de la labor es temporal o transitoria. De allí que deba existir claridad entre las partes frente a la función específica que cumplirá el empleado durante el desarrollo y/o ejecución del contrato principal, para

48525

el caso, el Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor, se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato de la obra o labor, así mismo, se dará por cumplida de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o Labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución del Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el período probatorio, o se cierran instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARÁGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado. **OCTAVA:** HORARIO, JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el Art. 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA: Una vez finalizada la relación laboral LA/EL TRABAJADOR(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciera así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo. **DÉCIMA PRIMERA.** MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADOR(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de sus servicios, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de relación, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T, modificado por el Art. 1 de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del Art. 57 del C.S.T. Parágrafo Primero: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se este ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

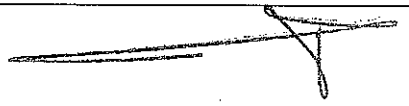
DÉCIMO SEGUNDA: Como LA/EL TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la pérdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy capacitado para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuenta de su salario, los valores que le corresponden por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADOR(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúen bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADOR que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de SANTANDER, el día 22 del mes de septiembre del 2025.

EL EMPLEADOR



CONSORCIO 82-M SANTANDER

Representante Legal

c.c. 1098653608

July Celina nino Guevara

LA TRABAJADORA

75426



ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

Tipo de Afiliación	CC
Identificación	1098653608
Número de Identificación	YULY CELINA
Nombres	NINO GUEVARA
Apellidos	FECHA DE NACIMIENTO
Fecha de Nacimiento	SANTANDER
Departamento	MUNICIPIO
Municipio	FLORIDABLANCA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACION	FECHA DE RENOVACION DE AFILIACION	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y SUBSIDIADO S.A. - CM	SUBSIDIADO	01/11/2019	31/11/2099	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión: 09/18/2025 19:08:30
Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la

45527

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, modificarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

 IMPRIMIR CERRAR VENTANA

45528

455291

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) NIÑO GUEVARA YULY CELINA identificado(a) con CC número 1.098.653.608 se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 27 de enero de 2012 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 100% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 27 de septiembre de 2025.

Cordialmente,



Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comunicarse con la Línea de Servicio en:
Bogotá (601) 482 33 64 - Medellín (604) 510 90 99 - Cali (602) 386 00 80 -
Barranquilla (605) 319 79 99 - Cartagena (605) 642 49 99 - WhatsApp +57 310 220 5575
o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a <https://clicktochat/proteccion/>

Medellin, 27 de Septiembre de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 000000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0,522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número Identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C1098653608	NIÑO GUEVARA YULY CELINA	22/09/2025		146148n2	TRABAJADOR DE TIEMPO PARCIAL	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C264298812527044001

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación. Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes. Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.12, 172.16.42.57

LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 -2



HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **YULY CELINA NINO GUEVARA** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **1098653608**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de LOS SANTOS, - ESCUELA RURAL LAS DELICIAS, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:

Desde 20-01-2025 al 19-09-2025

Se expide en Pledecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

45532



CODIGO RADICACION CS-20250163986

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA
DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

CERTIFICA

Que YULY CELINA NINO GUEVARA identificado con Selección ... 1098653608 se encuentra
afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del
empleador CONSORCIO 82M SANTANDER NIT. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025
hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICAC	ION	NOMBRE	PARENTESCO
RC	DANNA MICHELLE	Persona a	cargo
1030198448	LEAL NINO	Persona a	cargo
TI	EMILY BRIGHY LEAL	Persona a	cargo
1185715314	NINO	Persona a	cargo

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 20 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO
Lider Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

45532

FORMATO DE HOJA DE VIDA
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Maria Camila Apellidos: Gonzalez Dra
C.C.Nro.: 4005149099 Expedida: 29pp/00
Fecha de nacimiento: 30/sep/00
Dirección: monzuna # casa 2 piso 2 los cuates.
Teléfono y/o celular: 3103020 ES8
Correo electrónico: camila.gonzalez300900@gmail.com
Municipio: los santos
Institución educativa: colegio integrado los santos
Sede educativa: colegio integrado

ESTUDIOS REALIZADOS

☐ Primaria ☒ Grado cursado
☐ Bachillerato ☒ Grado cursado
☐ Otros

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: consorcio siempre adelante
Cargo que desempeño: manipuladora
Jefe inmediato: claudia Juliana Dra
Años de experiencia: 8 meses

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Maria Daniela Gonzalez Dra
Teléfono y/o celular: 32192 32810
Relación: familiar

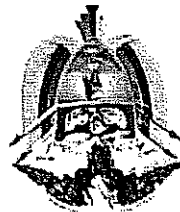
FIRMA Camila Gonzalez Dra
Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACIÓN PERSONAL
 CÉDULA DE CIUDADANÍA
 NÚMERO 1.005.149.099
 GONZÁLEZ DÍAZ
 MARIA CAMILA
 APELLIDOS
 NOMBRES
 GONZÁLEZ DÍAZ
 MARIA CAMILA
 FECHA DE NACIMIENTO 30-SEP-2000
 FLORIDABLANCA
 (SANTANDER)
 LUGAR DE NACIMIENTO
 1.61
 ESTATURA
 B+
 G.S. RH
 SEXO F
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN 06-OCT-2018 ZAPATOCA
 REGISTRO NACIONAL
 MAYORES DE EDAD
 REGISTRO NACIONAL
 MAYORES DE EDAD
 51022645
 P-2722300-01055434-F-1005149099-20190115
 008416320A 1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACIÓN PERSONAL
 CÉDULA DE CIUDADANÍA
 NÚMERO 1.005.149.099
 GONZÁLEZ DÍAZ
 MARIA CAMILA
 APELLIDOS
 NOMBRES
 GONZÁLEZ DÍAZ
 MARIA CAMILA
 FECHA DE NACIMIENTO 30-SEP-2000
 FLORIDABLANCA
 (SANTANDER)
 LUGAR DE NACIMIENTO
 1.61
 ESTATURA
 B+
 G.S. RH
 SEXO F
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN 06-OCT-2018 ZAPATOCA
 REGISTRO NACIONAL
 MAYORES DE EDAD
 REGISTRO NACIONAL
 MAYORES DE EDAD
 51022645
 P-2722300-01055434-F-1005149099-20190115
 008416320A 1

45534

45535



En República de Colombia
y en su nombre el

Instituto Técnico Santo Tomás

Zaputoca - Santander

Resolución de Rectoría de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial
Número 06709 de Junta 18 de 2002, Resolución de Integración de Instituciones Educativas
Número 07172 de agosto 22 de 2003 y Resolución Ampliación del Servicio Educativo
Número 08073 de 10 de junio de 2016, emanadas de la Gobernación de Santander

Confiere a

Maria Camila González Díaz

Identificada(n) con C.C. No. 1.005.149.099. Expedida en Zaputoca

El Dñio de

Bachiller Técnico Especialidad Farmacia

Por haber alcanzado y aprobado los logros de formación integral
correspondientes al Nivel de Educación Media Técnica, de
acuerdo al Proyecto Educativo Institucional - P.E.I.

Director,

[Firma]
Eduardo Aguirre Rivas
C.C. 11.447.774 de Identificación



[Firma]
Secretaría
Eduardo Rodríguez Rivas
C.C. 01.270.830 de Identificación

Este Diploma no requiere de registro en Secretaría de Educación

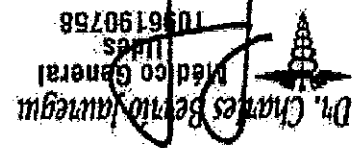
(Decreto Nacional No. 921 de 1994)

Avalado en el control interno del plantel en el

Villero No. 2... Tello No. 14... Diploma No. 80

Dado en Zaputoca, el... de... del año 2018

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758



Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Organos de los sentidos normales.
APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.
Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

CERTIFICADO MEDICO

FECHA: 01/16/2025
NOMBRE: MARIA CAMILA GONZALEZ DIAZ
DOC: 1005149099

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS

45536

Joan Steven Tarazona Tarazona
 Bacteriologo
 1005156319
 JOHN S. TARAZONA
 1005156319

304 113 9631
 CII 40#22-33 Poblado Giron

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS
KOH (UNAS)	NEGATIVO

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

FECHA: 01/16/2025
 NOMBRE: MARIA CAMILA GONZALEZ DIAZ
 DOC: 1005149099

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS
 LABORATORIO CLINICO

45527

CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) MARIA CAMILA GONZALEZ DIAZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1005149099 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de LOS SANTOS.

Angelica Rojas Torres,

MARIA ANGELICA ROJAS TORRES
INGENIERO DE ALIMENTOS
Tarjeta profesional 54254-195928 NTS

Nombre del empleador:	CONSORCIO 82-M SANTANDER
NIT:	901982909-0
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Identificado con cédula No:	91.294.543
Nombre del empleado(a):	MARIA CAMILA GONZALEZ DIAZ
Identificada con cédula No:	1005149099
Fecha de inicio de labores:	22-09-2025
Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Municipio de residencia:	LOS SANTOS
Institución Educativa:	COLEGIO INTEGRADO LOS SANTOS
Sede Educativa:	ESCUELA URBANA CENTRAL INTEGRADA
Modalidad:	Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Ración Industrializada --- Jornada: ---

ALIMENTACIÓN ESCOLAR, Y CONSIDERANDO:

que el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ULTRAMÁTICAS SAS BIC NIT. 9001.6309.731-0 con un porcentaje de participación del 1% que otorga en adelante se denominará el EMPLEADOR y LA/EL TRABAJADOR(A), PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPORCUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 9001.0281.43-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGÍSTICOS DEL 10%, SERVICIOS LOGÍSTICOS SAS BIC NIT. 901.790.297-7 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACIÓN COLOMBIANA PRIMERO NIT. 901.392.261-3 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGÍSTICA SGA S.A.S NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGÍSTIC SAS NIT. 901.691.946-1 con un porcentaje de participación del 8%,

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE obtenga el consentimiento de los padres de familia de los estudiantes matriculados en el Sistema de Matrícula – SIMAT – como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar, durante la jornada escolar, macro nutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definan para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que quiere obtener de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: las familias de los niños, niñas y adolescentes, las Comunidades, la Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado – organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contraduría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. COI-MPCCONT-8258066 de 2016, por el cual tiene por objeto conectar el “SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER”.

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y

distribución de raciones – Alimentación Escolar, se regirá por las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-MI-SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días establecidos por el segundo semestre académico vigente 2025 del período escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descritos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander – Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparte LA/EL TRABAJADOR directamente en el momento de sus representaciones. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones, memorandos, comunicaciones y materiales que que lleguen a su conocimiento por causas o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. Elaborar o como operario manipulador de alimentos las preparaciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el alimento en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada, que conoce las funciones que conoce la función de la cual fue contratado. Las horas y horario establecido por el EMPLEADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones que conoce la función de la cual fue contratado y cantidad de horas contratadas.

SESIONES: REMUNERACIONES: El monto de pago mensual, definido en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de \$27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de \$27.176 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenecen al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de \$26.089 pesos de (veintiseis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenecen al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente). Para manijulados que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de \$6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$272.77 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenecen al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de \$6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenecen al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

pertenecerán al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).

La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

Modalidad Nación Prepagada en sitio (almuerzo)		
RANGO NUMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	VALOR DE LA JORNADA
1-30 RACIONES	1	\$ 26.089
31-100 RACIONES	2	\$ 26.089
101-150 RACIONES	3	\$ 26.089
151-250 RACIONES	4	\$ 26.089
251-450 RACIONES	5	\$ 32.611
451-700 RACIONES	6	\$ 39.133
701-950 RACIONES	7	\$ 45.656
951-1450 RACIONES	8	\$ 52.178
1451 EN ADELANTE RACIONES	9	\$ 58.700
Modalidad Nación Prepagada en sitio (almuerzo)		
RANGO NUMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	VALOR DE LA JORNADA
1-75 RACIONES	1	\$ 26.089
76-150 RACIONES	2	\$ 26.089
151-300 RACIONES	3	\$ 26.089
301-500 RACIONES	4	\$ 26.089
501-750 RACIONES	5	\$ 32.611
751-1000 RACIONES	6	\$ 39.133
1001-1500 RACIONES	7	\$ 45.656
Modalidad Nación Industrializada		
RANGO NUMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	VALOR DE LA JORNADA
20-200 RACIONES	1	\$ 26.089
201-600 RACIONES	2	\$ 26.089
601-1000 RACIONES	3	\$ 26.089
1001-1500 RACIONES	4	\$ 26.089

Parágrafo Primero. No se pagará la quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1959. **Parágrafo Segundo.** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios o reconocimientos diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990. **Parágrafo Tercero.** Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o fianderos no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. **Parágrafo Cuarto.** Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. **Parágrafo Quinto.** Las raciones a entregar por la manipuladora corresponden al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en partes iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. **Parágrafo Sexto:** PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. **Parágrafo Séptimo:** El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamenta: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por periodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente; b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales; c) Porcentaje de cotización que le corresponderá al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar. d) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia. Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidado, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. **Parágrafo octavo:** Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el retiro de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biométrica de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

TERCERA: DURACIÓN. La/el trabajador(a) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el semestre académico vigente a 2025, de acuerdo al cronograma municipal e institución educativa contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes entre el Consorcio y el Departamento de Santander. **Parágrafo Primero:** El presente contrato de trabajo está sujeto a los periodos de ejecución efectivo del contrato suscrito del calendario programado por el Departamento de Santander - Secretaría de Educación, sujeto a los periodos de ejecución efectivo del contrato suscrito de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. **Parágrafo Segundo:** En el evento de que por determinación suspenda o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. **Parágrafo Tercero:** En el evento de que por determinación del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la institución Educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requermiento o justificación alguna.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. La/el TRABAJADORA, se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA deba tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

45590

[illegible]

CONSORCIO 82-M SANTANDER
Representante Legal

C.c. 1005 149099
Camila González Díaz

LA TRABAJADORA

EL EMPLEADOR

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de Los Santos, del mes de 22, del 2025.

modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier

DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las

funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

suscripción, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADORA que conozco el

seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúan bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen

el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato

por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADORA(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por

trabajadora autoriza que se le descuenta de su salario, los valores que la corresponden a la aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La

DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La

capacidad para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy

negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de

falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la pérdida de los bienes mencionados si ocurren por mi

o coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos, dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como

reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar la acta para el movimiento de activos debidamente diligenciada por el jefe

los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la

destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de

diferentes Sedes donde se prestará el servicio está bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la

DÉCIMO SEGUNDA. Como LA/LA TRABAJADORA(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las

el art. 57 del Código Laboral.

empresas asigne, y sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en

con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T. Parágrafo Primero: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la

por el Art. 1° de la ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad

o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado

servicio, el cargo u oficio y/o funciones la forma de remuneración, modalidad y tipo de relación, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad

sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES LABORALES. LA/LA TRABAJADORA(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de

relacionada con su salud y su trabajo.

realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciera así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad

DÉCIMA. Una vez finalizada su relación laboral LA/LA TRABAJADORA(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la

los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para

herramientas, que el EMPLEADOR suministre a la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción con la suscripción

desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal

contemplados en el Art. 51 de la ley 789 de 2002.

dentro de las mismas, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible

164 del C.S.T. modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan

lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art.

previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá

trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado

dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún

OCTAVA. HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos,

contrato.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo

finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la

cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término

TERCERO. Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el

por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARÁGRAFO

mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación al

finalice el contrato principal, o se cierren instalaciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al

del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez

exclusivamente para la ejecución del Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución

cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARÁGRAFO SEGUNDO. El personal que se vincula laboralmente por Obra o Labor contratada, es única y

inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera

El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor, se entienda aceptada esa condición desde el

el caso, el Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER.

45592



ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	1005149099
NOMBRES	MARIA CAMILA
APELLIDOS	GONZALEZ DIAZ
FECHA DE NACIMIENTO	*/*/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	LOS SANTOS

Datos de afiliación :

ESTADO	ENVIADO	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	LIBRE DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS	S.A.-CM	SUBSIDIADO	01/08/2008	31/12/2999
CABEZA DE FAMILIA					

Fecha de Impresión: 09/18/2025 19:09:16
Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado

45543

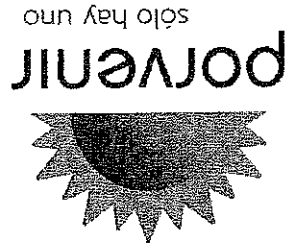
se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUa, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

 IMPRIMIR CERRAR VENTANA



sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.
En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR
NIT 800.144.331-3

CERTIFICA QUE:

MARIA CAMILA GONZALEZ DIAZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.005.149.099**, se encuentra afiliado(a) al Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir y al Fondo de Cesantías Porvenir.

La presente certificación se expide el 27 de Septiembre del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes



Tenga en cuenta:
En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por qué? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

Grupo
Filiat de

Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías S.A. - NIT 800.144.331-3

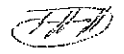
45545

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.12, 172.16.42.57

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retro.

S.A.
Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA

Dirección de Afiliaciones y Recaudos



Atentamente,

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C264298812527044001

Número	Nombre	Fecha inicio	Fecha fin	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C1005149099	GONZALEZ DIAZ MARIA CAMILA	22/09/2025	22/09/2025	23502211	TRABAJADOR DE TIEMPO PARCIAL	EN COBERTURA

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

HACE CONSTAR:

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

Medellín, 27 de Septiembre de 2025

45549



LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 -2

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **MARIA CAMILA GONZALEZ DIAZ** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **1005149099**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de LOS SANTOS, - ESCUELA URBANA CENTRAL INTEGRADA, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:
Desde 27-01-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Carrera 31 No. 51-74 Oficina 504 Edificio Torre Mardel - Bucaramanga
Teléfono 3212566496 - 3107909008

E-mail : th.consortiosiempreadelante@gmail.com - consorciosiempreadelante@gmail.com

45548



CODIGO RADICACION CS-20250163987

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA
DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

CERTIFICA

Que MARIA CAMILA GONZALEZ DIAZ identificado con Selección ... 1005149099 se encuentra
afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del
empleador CONSORCIO 82M SANTANDER NIT. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025
hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICAC	ION	RC	ANGEL DAVID	Personas a	cargo
		1098262875	BORGUES GONZALEZ		

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 20 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO
Lider Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

45549

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
FORMATO DE HOJA DE VIDA
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Xavier
C.C Nro.: 1216963820
Expedida: Banco Mongoleño
Fecha de nacimiento: 10-09-1987
Dirección: Ca. Granja de Seridos
Teléfono y/o celular: 311 2853006
Correo electrónico:
Municipio: Los Santos
Institución educativa: Colégio Tateavado mesa de Seridos
Sede educativa: A

ESTUDIOS REALIZADOS

☐ Primaria
☒ Bachillerato
☐ Otros
Grado cursado de Sino
Grado cursado de Sino
Empresa donde trabajo: Siempre adelante
Cargo que desempeño: Manipulador
Jefe inmediato: Claudia Díaz
Años de experiencia:

Empresa donde trabajo:
Cargo que desempeño:
Jefe inmediato:
Años de experiencia:
Empresa donde trabajo:
Cargo que desempeño:
Jefe inmediato:
Años de experiencia:

REFERENCIAS PERSONALES
Nombres y apellidos: Rafael Antonio Zabala
Teléfono y/o celular:
Relación: esposo

FIRMA: Xavier Pérez Hernández
Nota: Anexar fotocopia de cédula legible.

P 2103500 00000009 F 1210001900 20130223
 002644657A 1 20130107

REGISTRO NACIONAL
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *El Banco*
 22-NOV-2011 EL BANCO
 ESTADIA 0.5 M
 SEXO F
 1.58
 LUGAR DE NACIMIENTO
 EL BANCO
 (MAGDALENA)
 FECHA DE NACIMIENTO 10-SEP-1987

REGISTRO NACIONAL
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *El Banco*
 22-NOV-2011 EL BANCO
 ESTADIA 0.5 M
 SEXO F
 1.58
 LUGAR DE NACIMIENTO
 EL BANCO
 (MAGDALENA)
 FECHA DE NACIMIENTO 10-SEP-1987

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA
 NOMBRE 1.216.963.820
 PEREZ HERNANDEZ
 YARLETH
 YARLETH
 PEREZ

45550

45501

SNR

GONZALO GARCIA BAUTISTA

Notario Segundo del Circuito de Piedadecuesta Santander

Nº. 2298

DECLARACIÓN EXTRAPROCESO

En el municipio de Piedadecuesta, departamento de Santander, república de Colombia, donde está ubicada la NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE PIEDDECUESTA, cuyo Notario Titular es el Doctor GONZALO GARCIA BAUTISTA, a los 21 días del mes de Octubre de dos mil veinticinco (2025), de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1557 de 1989, de manera libre y voluntaria ante este despacho compareció: YARLETH PEREZ HERNANDEZ, identificada con cedula de ciudadanía numero 1.216.963.820 expedida en El Banco - Magdalena, con el objeto de rendir declaración presentada sobre los aspectos que adelante se determinan "conformidad a lo previsto en el artículo 26 decreto 560 de 1.970 y decreto 1557 del 14 de julio de 1989 y artículo 188 del código general del proceso". El (la) compareciente manifiesta que rinden la misma bajo la gravedad del juramento y con conocimiento de las responsabilidades que con ello asumen, prometiendo decir la verdad y solo la verdad respecto de los hechos materia de su declaración.

PRIMERO: Mis Nombres y Apellidos son como han quedado dichos y escritos, de estado civil SOLTERA SIN UNION MARITAL DE HECHO de ocupación EMPLEADA, domiciliada en VEREDA MESA DE JERIDA LOS SANTOS - SANTANDER, teléfono: 3112853006 de las condiciones civiles y personales antes anotadas.

SEGUNDO: Manifiesto bajo gravedad de juramento que cursé y aprobé toda la educación básica PRIMARIA en la Institución educativa SAN ANTONIO VILLEGAS DE SANTOS en el departamento del Banco - Magdalena; así mismo manifiesto que se me extraviaron los diplomas y documentos.

La presente declaración se expide a solicitud del interesado/a (Ley 962 del 08 de julio de 2005), con el fin de presentarla A LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES. Cancele derechos notariales según según RES 00585 DEL 24-01-2025 DERECHOS NOTARIALES: 18.900 IVA 3.591.

NOTA: El presente documento se realiza a insistencia del/a interesado/a. Se da por terminada la presente diligencia y una vez leída, aprobada, y retirada de la Notaría no se aceptan reclamos ni se hacen cambio, se firma por quienes en ella intervienen, se observó lo de ley.

La Declarante,

Yarleth Perez Hernandez
YARLETH PEREZ HERNANDEZ
c.c 1216963820



Carrera 8 No. 9-57 Piedadecuesta - Santander. Tel. 6075564251 Cel. 3123298219
Email: notaria2piedadecuesta@hotmail.com - segundapiedadecuesta@supernotariado.gov.co

45552



Construyendo un Futuro Mejor

FUNDISAM IPS

FECHA: 1 de Febrero de 2025
NOMBRE: YARLETH PEREZ HERNANDEZ
DOC: 1.216.963.820

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Organos de los sentidos normales.
APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.
Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
Lilias
1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

Joan Steven Tarazona Tarazona
BACTERIOLOGO
1-005 156 319
JOHN S. TARAZONA
Bacteriologo
1005156319

SEROLOGIA (VDRL)	
FROTIS FARINGEO	
COPROLOGICO	
KOH (UNAS)	

NO REACTIVA	
MICROBIOTA NORMAL	
NO SE OBSERVA PARASITOS	
NEGATIVO	

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

FECHA: 1 de Febrero de 2025
NOMBRE: YARLETH PEREZ HERNANDEZ
DOC: 1.216.963.820

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLINICO

45553

CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) YARLETH PEREZ HERNANDEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1216963820 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de LOS SANTOS.

Angelica Rojas Torres,

MARIA ANGELICA ROJAS TORRES
INGENIERO DE ALIMENTOS

Tarjeta profesional 54254-195928 NTS

Para manipular el valor de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente) para los trabajadores vinculados que pertenecen al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud y pensión de \$6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenecen al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud y pensión de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente). Para manipular el valor de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente) para los trabajadores vinculados que pertenecen al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud y pensión de \$6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente).

El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de \$27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de \$27.176 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenecen al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud y pensión de \$26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente) para los trabajadores vinculados que pertenecen al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud y pensión de \$26.089 pesos (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente) para los trabajadores vinculados que pertenecen al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud y pensión de \$26.089 pesos (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente).

SEGUNDA: REMUNERACIÓN. El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas. Las horas y horario establecido para tal fin, e) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado. El alimento preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de (d) Elaborar como operario manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar lleguen a su conocimiento por causas o con ocasión de su contrato de trabajo. (c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes e instrucciones que le imparta el EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del cargo u oficio mencionado. Encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander en el Municipio e Institución Educativa descriptos en el PRIMERA: OBRERO. LA/EL TRABAJADOR, se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del período escolar definido en el citado contrato suscrito con la distribución de raciones - Alimentación Escolar, se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER.

ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS ALIMENTOS técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional; el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribe el Contrato No. 001-PCNTR-8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contratación General de la Nación, entre otros.

Entidades contratadas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de Educación Nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de Protección Social, miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado - organizaciones no gubernamentales, familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las (grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definen para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en contribución con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macro nutrientes (carbohidratos, proteínas y el sistema de Matricula - SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en ALIMENTACIÓN ESCOLAR, Y CONSIDERANDO:

hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ULTRAMÁTICAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%, quien en adelante se denominará el EMPLEADOR y LA/EL TRABAJADOR(A), PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGÍSTICOS de 10%, SERVICIOS LOGÍSTICOS LA COMUNERA SAS BIC NIT. 901.790.297-7 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACIÓN DE PEQUEÑOS SAS NIT. 901.153.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACIÓN COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación de 10%, SERVICIOS LOGÍSTICOS BGA S.A.S NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGÍSTIC SANTANDER, integrada por las empresas MCD y COMPANIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGÍSTICA BGA S.A.S NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGÍSTIC

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M	Nombre del empleador:	CONSORCIO 82-M SANTANDER
901982909-0	NIT:	901982909-0
SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO	Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
91.294.543	Identificado con cédula No:	91.294.543
YARLETH PEREZ HERNANDEZ	Nombre del empleado(a):	YARLETH PEREZ HERNANDEZ
1216963820	Identificada con cédula No:	1216963820
22-09-2025	Fecha de inicio de labores:	22-09-2025
MANIPULADOR DE ALIMENTOS	Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
LOS SANTOS	Municipio de residencia:	LOS SANTOS
COLEGIO INTEGRADO MESA DE JERIDAS	Institución Educativa:	COLEGIO INTEGRADO MESA DE JERIDAS
COLEGIO INTEGRADO MESA DE JERIDAS	Sede Educativa:	COLEGIO INTEGRADO MESA DE JERIDAS
Modalidad: Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Jornada: Ración Industrializada --- Jornada:	Modalidad:	Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Jornada: Ración Industrializada --- Jornada:

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

455555

permanezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$6,250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente);

Modalidad Redacción Preparada en Sitio (Almuerzo)	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
1.50 RACIONES	1	4 HORAS	\$ 26,089
24-100 RACIONES	2	4 HORAS	\$ 26,089
100-150 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26,089
151-170 RACIONES	3	5 HORAS	\$ 32,611
171-250 RACIONES	4	6 HORAS	\$ 39,133
251-450 RACIONES	5	7 HORAS	\$ 45,656
451-700 RACIONES	6	8 HORAS	\$ 52,178
701-950 RACIONES	7	9 HORAS	\$ 58,700
951-1450 RACIONES	8		
1451 EN ADELANTE RACIONES	8		
Modalidad Redacción Preparada en Sitio (Almuerzo)	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
1.50 RACIONES	1	4 HORAS	\$ 26,089
24-100 RACIONES	2	4 HORAS	\$ 26,089
100-150 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26,089
151-300 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26,089
301-500 RACIONES	4	5 HORAS	\$ 32,611
501-750 RACIONES	5	6 HORAS	\$ 39,133
751-1000 RACIONES	6	7 HORAS	\$ 45,656
1001-1500 RACIONES	7		
Modalidad Redacción Industrializada	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
1.50 RACIONES	1	4 HORAS	\$ 26,089
24-100 RACIONES	2	4 HORAS	\$ 26,089
100-150 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26,089
151-300 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26,089
301-500 RACIONES	4	5 HORAS	\$ 32,611
501-750 RACIONES	5	6 HORAS	\$ 39,133
751-1000 RACIONES	6	7 HORAS	\$ 45,656
1001-1500 RACIONES	7		
Modalidad Redacción Industrializada	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
1.50 RACIONES	1	4 HORAS	\$ 26,089
24-100 RACIONES	2	4 HORAS	\$ 26,089
100-150 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26,089
151-300 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26,089
301-500 RACIONES	4	5 HORAS	\$ 32,611
501-750 RACIONES	5	6 HORAS	\$ 39,133
751-1000 RACIONES	6	7 HORAS	\$ 45,656
1001-1500 RACIONES	7		

Parágrafo Primero. No se pagará (a quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1959. Parágrafo Segundo. Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto

de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideraran tales beneficios o reconocimientos como salariales y por lo tanto no se es en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreceres laborales, ni el pago de aportes patronales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990. Párrafo Tercero. Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario por ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996. por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromisos alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica de la cual no se debe gozar.

El presente informe tiene como finalidad informar a la Junta de Vigilancia de la Salud y Seguridad en el Trabajo sobre los resultados de la investigación realizada por el Comité de Vigilancia de la Salud y Seguridad en el Trabajo de la Universidad de la Cuenca, en el marco del convenio de colaboración suscrito entre ambas instituciones.

empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar, el Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, mayor parte del sistema de Seguridad Social en Colombia, Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidio, que es el mecanismo por medio del cual la población mas pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un parte que otorga el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será beneficiada, con base al Decreto 2676 de 2013. Parágrafo octavo: Los sistemas de pensiones en Colombia, que permiten realizar pagos de contribución a través del sistema de Ciro Empresarial a través de efecty, que permite realizar pagos de contribución a través de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este

[illegible][illegible]

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. LA/EL TRABAJADOR(A), se obliga:

1. Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.
2. Guardar absoluta reserva con terceros de todas las informaciones que en razón de su trabajo, o en razón de su conocimiento, le lleguen a las instituciones que en el presente contrato se le asignan y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades.
4. Cuidar permanentemente los intereses de la empresa.
5. Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.
6. Cuidar

deber el uso adecuado de los equipos de comunicación, mantenimiento, manejo, de la institución educativa o del empleador, los cuales son compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajan en los puntos operativos donde desempeñe sus funciones y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA debía tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

[illegible]

TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legítimos pactados, con el mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación final del contrato personal, o de otras instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al final del contrato según las instituciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez exclusiva para la ejecución del Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 DE SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución cierta y efectiva la obra para la cual fue contratada. PARAGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por obra o labor contratada, es única y limitado de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por cumplimiento de manera el Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor, se entiende aceptada esta condición desde el caso, el Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 DE SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M-SANTANDER, el cumplimiento de todos las formalidades para este fin de contrato laboral, son acordados al momento de las partes de la firma de los documentos.



ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	1216963820
NOMBRES	YARLETH
APELLIDOS	PEREZ HERNANDEZ
FECHA DE NACIMIENTO	*/**/**
DEPARTAMENTO	MAGDALENA
MUNICIPIO	EL BANCO

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	RÉGIMEN	RÉGIMEN DE AFILIACIÓN EFECTIVA	RÉGIMEN DE AFILIACIÓN EFECTIVA	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA
ACTIVO	NUEVA EPS	SUBSIDIADO	01/09/2022	01/09/2022	31/12/2999	FAMILIA

Fecha de Impresión: 09/18/2025 19:09:52
Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado

se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

 IMPRIMIR CERRAR VENTANA

45560

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

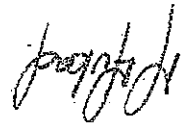
Hace constar que:

El(la) Señora) **PEREZ HERNANDEZ YARLETH** identificado(a) con CC número **1.216.963.820** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 18 de enero de 2017 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 100% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 27 de septiembre de 2025.

Cordialmente,



Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

*Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:

Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comunicarse con la Línea de Servicio en:

Bogotá (601) 482 33 64 – Medellín (604) 510 90 99 – Cali (602) 386 00 80 -

Barranquilla (605) 319 79 99 -- Cartagena (605) 642 49 99 – WhatsApp +57 310 220 5575

o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a <https://customers.wolkvox.com/clicktoCall/proteccion/>

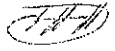
45561

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes. Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.12, 172.16.42.57

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación. Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Dirección de Afiliaciones y Recaudos



Atentamente,

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.artsura.com.co / validar certificado e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C264298812527044001

Número	Nombre	Fecha inicio	Fecha fin	Código de	Tipo Cotizante	Estado
01216963820	PEREZ HERNANDEZ YARLETH	22/09/2025	cobertura	JW346213	TRABAJADOR	EN COBERTURA
			PARCIAL		DE TIEMPO	

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

HACE CONSTAR:

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

Medellín, 27 de Septiembre de 2025

45563



LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 -2

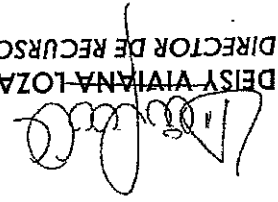
HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **YARETH PEREZ HERNANDEZ** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **1216963820**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de LOS SANTOS, - COLEGIO INTEGRADO MESA DE JERIDAS, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio-calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:
Desde 05-02-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,


DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Carrera 31 No. 51-74 Oficina 504 Edificio Torre Mardel - Bucaramanga
Teléfono 3212566496 - 3107909008

E-mail: th.consorciosiempreadelante@gmail.com - consorciosiempreadelante@gmail.com

45564

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
FORMATO DE HOJA DE VIDA
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombre: Ruth
C.C. Nro.: 1063623400
Fecha de nacimiento: 19-12-96
Dirección: 1a PUNTA
Teléfono y/o celular: 3180536240
Correo electrónico: ruthmavtinez20@gmail.com
Municipio: Los Santos
Institución educativa: Colegio Integrado Mesa de Jardas
Sede educativa: A

ESTUDIOS REALIZADOS

Prima ☐ Bachillerato ☒ Otros ☐
Grado cursado sexto
Grado cursado

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____
Empresa donde trabajo: Siempre Adelante
Cargo que desempeño: Manipuladora
Jefe inmediato: Claudia Diaz
Años de experiencia: 1 año
Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____

REFERENCIAS PERSONALES

Nombre y apellidos: Javier Cardenas
Teléfono y/o celular: 3180536240
Relación: esposo

FIRMA: Ruth Mavtinez Morales
Nota: Anexar fotocopia de cédula legible.

P-1287500-00873114-F-1063823400-20160226
 004330987A 1
 42072075

MOJIB DE REGISTRO
 REGISTRO NACIONAL
 CAMPOS AREL SANCHEZ TORRES

FECHA Y LUGAR DE EMISION
 08-ENE-2015 SAN MARTIN

ESTATURA
 1.48

PESO
 53.00

SEXO
 F

LUGAR DE NACIMIENTO
 (CESAR)
 SAN MARTIN

FECHA DE NACIMIENTO
 19-DIC-1996

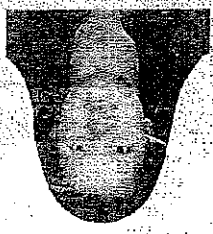
REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.063.623.400

APELLIDOS
 MARTINEZ MORALES

NOMBRES
 RUTH

FIRMA
 RUTH MARTINEZ MORALES



45565

45566

SNR

GONZALO GARCIA BAUTISTA
Notario Segundo del Circuito de Piedecuesta Santander
DECLARACIÓN EXTRAPROCESO

No. 2297

En el municipio de Piedecuesta, departamento de Santander, república de Colombia, donde está ubicada la NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE PIEDECUESTA, cuyo Notario Titular es el Doctor GONZALO GARCIA BAUTISTA, a los 21 días del mes de Octubre de dos mil veinticinco (2025), de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1557 de 1989, de manera libre y voluntaria ante este despacho compareció: RUTH MARTINEZ MORALES, identificada con cedula de ciudadanía numero 1.063.623.400 expedida en San Martín-Cesar, con el objeto de rendir declaración presentada sobre los aspectos que adelante se determinan "conformidad a lo previsto en el artículo 26 decreto 960 de 1.970 y decreto 1557 del 14 de julio de 1989 y artículo 188 del código general del proceso". El (la) compareciente manifiesta que rinden la misma bajo la gravedad del juramento y con conocimiento de las responsabilidades que con ello asumen, prometiendo decir la verdad y solo la verdad respecto de los hechos materia de su declaración.

PRIMERO: Mis Nombres y Apellidos son como han quedado dichos y escritos, de estado civil CASADA CON UNION MARITAL DE HECHO de ocupación EMPLEADA, domiciliada en VEREDA LA PUNTA LOS SANTOS - SANTANDER, teléfono: 3180536240 de las condiciones civiles y personales antes anotadas.

SEGUNDO: Manifiesto bajo gravedad de juramento que cursé y aprobé toda la educación básica PRIMARIA en la institución educativa LA CURVA del corregimiento de San Martín-Cesar, así mismo manifiesto que mi madre falleció y ella era la que tenía a cargo los documentos motivo por el que se extraviaron los diplomas.

La presente declaración se expide a solicitud del interesado/a (Ley 962 del 08 de julio de 2005), con el fin de presentarla A LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES. Cancele derechos notariales según según RES 00565 DEL 24-01-2025 DERECHOS NOTARIALES:18.900 IVA 3.591.

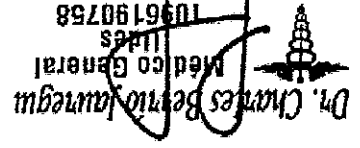
NOTA: El presente documento se realiza a insistencia del /a interesado/a. Se da por terminada la presente diligencia y una vez leída, aprobada, y retirada de la Notaría no se aceptan reclamos ni se hacen cambio, se firma por quienes en ella intervinieren, se observó lo de ley.

Ruth Martinez Morales
RUTH MARTINEZ MORALES
c.c 1063623400



Carrera 8 No. 9-57 Piedecuesta - Santander. Tel. 6076554261 Cel. 3123298219
Email: notaria2piedecuesta@hotmail.com - segundapiedecuesta@supernotariado.gov.co

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758



Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Organos de los sentidos normales.
APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.
Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

CERTIFICADO MEDICO

FECHA: 12 de Marzo de 2025
NOMBRE: RUTH MARTINEZ MORALES
DOC: 1.063.623.400

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS

45567

Joan Steven Tarazona Tarazona
Bacteriologo
1005156319
JOHN S. TARAZONA
1005156319

NEGATIVO	KOH (UNAS)
NO SE OBSERVA PARASITOS INTESTINALES	COPROLOGICO
MICROBIOTA NORMAL	FROTIS FARINGEO
NO REACTIVA	SEROLOGIA (VDRL)

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

FECHA: 12 de Marzo de 2025
NOMBRE: RUTH MARTINEZ MORALES
DOC: 1.063.623.400

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLINICO

455589

CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) RUTH MARTINEZ MORALES identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1063623400 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes FEBRERO del 2025, en el Municipio de LOS SANTOS.

Angelica Rojas Torres

MARIA ANGELICA ROJAS TORRES
INGENIERO DE ALIMENTOS

Tarjeta profesional 54254-195928 NTS

45569

ALIMENTACIÓN ESCOLAR, CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matriculación –SIMA– como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones –sus objetivos fundamentales y contribución con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y oportuna, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definen para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en el que hay una unión de todos los estratos públicos y privados en el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyectos no gubernamentales, miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado – organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación, Las Instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Institutos Colombianos de Bienestar Familiar y Contratación General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. 001-POCNR-8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER –Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional, el cual tiene por objeto contractual “SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES BENEFICIADOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER”,

Y el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y

de participación del 60% SUPERSTOIS S.A.S NIT. 900.757.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTICOS SANTANDER, integrada por las empresas MCO y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLICADA, MCO & CIA. S.A.S NIT. 804.056.47-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS LOGISTICOS LA COMUNERA SAS BIC NIT. 901.790.297-7 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.137-7 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS LOGISTICOS UTRAMATAMCA SAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%; quien en adelante se denominará el EMPLEADOR y LA/EL TRABAJADOR(A), hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES -

Modalidad: Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Jornada: Jornada Industrializada --- Jornada: Jornada Agrícola

Nombre del empleador:	CONSORCIO 82-M SANTANDER
NIT:	901982909-0
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Identificado con cédula No:	91.294.543
Nombre del empleado(a):	RUTH MARTINEZ MORALES
Identificada con cédula No:	1063623400
Fecha de inicio de labores:	22-09-2025
Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Municipio de residencia:	LOS SANTOS
Institución Educativa:	COLEGIO INTEGRADO MESA DE JERIDAS
Sede Educativa:	COLEGIO INTEGRADO MESA DE JERIDAS
Modalidad:	Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Ración Industrializada --- Jornada:

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACION,
SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

pertenezcan al Régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).

La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo)		
RANGO NUMERO DE RACIONES	ATENIDAS	VALOR DE LA JORNADA
1-50 RACIONES	1	\$ 26.089
51-100 RACIONES	2	\$ 26.089
101-150 RACIONES	3	\$ 26.089
151-200 RACIONES	4	\$ 26.089
201-250 RACIONES	5	\$ 26.089
251-300 RACIONES	6	\$ 26.089
301-350 RACIONES	7	\$ 26.089
351-400 RACIONES	8	\$ 26.089
401-450 RACIONES	9	\$ 26.089
451-500 RACIONES	10	\$ 26.089
501-550 RACIONES	11	\$ 26.089
551-600 RACIONES	12	\$ 26.089
601-650 RACIONES	13	\$ 26.089
651-700 RACIONES	14	\$ 26.089
701-750 RACIONES	15	\$ 26.089
751-800 RACIONES	16	\$ 26.089
801-850 RACIONES	17	\$ 26.089
851-900 RACIONES	18	\$ 26.089
901-950 RACIONES	19	\$ 26.089
951-1000 RACIONES	20	\$ 26.089
1001-1050 RACIONES	21	\$ 26.089
1051-1100 RACIONES	22	\$ 26.089
1101-1150 RACIONES	23	\$ 26.089
1151-1200 RACIONES	24	\$ 26.089
1201-1250 RACIONES	25	\$ 26.089
1251-1300 RACIONES	26	\$ 26.089
1301-1350 RACIONES	27	\$ 26.089
1351-1400 RACIONES	28	\$ 26.089
1401-1450 RACIONES	29	\$ 26.089
1451-1500 RACIONES	30	\$ 26.089
1501-1550 RACIONES	31	\$ 26.089
1551-1600 RACIONES	32	\$ 26.089
1601-1650 RACIONES	33	\$ 26.089
1651-1700 RACIONES	34	\$ 26.089
1701-1750 RACIONES	35	\$ 26.089
1751-1800 RACIONES	36	\$ 26.089
1801-1850 RACIONES	37	\$ 26.089
1851-1900 RACIONES	38	\$ 26.089
1901-1950 RACIONES	39	\$ 26.089
1951-2000 RACIONES	40	\$ 26.089
2001-2050 RACIONES	41	\$ 26.089
2051-2100 RACIONES	42	\$ 26.089
2101-2150 RACIONES	43	\$ 26.089
2151-2200 RACIONES	44	\$ 26.089
2201-2250 RACIONES	45	\$ 26.089
2251-2300 RACIONES	46	\$ 26.089
2301-2350 RACIONES	47	\$ 26.089
2351-2400 RACIONES	48	\$ 26.089
2401-2450 RACIONES	49	\$ 26.089
2451-2500 RACIONES	50	\$ 26.089
2501-2550 RACIONES	51	\$ 26.089
2551-2600 RACIONES	52	\$ 26.089
2601-2650 RACIONES	53	\$ 26.089
2651-2700 RACIONES	54	\$ 26.089
2701-2750 RACIONES	55	\$ 26.089
2751-2800 RACIONES	56	\$ 26.089
2801-2850 RACIONES	57	\$ 26.089
2851-2900 RACIONES	58	\$ 26.089
2901-2950 RACIONES	59	\$ 26.089
2951-3000 RACIONES	60	\$ 26.089
3001-3050 RACIONES	61	\$ 26.089
3051-3100 RACIONES	62	\$ 26.089
3101-3150 RACIONES	63	\$ 26.089
3151-3200 RACIONES	64	\$ 26.089
3201-3250 RACIONES	65	\$ 26.089
3251-3300 RACIONES	66	\$ 26.089
3301-3350 RACIONES	67	\$ 26.089
3351-3400 RACIONES	68	\$ 26.089
3401-3450 RACIONES	69	\$ 26.089
3451-3500 RACIONES	70	\$ 26.089
3501-3550 RACIONES	71	\$ 26.089
3551-3600 RACIONES	72	\$ 26.089
3601-3650 RACIONES	73	\$ 26.089
3651-3700 RACIONES	74	\$ 26.089
3701-3750 RACIONES	75	\$ 26.089
3751-3800 RACIONES	76	\$ 26.089
3801-3850 RACIONES	77	\$ 26.089
3851-3900 RACIONES	78	\$ 26.089
3901-3950 RACIONES	79	\$ 26.089
3951-4000 RACIONES	80	\$ 26.089
4001-4050 RACIONES	81	\$ 26.089
4051-4100 RACIONES	82	\$ 26.089
4101-4150 RACIONES	83	\$ 26.089
4151-4200 RACIONES	84	\$ 26.089
4201-4250 RACIONES	85	\$ 26.089
4251-4300 RACIONES	86	\$ 26.089
4301-4350 RACIONES	87	\$ 26.089
4351-4400 RACIONES	88	\$ 26.089
4401-4450 RACIONES	89	\$ 26.089
4451-4500 RACIONES	90	\$ 26.089
4501-4550 RACIONES	91	\$ 26.089
4551-4600 RACIONES	92	\$ 26.089
4601-4650 RACIONES	93	\$ 26.089
4651-4700 RACIONES	94	\$ 26.089
4701-4750 RACIONES	95	\$ 26.089
4751-4800 RACIONES	96	\$ 26.089
4801-4850 RACIONES	97	\$ 26.089
4851-4900 RACIONES	98	\$ 26.089
4901-4950 RACIONES	99	\$ 26.089
4951-5000 RACIONES	100	\$ 26.089

Parágrafo Segundo. Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990. **Parágrafo Tercero.** Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996, por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. **Parágrafo Cuarto.** Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. **Parágrafo Quinto:** Las raciones a entregar por la manipuladora corresponden al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en parte iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. **Parágrafo Sexto:** PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. **Parágrafo Séptimo:** El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamenta: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por periodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente, b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales, c) Porcentaje de cotización que le corresponde al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, subsidio familiar y subsidio familiar. d) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia, Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidiado, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. **Parágrafo Octavo:** Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el recto de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biometría de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

TERCERA. DURACIÓN. La/el trabajadora(s) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, municipio e institución educativa contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el contrato No. COJ.CCCTRR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requiriendo previo o justificción alguna. **Parágrafo Segundo.** En el evento de que por determinación del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la institución Educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requiriendo o justificción alguna.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. La/el TRABAJADORA, se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA debe tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

45591

contrato se señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9.) A no recibir en ningún caso ni cursos ni actividades laborales, comisiones, intereses, dades y demás, por parte de los socios contratados y/o de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por elementos, los materiales, la maquinaria, las materias primas de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito. 11.) A mantener en su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados al cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. 12.) A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, iPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de forma de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma 13.) A dar escrito cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso las buenas costumbres, en contra de la ley y las buenas costumbres. 14.) A custodiar y entregar a su despacho asignados por la empresa. 20.) A reglamentar y políticas de la empresa, incluso las buenas costumbres, en contra de la ley y las buenas costumbres. 21.) A custodiar y entregar a su despacho asignados por la empresa. 22.) A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. 23.) A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad operativa que le haya sido asignada. 24.) A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. 25.) A cumplir en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desparatarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. 26.) A no efectuar rifas, juegos, autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. 26.) A no efectuar rifas, juegos, autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descansos. Parágrafo Primero. Son obligaciones especiales del personal de manipulación las siguientes: 1.) Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos. 2.) Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores. 3.) Ser responsable de la manipulación de alimentos y de áreas de almacenamiento, preparación y consumo de alimentos de acuerdo con las frecuencias y procedimientos establecidos en el Plan de saneamiento básico verificando la cantidad y la calidad de los mismos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 6.) Realizar recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 7.) Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada uno de ellos, establecidos. 8.) Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de primero entrar primero en salir (PEPS) con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mismos. 9.) Llevar registro diario (KADDEX) de ingresos y salida de los alimentos. 10.) Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobados. 11.) Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los titulares de Derecho, de acuerdo con los gramíneos distribuidos de alimentos de los comedores escolares, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos en la normatividad sanitaria vigente. 13.) Notificar oportunamente al rector o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento Educativo, las novedades evidenciadas respecto a incumplimientos de las características o faltantes en los alimentos entregados en el comedor escolar. 14.) Cumplir con las recomendaciones sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos de calidad, higiene, y seguridad en el trabajo que realicen un supervisión, asistencia técnica, sobre todo sanitaria y/o al Ministerio. 15.) A cumplir con los protocolos de bioseguridad usando todos los elementos de protección. 16.) A informar al jefe directo toda anomalía, o situaciones que se presente en la unidad operativa ubicada en donde presta sus servicios que impliquen el funcionamiento del establecimiento. Parágrafo Segundo. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas se considerará falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa.

1663623400

LA TRABAJADORA RUTH MAYRAZ MORALES.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA, en este acto, en el Municipio de los Santos del Departamento de Santander, el día 22 del mes de agosto del 2025.

EL EMPLEADOR

[Firma manuscrita]

modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier

DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las

funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

subsidio, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidio, declaro como TRABAJADORA que conozco el

de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a

seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúen bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen

el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato

por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADORA(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidio por

trabajadora autoriza que se le descuenta de su salario, los valores que le corresponden aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida

DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La

capacidad para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

reposición de bienes, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy

negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de

Coordinador de área, autorizado cuando cualquier tipo de traslado requerido para dichos actos; dado que que la omisión de estas disposiciones económicas si ocurren por mi

reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el jefe

los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la

destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mi el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de

diferentes Sedes donde se preste el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les dare un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la

DÉCIMO SEGUNDA. Como LA/EL TRABAJADORA(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las

el art. 57 del Código Laboral.

empresa asigna, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en

con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T. Parágrafo Primero: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la

por el Art. 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad

o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para el, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado

servicio, el cargo u otro y/o funciones y tipo de relación, modalidad y tipo de relación, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad

sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACION DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADORA(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de

relacionada con su salud y su trabajo.

realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciera así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad

DÉCIMA. Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADORA(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la

del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para

herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADORA para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción

desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA sea responsable de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal

contenidos en el Art. 51 de la Ley 789 de 2002.

dentro de las mismas, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible

164 del C.S.T. modificado por el Art. 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan

lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrá repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art.

previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá

trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado

dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer estos ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún

OCTAVA. HORARIO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos,

contrato.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo

finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la

cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma, al finalizar el término

TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el

por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARÁGRAFO

mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación

finalice el contrato principal, o se cierran instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al

del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez

exclusivamente para la ejecución del contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se ampara o disminuye durante la ejecución

cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o Labor contratada, es única y

inicio de la obligación. No obstante, cuando se de por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera

El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor, se entiende aceptada esa condición desde el

el caso, el Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER.

45592



ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA en el Sistema General de
Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS		DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC	
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1063623400	
NOMBRES	RUTH	
APELLIDOS	MARTINEZ MORALES	
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**	
DEPARTAMENTO	CESAR	
MUNICIPIO	SAN MARTIN	

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	RÉGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	CABEZA DE FAMILIA
ACTIVO	ASMET	SALUD EPS	S.A.S.	SUBSIDIADO	01/04/2010
					31/12/2999

Fecha de Impresión: 09/18/2025 19:11:06
Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya

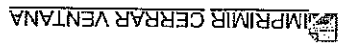
45594

presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.



415595

45576



LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **RUTH MARTINEZ MORALES** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía número 1063623400**, se encuentra afiliado/a desde **02/04/2025** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 09 de octubre de 2025.

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VERIFICACIÓN DE LA BASE DE DATOS DE AFILIADOS

Medellin, 27 de Septiembre de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número Identificación	Nombre	Fecha Inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C1063623400	MARTINEZ MORALES RUTH	22/09/2025		24322214	TRABAJADOR DE TIEMPO PARCIAL	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C264298812527044001

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su inscripción. La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.
Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.12, 172.16.42.57

45598



LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 -2

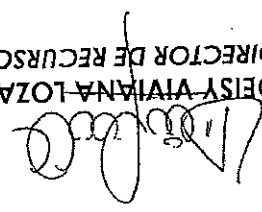
HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **RUTH MARTINEZ MORALES** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **1063623400**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de **MANIPULADORA DE ALIMENTOS** en el municipio de **LOS SANTOS**, - COLEGIO INTEGRADO **MESA DE JERIDAS**, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presta su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:
Desde 18-03-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,


DEISY VIVIANA-LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

45519



CODIGO RADICACION CS-20250163989

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA
DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

CERTIFICA

Que RUTH MARTINEZ MORALES identificado con Selecciona ... 1063623400 se encuentra
afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del
empleador CONSORCIO 82M SANTANDER NIT. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025
hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuacion.

IDENTIFICACION	ION	TI	SHAIRA CARDENAS	Persona a	PARIENTESCO
		1065242097	MARTINEZ	cargo	
		TI	WILSON JOAO	Persona a	
		1065245134	CARDENAS MARTINEZ	cargo	
		TI	FRANK JADERSON	Persona a	
		1065240537	CARDENAS MARTINEZ	cargo	

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 20 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO
Lider Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

45580

FORMATO DE HOJA DE VIDA
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombre: Los Angeles Flores
C.C. Nro.: 1102548380
Fecha de nacimiento: 09-06-1983
Dirección: Verde El Nido
Teléfono y/o celular: 3162775685
Correo electrónico: montesjamesoc@gmail.com
Municipio: Los Santos
Institución educativa: Colegio Celedas
Sede educativa: A

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☐ Grado cursado
Bachillerato ☒ Grado cursado
Otro ☐

Experiencia Laboral

Empresa donde trabajo: Restaurante La Trinidad
Cargo que desempeño: Fluxador de Cerdo
Jefe inmediato: Ana Sofía Rojas
Años de experiencia: 9 meses

Empresa donde trabajo: Colegio Sagrado Corazón - Zapotoca
Cargo que desempeño: Manipulación de alimentos
Jefe inmediato: Alfonso Guerrero
Años de experiencia: 1 año

Empresa donde trabajo: Barcelos Sevianos
Cargo que desempeño: Trabajo doméstico
Jefe inmediato: Marjorie Seviano
Años de experiencia: 4 años

REFERENCIAS PERSONALES

Nombre y apellidos: Cecilia Elena García Uceda
Teléfono y/o celular: 3194487890
Relación: Amiga

Firma

Nota: Anexar fotocopia de cédula legible.

P-2722200-59 143764-F-1102548340-20051209
 00293053439 02 184276153

NOMBRES ORENCHO
 REGISTRO NACIONAL

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
 10-OCT-2005 ZAPATOCA

ESTADURA
 1.51
 SEXO
 B+
 LUGAR DE NACIMIENTO
 ZAPATOCA (SANTANDER)
 FECHA DE NACIMIENTO
 09-JUN-1987

REGISTRO NACIONAL

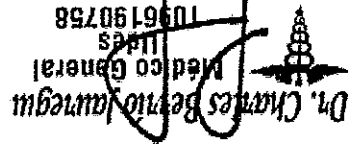
REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA
 NUMERO
 1.102.548.480
 APELLIDOS
 JAMES RUEDA
 NOMBRES
 LUZ ANIEL Y MARISA

FIRMAS

45581



DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758



Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Organos de los sentidos normales.
APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.
Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

CERTIFICADO MEDICO

FECHA: 4 de Junio de 2025
NOMBRE: LUZ ANYELLY MARISSA JAIMES RUEDA
DOC: 1.102.548.380

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS

45582

45584



FECHA: 4 de Junio de 2025
NOMBRE: LUZ ANYELLY MARISSA JAIMES RUEDA
DOC: 1.102.548.380

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS
KOH (UNAS)	NEGATIVO

Joan Steven Tarazona L. Tarazona
BACTERIOLOGO
C.C. 1005156319
JOAN S. TARAZONA
Bacteriologo
1005156319

CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) LUZ ANYELLY MARISSA JAIMES RUEDA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1102548380 .
Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes JUNIO del 2025, en el Municipio de LOS SANTOS.

Angelica Rojas Torres,

MARIA ANGELICA ROJAS TORRES
INGENIERO DE ALIMENTOS
Tarjeta profesional 54254-195928 NTS

455285

45586

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN,

SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Nombre del empleador:	CONSORCIO 82-M SANTANDER
NIT:	901982909-0
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Identificado con cédula No:	91.294.543
Nombre del empleado(a):	LUZ ANYELLY MARISSA JAIMES RUEDA
Identificada con cédula No:	1102548380
Fecha de inicio de labores:	22-09-2025
Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Municipio de residencia:	LOS SANTOS
Institución Educativa:	COLEGIO INTEGRADO MESA DE JERIDAS
Sede Educativa:	COLEGIO INTEGRADO MESA DE JERIDAS
Modalidad:	Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) -- (Ración am/pm) -- Ración Industrializada -- Jornada:

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTICAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS LOGISTICOS LA COMUNERA SAS BIC NIT. 901.790.297-7 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VNO NIT. 900.0028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, quien en adelante se denominará el EMPLEADOR Y LA/EL TRABAJADORA(A), ULTRAMATICAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%; quien en adelante se denominará el EMPLEADOR Y LA/EL TRABAJADORA(A), hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR, Y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula - SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definen para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado - organizaciones no gubernamentales, Entidades constituidas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contraloría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER - Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER",

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - Alimentación Escolar, se registró por las siguientes CLASULAS:

PRIMERA. OBJETO. LA/EL TRABAJADORA(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del período escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descritos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander - Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operario manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) EL TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado. SEGUNDA. REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de \$27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de \$27.176 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenecen al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud y pensión dando un valor diario a pagar de \$26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenecen al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de \$6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenecen al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de \$6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que

pertenezcan al régimen contributivo y TRABAJADORA pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).

La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministradas y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo)			
RANGO NUMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA ATENDIDA
1-50 RACIONES	1	4 HORAS	\$ 26.089
51-100 RACIONES	2	4 HORAS	\$ 26.089
101-150 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26.089
151-200 RACIONES	4	4 HORAS	\$ 26.089
201-250 RACIONES	5	4 HORAS	\$ 26.089
251-300 RACIONES	6	4 HORAS	\$ 26.089
301-350 RACIONES	7	4 HORAS	\$ 26.089
351-400 RACIONES	8	4 HORAS	\$ 26.089
401-450 RACIONES	9	4 HORAS	\$ 26.089
451-500 RACIONES	10	4 HORAS	\$ 26.089
501-550 RACIONES	11	4 HORAS	\$ 26.089
551-600 RACIONES	12	4 HORAS	\$ 26.089
601-650 RACIONES	13	4 HORAS	\$ 26.089
651-700 RACIONES	14	4 HORAS	\$ 26.089
701-750 RACIONES	15	4 HORAS	\$ 26.089
751-800 RACIONES	16	4 HORAS	\$ 26.089
801-850 RACIONES	17	4 HORAS	\$ 26.089
851-900 RACIONES	18	4 HORAS	\$ 26.089
901-950 RACIONES	19	4 HORAS	\$ 26.089
951-1000 RACIONES	20	4 HORAS	\$ 26.089
Modalidad Ración Industrializada			
RANGO NUMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA ATENDIDA
1-200 RACIONES	1	4 HORAS	\$ 26.089
201-300 RACIONES	2	4 HORAS	\$ 26.089
301-400 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26.089
401-500 RACIONES	4	4 HORAS	\$ 26.089
501-600 RACIONES	5	4 HORAS	\$ 26.089
601-700 RACIONES	6	4 HORAS	\$ 26.089
701-800 RACIONES	7	4 HORAS	\$ 26.089
801-900 RACIONES	8	4 HORAS	\$ 26.089
901-1000 RACIONES	9	4 HORAS	\$ 26.089

Parágrafo Primero. No se pagará (a quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1959. Parágrafo Segundo. Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADORA beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideraran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990. Parágrafo Tercero. Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996, por lo tanto, corresponde a un pago de no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990. Parágrafo Cuarto. Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. Parágrafo Quinto. Las raciones a entregar por la manipuladora corresponden al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en partes iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. Parágrafo Sexto. PAGO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. Parágrafo Séptimo. El Gobierno. Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamentó: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por periodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente. b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. c) Porcentaje de cotización que le corresponderá al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, subsidio familiar y subsidio familiar. d) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia, Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidiado, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. Parágrafo octavo: Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el retiro de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biométrica de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

TERCERA. JURACCIÓN. La/el trabajador(a) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, municipio e institución educativa contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se presta en los días hábiles de lunes a viernes del calendario programado por el Departamento de Santander - Secretaría de Educación, sujeto a los periodos de ejecución efectivo del contrato suscrito entre el Consorcio y el Departamento de Santander. Parágrafo Primero: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento o justificación alguna.

SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DE PREAVISO, requerimiento o justificación alguna. Parágrafo Segundo: En el evento de que por determinación del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la institución educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. LA/EL TRABAJADORA, se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLAADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA deba tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

45587

contratos celebrados permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con las empresas. 9.) A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadivos y demás, por parte de los contratistas y/o de las empresas y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por elementos de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. 10.) A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, las maquinarias y/o las instalaciones de las empresas o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito. 11.) A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el funcionamiento de las funciones o no, el funcionamiento de los equipos. 12.) A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, iPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales. 13.) A utilizar única, exclusivamente y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. 14.) A no llevar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido el uso de los equipos de cómputo, teléfonos y fax para actividades distintas al ejercicio contratado quedando prohibido el ingreso vía internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. 15.) A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para actividades distintas al ejercicio contratado quedando prohibido el ingreso vía internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. 16.) A guardar y mantener máximo cuidado con la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. 17.) A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga la empresa cuando el sistema convencionalmente se le informe al jefe directo o al talento humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma. 18.) A dar estricto cumplimiento a las manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. 20.) A abstenerse de realizar actividades delictivas o en contra de la ley y las buenas costumbres. 21.) A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosa que sea dada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios. 22.) A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o cualquier otro dato de contacto. 23.) A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad de operación asignada y la que le haya sido asignada. 24.) A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre y la reputación de la empresa. 25.) A cumplir estrictamente con las normas y procedimientos de seguridad y a no desobedecer, permanecer o visitar otros puntos de trabajo sin autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean fruto de eventos especiales programados por la entidad. 26.) A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. 27.) A no retirar, tomar o sustituir sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. Parágrafo Primero. Son obligaciones especiales del personal contratado las siguientes: 1.) Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos. 3.) Ser responsable de la manipulación de los alimentos y de la higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores. 3.) Ser responsable de la manipulación de los alimentos y de la higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores. 4.) Usar apropiadamente la dotación de alimentos y de áreas de almacenamiento y de áreas de almacenamiento de los alimentos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos de inventario y de desechos y de áreas de almacenamiento de los alimentos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos de inventario y de desechos. 5.) Cumplir con las frecuencias y procedimientos establecidos en el Plan de saneamiento básico verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos de inventario y de desechos y de áreas de almacenamiento de los alimentos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos de inventario y de desechos. 6.) Realizar recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos de inventario y de desechos. 7.) Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada una de ellas. 8.) Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de primer entrada primer salida (FIFO) con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mismos. 9.) Llevar registro diario (XARDEX) de ingresos y salida de los alimentos. 10.) Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de lavado, preparación, almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos de calidad, higiene, y seguridad en el trabajo que realicen la supervisión, asistencia técnica, autoridad sanitaria y/o Ministerio. 11.) A cumplir con los protocolos de bioseguridad usando todos los elementos de protección. 12.) A informar al jefe directo toda anomalía, o situaciones que se presente en la institución educativa en donde presta sus servicios que quepa en el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, desobedecer a la autoridad de la institución educativa del municipio en la que presta sus labores. 13.) Por el incumplimiento por parte del trabajador o de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, desobedecer a la autoridad de la institución educativa del municipio en la que presta sus labores. 14.) Por el incumplimiento por parte del trabajador o de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, desobedecer a la autoridad de la institución educativa del municipio en la que presta sus labores. 15.) Por el incumplimiento por parte del trabajador o de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, desobedecer a la autoridad de la institución educativa del municipio en la que presta sus labores. 16.) Por el incumplimiento por parte del trabajador o de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, desobedecer a la autoridad de la institución educativa del municipio en la que presta sus labores. 17.) Por el incumplimiento por parte del trabajador o de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, desobedecer a la autoridad de la institución educativa del municipio en la que presta sus labores. 18.) Por el incumplimiento por parte del trabajador o de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, desobedecer a la autoridad de la institución educativa del municipio en la que presta sus labores. 19.) Por el incumplimiento por parte del trabajador o de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, desobedecer a la autoridad de la institución educativa del municipio en la que presta sus labores. 20.) Por el incumplimiento por parte del trabajador o de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, desobedecer a la autoridad de la institución educativa del municipio en la que presta sus labores. 21.) Por el incumplimiento por parte del trabajador o de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, desobedecer a la autoridad de la institución educativa del municipio en la que presta sus labores. 22.) Por el incumplimiento por parte del trabajador o de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, desobedecer a la autoridad de la institución educativa del municipio en la que presta sus labores. 23.) Por el incumplimiento por parte del trabajador o de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, desobedecer a la autoridad de la institución educativa del municipio en la que presta sus labores. 24.) Por el incumplimiento por parte del trabajador o de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, desobedecer a la autoridad de la institución educativa del municipio en la que presta sus labores. 25.) Por el incumplimiento por parte del trabajador o de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, desobedecer a la autoridad de la institución educativa del municipio en la que presta sus labores. 26.) Por el incumplimiento por parte del trabajador o de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, desobedecer a la autoridad de la institución educativa del municipio en la que presta sus labores. 27.) Por el incumplimiento por parte del trabajador o de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, desobedecer a la autoridad de la institución educativa del municipio en la que presta sus labores. 28.) Por el incumplimiento por parte del trabajador o de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, desobedecer a la autoridad de la institución educativa del municipio en la que presta sus labores. 29.) Por el incumplimiento por parte del trabajador o de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, desobedecer a la autoridad de la institución educativa del municipio en la que presta sus labores. 30.) Por el incumplimiento por parte del trabajador o de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, desobedecer a la autoridad de la institución educativa del municipio en la que presta sus labores. 31.) Por el incumplimiento por parte del trabajador o de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, desobedecer a la autoridad de la institución educativa del municipio en la que presta sus labores. 32.) Por el incumplimiento por parte del trabajador o de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, desobedecer a la autoridad de la institución educativa del municipio en la que presta sus labores. 33.) Por el incumplimiento por parte del trabajador o de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, desobedecer a la autoridad de la institución educativa del municipio en la que presta sus labores. 34.) Por el incumplimiento por parte del trabajador o de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, desobedecer a la autoridad de la institución educativa del municipio en la que presta sus labores. 35.) Por el incumplimiento por parte del trabajador o de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, desobedecer a la autoridad de la institución educativa del municipio en la que presta sus labores. 36.) Por el incumplimiento por parte del trabajador o de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, desobedecer a la autoridad de la institución educativa del municipio en la que presta sus labores. 37.) Por el incumplimiento por parte del trabajador o de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, desobedecer a la autoridad de la institución educativa del municipio en la que presta sus labores. 38.) Por el incumplimiento por parte del trabajador o de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, desobedecer a la autoridad de la institución educativa del municipio en la que presta sus labores. 39.) Por el incumplimiento por parte del trabajador o de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, desobedecer a la autoridad de la institución educativa del municipio en la que presta sus labores. 40.) Por el incumplimiento por parte del trabajador o de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, desobedecer a la autoridad de la institución educativa del municipio en la que presta sus labores. 41.) Por el incumplimiento por parte del trabajador o de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, desobedecer a la autoridad de la institución educativa del municipio en la que presta sus labores. 42.) Por el incumplimiento por parte del trabajador o de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, desobedecer a la autoridad de la institución educativa del municipio en la que presta sus labores. 43.) Por el incumplimiento por parte del trabajador o de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, desobedecer a la autoridad de la institución educativa del municipio en la que presta sus labores. 44.) Por el incumplimiento por parte del trabajador o de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, desobedecer a la autoridad de la institución educativa del municipio en la que presta sus labores. 45.) Por el incumplimiento por parte del trabajador o de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, desobedecer a la autoridad de la institución educativa del municipio en la que presta sus labores. 46.) Por el incumplimiento por parte del trabajador o de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, desobedecer a la autoridad de la institución educativa del municipio en la que presta sus labores. 47.) Por el incumplimiento por parte del trabajador o de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, desobedecer a la autoridad de la institución educativa del municipio en la que presta sus labores. 48.) Por el incumplimiento por parte del trabajador o de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, desobedecer a la autoridad de la institución educativa del municipio en la que presta sus labores. 49.) Por el incumplimiento por parte del trabajador o de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, desobedecer a la autoridad de la institución educativa del municipio en la que presta sus labores. 50.) Por el incumplimiento por parte del trabajador o de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, desobedecer a la autoridad de la institución educativa del municipio en la que presta sus labores. 51.) Por el incumplimiento por parte del trabajador o de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, desobedecer a la autoridad de la institución educativa del municipio en la que presta sus labores. 52.) Por el incumplimiento por parte del trabajador o de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, desobedecer a la autoridad de la institución educativa del municipio en la que presta sus labores. 53.) Por el incumplimiento por parte del trabajador o de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, desobedecer a la autoridad de la institución educativa del municipio en la que presta sus labores. 54.) Por el incumplimiento por parte del trabajador o de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, desobedecer a la autoridad de la institución educativa del municipio en la que presta sus labores. 55.) Por el incumplimiento por parte del trabajador o de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, desobedecer a la autoridad de la institución educativa del municipio en la que presta sus labores. 56.) Por el incumplimiento por parte del trabajador o de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, desobedecer a la autoridad de la institución educativa del municipio en la que presta sus labores. 57.) Por el incumplimiento por parte del trabajador o de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, desobedecer a la autoridad de la institución educativa del municipio en la que presta sus labores. 58.) Por el incumplimiento por parte del trabajador o de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, desobedecer a la autoridad de la institución educativa del municipio en la que presta sus labores. 59.) Por el incumplimiento por parte del trabajador o de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, desobedecer a la autoridad de la institución educativa del municipio en la que presta sus labores. 60.) Por el incumplimiento por parte del trabajador o de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, desobedecer a la autoridad de la institución educativa del municipio en la que presta sus labores. 61.) Por el incumplimiento por parte del trabajador o de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, desobedecer a la autoridad de la institución educativa del municipio en la que presta sus labores. 62.) Por el incumplimiento por parte del trabajador o de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, desobedecer a la autoridad de la institución educativa del municipio en la que presta sus labores. 63.) Por el incumplimiento por parte del trabajador o de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, desobedecer a la autoridad de la institución educativa del municipio en la que presta sus labores. 64.) Por el incumplimiento por parte del trabajador o de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, desobedecer a la autoridad de la institución educativa del municipio en la que presta sus labores. 65.) Por el incumplimiento por parte del trabajador o de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, desobedecer a la autoridad de la institución educativa del municipio en la que presta sus labores. 66.) Por el incumplimiento por parte del trabajador o de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, desobedecer a la autoridad de la institución educativa del municipio en la que presta sus labores. 67.) Por el incumplimiento por parte del trabajador o de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, desobedecer a la autoridad de la institución educativa del municipio en la que presta sus labores. 68.) Por el incumplimiento por parte del trabajador o de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, desobedecer a la autoridad de la institución educativa del municipio en la que presta sus labores. 69.) Por el incumplimiento por parte del trabajador o de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, des

Pag. 4 de 4



ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	1102548380
NOMBRES	LUZ ANYELLY MARISSA
APELLIDOS	JAIMES RUEDA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	PIEDRECUESTA

Datos de afiliación :

ESTADO	REGIMEN	FECHA DE AFILIACION	FECHA DE CANCELACION	FECHA DE AFILIACION	FECHA DE CANCELACION
ACTIVO	CONTRIBUTIVO	01/10/2020	31/12/2999	COTIZANTE	

Fecha de Impresión: 09/18/2025 19:12:32
Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya

45590

presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

 IMPRIMIR CERRAR VENTANA

45591



sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS

PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

LUZ ANYELLY MARISSA JAIMES RUEDA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.102.548.380, se encuentra afiliado(a) al Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.

La presente certificación se expide el 27 de Septiembre del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes



Tenga en cuenta:
Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

Grupo
WAL
Filial de

Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías S.A. - NIT 800 124 331-3

45592

455493



Medellin, 27 de Septiembre de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número	Nombre	Fecha inicio	Fecha fin	Código de	Tipo Cotizante	Estado
C1102548380	JAMES RUEDA LUZ ANYELLY MARISSA	22/09/2025	cobertura	ohn208L2	DEPENDIENTE	EN COBERTURA
Identificación		cobertura	cobertura	transacción		

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.artsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C264298812527044001

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su inscripción. La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con dos asteriscos (**) son afiliados independientes. Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.12, 172.16.42.57

Piedecuesta, 15 de octubre del 2025

A quien pueda interesar

CARTA LABORAL

Mediante la presente yo, **ANA SOFIA AGUILAR** identificado con cedula de ciudadanía No. **1.098.356.148** expedida en Aratoca me permito recomendar al la señora **LUZ ANYELLY MARISSA JAIMES RUEDA** identificado con cedula de ciudadanía No. **1.102548.380** expedida en Zapatoa quien realizaba el cargo de **MANIPULADORA DE ALIMENTOS** en el restaurante la trinidad acumulando un tiempo de 1 año como buena empleada durante el tiempo que ejerció como empleada a mi servicio, durante el cual cumplió con los requisitos y labores encomendadas, demostrando que está preparada para cumplir con cualquier labor que requiera de esfuerzo y dedicación.

Atentamente,

ANA SOFIA AGUILAR
CC: 1.098.356.148

215594

LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 -2



HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **LUZ ANYELLY MARISSA JAIMES RUEDA** (identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **1102548380**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de LOS SANTOS, - COLEGIO INTEGRADO MESA DE JERIDAS, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde preste su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:
Desde 05-06-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Carretera 31 No. 51-74 Oficina 504 Edificio Torre Mardel - Bucaramanga
Teléfono 3212566496 - 3107909008

E-mail: th.consorciosiempreadelante@gmail.com - consorciosiempreadelante@gmail.com

45595

45596

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA
DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

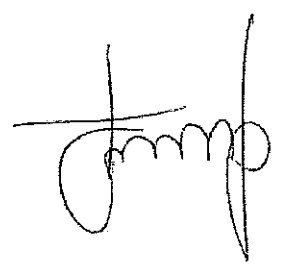
CERTIFICA

Que LUZ ANYELLY MARISSA JAIMES RUEDA identificado con Selecciona ... 1102548380 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER Nit. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICAC	ION		NOMBRE	PAARENTESCO
1102550533	RC	JUAN DIEGO MORENO	JAIMES	Persona a cargo
1095846458	RC	ANA MARIA MORENO	JAIMES	Persona a cargo
1101360443	TI	BRAYAN SNEYDER	BURNO JAIMES	Persona a cargo
1101360249	TI	YORMAN STIBEN	BURNO JAIMES	Persona a cargo

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 20 de octubre de 2025.

Cordialmente,



La validez de este documento se puede certificar con el código de radicación.

CODIGO RADICACION CS-20250163990



45597

FORMATO DE HOJA DE VIDA
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Mantho
Apellidos: sepúlveda Fierro
C.C. Nro.: 20451014 Expedida: COGUA CUNDINAMARCA
Fecha de nacimiento: 06-09-1987
Dirección: la Esmeralda
Teléfono y/o celular: 3742520954
Correo electrónico: olivia.santosramirez@gmail.com
Municipio: los santos
Institución educativa: colegio integrado mesa de seridas
Sede educativa: A

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☐ Grado cursado
Bachillerato ☒ Grado cursado Noveno
Otros ☐

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____
Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: siempre adelante
Jefe inmediato: manipuladora
Años de experiencia: claudia pios
Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Alirio Santos ramirez
Teléfono y/o celular: 3774028637
Relación: Esposo

FIRMA Mantho sepúlveda
Nota: Anexar fotocopia de cédula legible.

A-2719100-00850033 F-0020461014-2017/1030
 0050302081A 1 45461315

NOCHE DE RECHO
 FECHA DE NACIMIENTO: 06-SEP-1981
 LUGAR DE NACIMIENTO: SAN GIL (SANTANDER)
 ESTADURA: 1.54
 PESO: 54
 SEXO: F
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION: 02-FEB-2000 COGUA
 REGISTRO NACIONAL
 A LA CLASE DE DERECHO VACIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 Cedula de Ciudadania
 Numero: 20 451 014
 SEPUVEDA FERRERA
 MARTHA
 Nombres: MARTHA
 Apellidos: SEPUVEDA
 Fecha: 06-SEP-1981
 Lugar: SAN GIL (SANTANDER)
 Martha Sepulveda

49898

Notaría 2
Piedecuesta

GONZALO GARCIA BAUTISTA

Notario Segundo del Circuito de Piedecuesta Santander

No. 2312

DECLARACIÓN EXTRAPROCESO

SNR
Sistema Nacional de Registro

En el municipio de Piedecuesta, departamento de Santander, república de Colombia, donde esta ubicada la NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE PIEDECUESTA, cuyo Notario Titular es el Doctor GONZALO GARCIA BAUTISTA, a los 22 días del mes de Octubre de dos mil veinticinco (2025), de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1557 de 1989, de manera libre y voluntaria ante este despacho compareció: MARTHA SEPULVEDA FERREIRA, identificada con cedula de ciudadanía numero 20.451.014 expedida en COGUA, con el objeto de rendir declaración presentada sobre los aspectos que adelante se determinan "conformidad a lo previsto en el artículo 26 decreto 960 de 1.970 y decreto 1557 del 14 de julio de 1989 y artículo 188 del código general del proceso". El (a) compareciente manifiesta que rinde la misma bajo la gravedad del juramento y con conocimiento de las responsabilidades que con ello asumen, prometiendo decir la verdad y solo la verdad respecto de los hechos materia de su declaración.

PRIMERO: Mis Nombres y Apellidos son como han quedado dichos y escritos, de estado civil SOLTERA CON UNION MARITAL DE HECHO de ocupación EMPLEADA, domiciliada en la VEREDA LA ESPERANZA FINCA TRINITARIOS DE PIEDECUESTA - SANTANDER, teléfono: 3142520154 de las condiciones civiles y personales antes anotadas.

SEGUNDO: Manifiesto bajo gravedad de juramento que es cierto y verdadero sin ningún impedimento legal o moral y bajo mi entera responsabilidad que curse y apruebe toda la educación básica primaria en la ESCUELA EL TABOR DE SAN GIL, departamento de Santander.

La presente declaración se expide a solicitud del interesado/a (Ley 962 del 08 de julio de 2005), con el fin de presentarla A LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES. Cancele derechos notariales según según RES 00585 DEL 24-01-2025 DERECHOS NOTARIALES: 18.900 IVA 3.591.

NOTA: El presente documento se realiza a insistencia del/a interesado/a. Se da por terminada la presente diligencia y una vez leída, aprobada, y retirada de la Notaría no se aceptan reclamos ni se hacen cambio, se firma por quienes en ella intervienen, se observó lo de ley.

La Declarante,

Marttha Sepulveda
MARTHA SEPULVEDA FERREIRA
C.C 20451014



Carrera 8 No. 9-57 Piedecuesta - Santander, Tel. 6076554251 Cel. 3123298219
Email: notaria2piedecuesta@hotmail.com - segundapiedecuesta@supernotariado.gov.co

45399

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
1096190758

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Organos de los sentidos normales.

CERTIFICADO MEDICO

FECHA: 11/13/2025
NOMBRE: MARTHA SEPULVEDA FERREIRA
DOC: 20451014

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS

45600

Joan Steven Tarazona Tarazona
BACTERIOLOGO
1005156319
JOHN S. TARAZONA
Bacteriologo
1005156319

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS
KOH (UNAS)	NEGATIVO

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

FECHA: 1/13/2025
NOMBRE: MARTHA SEPULVEDA FERREIRA
DOC: 20451014

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLINICO

456014

CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) MARTHA SEPULVEDA FERREIRA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 20451014, Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de LOS SANTOS.

Angelica Rojas Torres.

MARIA ANGELICA ROJAS TORRES
INGENIERO DE ALIMENTOS

Tarjeta profesional 54254-195928 NTS

45602

45603

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACION, SUMINISTRO Y DISTRIBUCION DE RACIONES - ALIMENTACION ESCOLAR

Nombre del empleador:	CONSORCIO 82-M SANTANDER
NIT:	901982909-0
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Identificado con cédula No:	91.294.543

Nombre del empleado(a):	MARTHA SEPULVEDA FERRERA	en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)
Identificada con cédula No:	20451014	
Fecha de inicio de labores:	22-09-2025	

Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Municipio de residencia:	LOS SANTOS
Institución Educativa:	COLEGIO INTEGRADO MESA DE JERIDAS
Sede Educativa:	COLEGIO INTEGRADO MESA DE JERIDAS
Modalidad:	Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Ración Industrializada --- Jornada:

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTIC SAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS LOGISTICOS PRODUCCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATRIC SAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%; quien en adelante se denominará el EMPLEADOR y LA/EL TRABAJADOR(A), hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACION Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACION ESCOLAR, Y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matricula - SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definen para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado - organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contaduría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. COLPCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER - Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional; el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER".

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - Alimentación Escolar, se regirá por las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escogidos programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con el Gobierno de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio de Educación descriptos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander - Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. Elaborar como operario manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) EL TRABAJADOR manifestará expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado. SEGUNDA: REMUNERACION. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de \$27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de \$27.176 pesos pertenecerán al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud y pension. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pension por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar de \$26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenecerán al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pension y salud por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manipuladores que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de \$6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pension por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar vinculados por tiempo parcial que pertenecerán al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pension de \$6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenecerán al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pension y salud por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA, LA/EL TRABAJADOR(A), se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su fuerza de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, baños, baños de refrigeración, utensilios, mobiliario, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con sus superiores, con sus compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA deba tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

TERCERA. DURACIÓN. La/el trabajadora/el realizador/a realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, municipio e institución educativa contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico vigente a 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander, se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes del calendario programado por el Departamento de Santander - Secretaría de Educación, sujeto a los periodos de elección efectiva del contrato suscrito entre el Consorcio A el Departamento de Santander. Parágrafo Primero: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. CO1.PCCMTN.82528066 de SEPTIEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requirimiento previo o justificación alguna. Parágrafo Segundo: En el evento de que por parte del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la Institución Educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso.

1258 de 1959. **Parágrafo Segundo.** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, Transporte V/O Vestuario, se consideren tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990. **Parágrafo Tercero.** Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o de establecimiento no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. **Parágrafo Cuarto.** Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las razones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación a pago correspondiente. **Parágrafo Quinto.** Las razones a entregar por la manifipladora corresponden a un número total de razones correspondientes a las instituciones educativas donde desempeña su labor, divididas en partes iguales por el número de manifipladoras vinculadas a dicha institución. **Parágrafo Sexto:** PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. **Parágrafo Séptimo:** El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2615 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamentó: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por periodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente. b) Las bases de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidios familiares y riesgos laborales. c) Porcentaje de cotización que le corresponden al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar. d) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia, Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidio, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2615 de 2013. **Parágrafo Octavo:** Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el retiro de la misma en todos los puntos de atención en el departamento de Santander (empleador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biométrica de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y a la vez responsabilidad en las transacciones. Dicha herramienta permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar

[illegible]

remunerar de \$6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente);

pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$543 pesos, quedando un valor diario a

4567

contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9.) A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadas y demás, por parte de los contratistas y/o de las proveedoras, bien sea que lo haga directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. 10.) A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza y por escrito. 11.) A mantener sus puestos de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de higiene. 12.) A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, iPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales. 13.) A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. 14.) A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas, o estupefacientes, quedando expresamente prohibido el ingreso y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. 15.) A no usar los equipos de cómputo, teléfonos o de fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. 16.) A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. 17.) A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando el estime conveniente. 18.) A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma. 19.) A dar estricto cumplimiento a los manuales, ordenes de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma. 20.) A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. 21.) A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosa que sea dejada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad. 22.) A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. 23.) A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad operativa que le haya sido asignada. 24.) A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres sociales aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. 25.) A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. 26.) A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. 27.) A no retirar, tomar o suscribir sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. Parágrafo Primero. Son obligaciones especiales del personal manipuleador las siguientes: 1. Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos. 2. Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores. 3. Ser responsable del operativo manipuleador de alimentos a la toma diaria de contra muestras de alimentos y sus custodias durante las siguientes 72 horas. 4. Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y almacenar una buena presentación personal. 5. Cumplir con las actividades de limpieza y desinfección de equipos y utensilios y de áreas de almacenamiento de alimentos y la calidad de los mismos, diligenciando los formatos de frecuencia y procedimientos establecidos en el Plan de Saneamiento Básico verificando la cantidad y la calidad de los mismos, diligenciando los formatos establecidos. 6. Realizar recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos educativos, las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características de los alimentos entregados en el comedor escolar. 14. Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos de calidad, higiene, y seguridad en el trabajo que realicen la supervisión, asistencia técnica, autoridad sanitaria y/o Ministerio. 15. A cumplir con los protocolos de bioseguridad usando todos los elementos de protección. 16. A informar al jefe directo toda anomalía, o situaciones que se presente en la institución educativa en donde presta sus servicios que implique el funcionamiento y ejecución del programa de alimentación. Parágrafo Segundo. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa. QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escalar del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna. SEXTA: TERMINACION UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T. modificados por el Art. 7º del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califican como graves en reglamentos y demás documentos reglamentarios que contengan disposiciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y a la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: 1. La terminación del contrato de prestación de servicios por parte de la Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho éste que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación el tiempo contratado para la cual EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, así como la solicitud que ésta realice para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio. 2. Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura, o traslado de la Institución Educativa del municipio en la que desempeña su labor el trabajador. 3. Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula cuarta del presente contrato. 4. Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparacer las causas que dieron origen a la presente contratación. 5. El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. 6. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en particular o relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recepción de alimentos, almacenamiento, preparación y el servicio de distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer. PARAGRAFO PRIMERO: El contrato de trabajo se celebrará por el tiempo que dure la realización de la obra o labor determinada, y que corresponde al término de la duración del Contrato No. COI-PCCNTR-8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. Las partes que susciben el presente contrato por obra o labor contratada, entienden, desde el momento en que la obra o labor empiece a surtir efectos, que la duración de la labor es temporal o transitoria. De allí que deba existir claridad entre las partes frente a la función específica que cumplirá el empleado durante el desarrollo y/o ejecución del contrato principal, para

45605

el caso, el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor, se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera clara y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o Labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación del contrato por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARÁGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma, al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

OCTAVA. HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer ésto ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T. modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas, según el Art. 167 Ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el Art. 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA: Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADOR(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciera así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADOR(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de razón, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen empeoramientos sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1º de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del Art. 57 del C.S.T. PARÁGRAFO PRIMERO: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA: Como LA/EL TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restarvante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se presta el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destrucción institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el jefe de Coordinación de áreas, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos, dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la pérdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy capacitada para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuenta de su salario, los valores que le corresponden aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADOR(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúen bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADOR que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de Los Santos del Departamento de Santander, el día 22 del mes de septiembre del 2025.

LA TRABAJADORA

MANUEL SEPULVEDA FERRERO

c.c. 20451014

CONSORCIO 82-M SANTANDER

Representante Legal

45606



ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de
Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS		DATOS	
TIPO DE	IDENTIFICACIÓN	CC	
NÚMERO DE	IDENTIFICACION	20451014	
NOMBRES		MARTHA	
APELLIDOS		SEPULVEDA	
FECHA DE NACIMIENTO		**/**/**	
DEPARTAMENTO		SANTANDER	
MUNICIPIO		PIDECUESTA	

Datos de afiliación :

ESTADO	ESTADO	REGIMEN	CONTRIBUTIVO	01/08/2024	31/12/2999	BENEFICIARIO
AFILIADO	AFILIADO	REGIMEN	CONTRIBUTIVO	AFILIACION EFECTIVA	AFILIACION EFECTIVA	PRODEAFILIADO
NUEVA EPS	NUEVA EPS	S.A.	CONTRIBUTIVO	01/08/2024	31/12/2999	BENEFICIARIO

Fecha de Impresión: 09/18/2025 19:10:27
Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya

presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

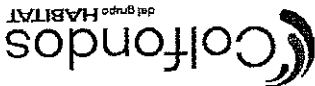
Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

 IMPRIMIR CERRAR VENTANA

45608

45609



COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

CERTIFICA QUE:

El(a) Señor(a) MARTHA SEPULVEDA FERRERIRA identificado(a) con C.C No. 20451014, se encuentra afiliado(a) al Fondo Pensiones Obligatorias NIT 800.227.940-6.

Se expide la presente certificación a solicitud del afiliado(a) el día 26 de septiembre del 2025.

El presente certificado es emitido como un archivo PDF y contiene una firma digitalizada válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999.

Cualquier inquietud adicional no dude en escribirnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción PQR's, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá 601 748 48 88, Barranquilla 605 386 98 88, Bucaramanga 607 698 58 88, Cali 602 489 98 88, Cartagena 605 694 98 88, Medellín 604 604 28 88 y en el resto del país 01 800 05 10000.

Leonardo Cáceres García
Gerente Cuentas y Recaudos
Colfondos S.A Pensiones y Cesantias

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.12, 172.16.42.57

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes. Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación. La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

[Firma]

Atentamente,

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.artsura.com.co / validar certificado e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C264298812527044001

Número	Nombre	Fecha inicio	Fecha fin	Código de	Tipo Cotizante	Estado
C20451014	SEPULVEDA FERREIRA MARTHA	22/09/2025	cobertura	transacción	DEPENDIENTE	EN COBERTURA
			cobertura	Y2424148		

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 00000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

HACE CONSTAR:

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

Medellín, 27 de Septiembre de 2025

45611



LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 - 2

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **MARTHA SEPULVEDA FERREIRA** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **20451014**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de LOS SANTOS, - COLEGIO INTEGRADO MESA DE JERIDAS, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:
Desde 20-01-2025 al 19-09-2025

Se expide en Pledrecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Carrera 31 No. 51-74 Oficina 504 Edificio Torre Mardel - Bucaramanga

Teléfono 3212566496 - 3107909008

E-mail : th.consorciosiempreadelante@gmail.com - th.consorciosiempreadelante@gmail.com

45612



cajasan

CODIGO RADICACION CS-20250163991

**EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA
DE LA CAJA SANTANDERANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN**

CERTIFICA

Que MARTHA SEPULVEDA FERREIRA identificado con Selección ... 20451014 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER NIT. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PERSONA A CARGO
ION	CHAYRA NICOLE	PERSONA A CARGO
1101624473	BERNAL SEPULVEDA	

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 20 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO

Líder Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria